

Legislatura Extraordinaria

Sesión 8.a, en martes 23 de noviembre de 1948

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA, MARTINEZ MONTT Y
RODRIGUEZ DE LA SOTTA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica de "simple" la urgencia del proyecto por el cual se otorga la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

2. El señor Alessandri Palma se refiere a las informaciones que ha publicado la prensa respecto de un intento de complot para subvertir el orden constitucional, y condena tales propósitos; alude a la influencia que se atribuye a personalidades de países extranjeros en la inspiración de esas actividades, y hace un análisis histórico de la vida del País, para demostrar la solidez de las instituciones democráticas y el acendrado espíritu civilista del pueblo chileno.

—Se suspende la sesión.

3. A Segunda Hora, a indicación del señor Martínez Montt, se acuerda su-

primir la sesión que debería celebrarse el miércoles 24 de noviembre, por no haber asuntos en estado de tabla.

4. En nombre del señor Martínez (don Carlos A.), se acuerda oficiar al Ministro de Educación solicitándole se sirva disponer el restablecimiento de la Escuela Normal de Limache.

5. En nombre del señor Martínez (don Carlos A.) se acuerda oficiar al Ministro de Tierras y Colonización rogándole se sirva enviar los antecedentes relacionados con la reducción Llanquin Nanco, de Peleco, comuna de Nueva Imperial, y dé a conocer las razones por las cuales dicha reducción se ve privada de algunas hectáreas que le corresponden.

6. En nombre del señor Martínez Montt se acuerda oficiar al Ministro del Interior rogándole se sirva obte-

ner que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto sobre reajuste de sueldos al personal de Impuestos Internos.

Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social transcribiéndole sus observaciones.

7. En nombre de los señores Guzmán, Cerda, Poklepovic, Muñoz Cornejo y Martínez (don Carlos A.) se acuerda oficiar al Ministro de Educación Pública rogándole se sirva obtener que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos incluya en su plan de construcciones para el año 1949 el local para escuela en la comuna de Catemu, y para que en los planos respectivos se acojan las ideas que proporcionará el Alcalde de dicha comuna.
8. El señor Vásquez contesta observaciones que el señor Contreras Labarca formuló en sesión anterior, en las cuales hizo cargos al Ministro del Interior con motivo de la aplicación de las facultades extraordinarias, y se refiere a las actividades del Partido Comunista en las organizaciones obreras.
9. El señor Vásquez recuerda la travesía de los Andes realizada por el teniente don Dagoberto Godoy el 12 de diciembre de 1918, y expresa que para conmemorar esa hazaña formula un proyecto por el cual se dispone la celebración, en Santiago, de una Conferencia Internacional de Aviación y la emisión de sellos postales, cuyo producto se destinará a financiar los gastos que demande esa iniciativa.
Solicita que, en su nombre, se oficie al Ejecutivo pidiéndole preste su acogida al mencionado proyecto.
10. El señor Grove se refiere a la situación creada a los prácticos dentistas con motivo de la dictación de la ley sobre Colegio de Dentistas, y solicita que, en su nombre, se oficie al
11. El señor Grove se refiere a la medida adoptada por el Ministro de Educación respecto del Rector del Liceo Experimental "Juan Antonio Ríos", al cual suspendió de sus funciones bajo la imputación de haber permitido juegos de azar en una fiesta organizada por los alumnos de dicho establecimiento.
Solicita que, en su nombre, se oficie al Presidente de la República transcribiéndole sus observaciones.
12. El señor Guzmán refuta observaciones formuladas en la Cámara de Diputados por el señor Rossetti a propósito de atribuciones de la Contraloría General de la República para fiscalizar la inversión de los fondos a que se refiere la ley N.º 7,144, llamada reservada.
Solicita que, en su nombre, se oficie al Ministro de Defensa Nacional pidiéndole se sirva enviar la cuenta de inversión de los gastos autorizados por la ley N.º 7,144, y al Contralor General y al Consejo de Defensa Nacional, transcribiéndoles sus observaciones.
Esta petición queda pendiente para la próxima sesión.
—Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De tres Mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:
Con el primero comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en la actual legislatura, los siguientes proyectos de ley:
1) Proyecto de acuerdo que aprueba el tratado interamericano de Asis-

tencia Recíproca, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 2 de septiembre de 1947.

Moción del Honorable señor Vivanco, que autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir un inmueble al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Moción de los Honorables Diputados señores Bustos y Acharán, que establece una contribución especial adicional a los terrenos de la Isla Teja, para construir el puente "Pedro de Valdivia".

Moción de los Honorables Diputados señores Cañas Flores y Correa Letelier, que establece que los imponentes periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas percibirán la asignación familiar sin los descuentos establecidos, para los fondos de retiro e indemnizaciones, respectivamente.

Moción del Honorable Diputado señor Nazar, que establece la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio para el personal afecto al régimen de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

—Se manda archivar.

Con el segundo inicia un proyecto de ley, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, y para que pueda ser tratado en la actual legislatura, que concede la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export and Import Bank of Washington u otras instituciones de crédito o proveedores extranjeros, en la forma que indica.

Pasa a la Comisión de Hacienda el proyecto y se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

Con el último inicia un proyecto de ley, para que sea tratado en la actual legislatura, que modifica el Código Civil en lo relativo a matrimonio, legitimaciones, obligaciones derivadas de la filiación legítima, guardas, capitulaciones matrimoniales y forma en los testamentos.

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2.— De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República, al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que establece normas para fomentar la producción del oro en el país.

—Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que incorpora al régimen de previsión de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional, al personal de obreros de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército.

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3.— De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta las observaciones del Honorable señor Guzmán, relacionadas con la inclusión en la actual legislatura de una moción de Su Señoría, que modifica la ley N.º 9,133, acerca de la suspensión de disposiciones sobre retiro forzoso de los oficiales de sanidad de las Fuerzas Armadas.

Uno del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta las observaciones del Honorable Senador señor Torres, acerca de la inclusión en la actual convocatoria del proyecto de ley sobre acuñación de monedas de plata.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

4.— De una moción del Honorable Senador señor Angel C. Vásquez, en la que formula un proyecto de ley por el que se autoriza la celebración en esta ciudad, de una Conferencia Internacional de Aviación, el 12 de diciembre de 1949, con el objeto de conmemorar la travesía de los Andes por el aviador chileno señor Dagoberto Godoy.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

5.— De dos solicitudes:

Sobre devolución de antecedentes, de las siguientes personas:

- 1) Gonzalo Jiménez Gamonal.
- 2) Oscar Salas Z.

—Se accede a lo solicitado.

El acta de la sesión 5.a, especial, en 3 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Cinco de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional durante la actual legislatura extraordinaria, los proyectos de ley que se indican, pendientes en primer trámite en la H. Cámara de Diputados:

1) Mensaje que modifica la Ley N.º 8,569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones.

2) Mensaje que aumenta en un 20% el valor de las patentes a que se refiere el Libro II del Título III de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, a fin de destinar su producto al mantenimiento y desarrollo del Servicio de Asistencia Judicial del Colegio de Abogados.

—Se manda archivar.

Con el segundo comunica que ha resuelto retirar las observaciones formuladas al proyecto de ley, despachado por el H. Congreso Nacional, que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Rosa Mac Kay vda. de Gaete.

—Quedan retiradas las observaciones.

Con el tercero comunica que ha resuelto observar, por las razones que indica, el proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que beneficia a doña Hortensia Quintanilla vda. de Alarcón.

—Queda para tabla.

Con el cuarto solicita el acuerdo constitucional necesario para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, Rama del Aire, don Horacio Barrientos Cofré.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el último inicia un proyecto de reforma constitucional, en lo relativo a Régimen Administrativo Interior.

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guzmán, Eleodoro E.
Alessandri, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Allende, Salvador	Martínez, Carlos Al-
Amunátegui, Grego-	berto
rio	Martínez, Julio
Bórquez, Alfonso	Maza, José
Bulnes, Francisco	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Opitz, Pedro
Contreras, Carlos	Poklepovic, Pedro
Cruchaga, Miguel	Prieto, Joaquín
Cruz Concha, Ernesto	Rivera, Gustavo
Cruz Coke, Eduardo	Rodríguez, Héctor
Domínguez, Eliodoro	Torres, Isauro
Duhalde, Alfredo	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Ladislao	Videla, Hernán
Grove, Marmaduque	Walker, Horacio
Secretario: Fernando Altamirano.	
Prosecretario: Luis Vergara.	

ACTA APROBADA

Sesión 6.a, ordinaria, en 9 de noviembre de 1948.

Presidencia del señor Opaso.

Asistieron los señores: Aldunate, Alessandri, Alvarez, Bórquez, Bulnes, Cerda, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Duhalde, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Maza, Muñoz, Opitz, Ortega, Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Vásquez y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.a, especial, en 2 del presente, que no ha sido observada.

Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que abona servicios a doña Ida López de Marfull.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Muñoz y Guzmán, en el sentido de obtener de Su Excelencia el Presidente de la República la inclusión, en la actual legislatura, de una moción de que son autores, sobre vigencia de las disposiciones de la ley N.º 9,133, relativa al retiro forzoso por edad para los Oficiales de Sanidad de las Instituciones Armadas.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el Senador señor Martínez Montt, relacionadas con las conclusiones de un Cabildo Abierto efectuado en Coronel, que trató de las deficiencias de los servicios públicos de esa zona.

Uno del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Del Pino, Amunátegui, Larraín, Ortega y Prieto, a fin de obtener de la Caja de Crédito Agrario facilidades extraordinarias de crédito a pequeños agricultores de la zona de Villarrica, que han sido damnificados con motivo de la erupción del Volcán del mismo nombre.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los Mensajes sobre nombramientos diplomáticos de las siguientes personas:

1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno del Paraguay, al General de Carabineros en retiro señor Eduardo Maldonado Mercado.

2) Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante los Gobiernos de Siria y del Líbano, al señor Luis Felú Hurtado.

—Quedan para tabla.

Solicitudes

Una de doña Sara López Iturra, con la que pide se le conceda pensión de gracia.

Una de don Arturo Vargas Dagnino, con la que solicita reconocimiento de años de servicios.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) Miguel A. Campos.
- 2) Guillermo Gandarillas Miranda.

—Se accede a lo solicitado.

Fácil Despacho

Observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza la transferencia a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional de unos terrenos ubicados en San Antonio

Previa una breve observación del señor Poklepovic, se da por aprobado el veto de Su Excelencia, el Presidente de la República, al proyecto indicado en el epígrafe, que consiste en substituir, en el artículo 1.º, inciso primero, el guarismo "Núm. 15" por "Núm. 13", y en la letra a) del mismo artículo, las cifras romanas "XV" por "XIII".

En virtud de estas modificaciones, el proyecto queda aprobado en los términos que siguen:

Proyecto de ley.

Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional el dominio de los siguientes terrenos fiscales, ubicados en el Puerto de San Antonio, de la provincia de Santiago, y que figuran en el Plano Regulador de aquella ciudad, signados como las manzanas números 13 y 17, de 6.000 metros cuadrados de superficie cada uno:

a) Manzana N.º XIII, que deslinda al Norte, con calle 2 Norte; al Sur, con calle 1 Norte; al Este, con calle Sanfuentes, y, al Oeste, con Avenida Angamos, y

b) Manzana N.º XVII, que deslinda al Norte, con calle 1 Norte; al Sur, con Avenida del Molo; al Este, con Avenida Ramón Barros Luco, y, al Oeste, con calle Sanfuentes.

Artículo 2.º — El Conservador de Bie-

nes Raíces correspondiente procederá a hacer las anotaciones e inscripciones que procedan para la transferencia de estos predios, previo Decreto del Ministerio de Tierras y Colonización.

La transferencia a que se refiere el artículo 1.º de esta ley estará exenta del trámite de la insinuación.

Artículo 3.º — Los terrenos que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional obtenga en conformidad a lo dispuesto en la presente ley, se destinarán a los fines y de acuerdo con las normas señaladas en los artículos 3.º y 4.º de la Ley N.º 7.502, de 1.º de septiembre de 1943.

Artículo 4.º — La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*”.

Observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la Ley 6.325, sobre concesión de facilidades para ejecutar obras de alcantarillado domiciliario

Sin debate, y por asentimiento unánime, se da por aprobado el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en estas observaciones, que recomiendan desestimarlas, porque importan adicionar el proyecto aprobado por el Congreso con disposiciones que no inciden en la materia tratada primitivamente. Con el mérito del pronunciamiento unánime producido, se acuerda insistir además en el proyecto observado.

Orden del Día

A indicación del señor Presidente Accidental y en mérito de que el Orden del Día para la presente sesión comprende exclusivamente informes recaídos en nombramientos diplomáticos y en observaciones del Ejecutivo a proyectos de leyes de gracia, se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de ellos, y de las resoluciones que al respecto se adoptan se deja constancia en acta por separado.

Tiempo de votaciones

Reanudada la sesión pública, y a indicación del señor Poklepovic, primeramente, se

acuerda suspender la sesión ordinaria próxima, del día de mañana.

Usa de la palabra el señor Ortega y formula indicación, que tácitamente se da por aprobada, para que se remita oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Tierras y Colonización, transcribiéndole un telegrama que ha recibido, y que pasa a la Mesa, de los ocupantes del fundo “Tirúa”, en que solicitan les sea otorgado el respectivo título de dominio, pues están amenazados de lanzamiento.

A indicación de los señores Amunátegui y Ortega, se acuerda remitir a la Cámara de Diputados, donde debe tener origen, una Moción de que son autores Sus Señorías, sobre otorgamiento de diversos beneficios al departamento de Pitrufquén, con motivo del cincuentenario de su fundación.

En nombre de los mismos señores Senadores se acuerda remitir oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva obtener que dicho proyecto sea incluido en la actual legislatura extraordinaria.

Incidentes

El señor Opitz se refiere a que la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta ha pretendido levantar las cañerías de agua potable que surten al mineral “El Guana-co”, de Taltal. Expresa que teme que dicho propósito pueda llegar a consumarse, hace diversas consideraciones en relación con el desmantelamiento de oficinas salitreras, y solicita que, en su nombre, se remita oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, acompañándole un boletín de la presente sesión, para que pueda imponerse en detalle de sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

A indicación del señor Torres se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, rogándole se sirva obtener la inclusión en la actual legislatura extraordinaria del proyecto sobre acuñación de monedas de plata.

El señor Grove formula indicación, que queda pendiente para ser considerada en la próxima sesión, en que el Senado se ocupe de asuntos particulares, para reabrir el debate acerca de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a don Braulio Alvarado Ojeda.

Su Señoría, en seguida, concuerda con el parecer del señor Opitz respecto al desmantelamiento de oficinas salitreras.

El señor Vásquez considera la misma materia y solicita se agregue su nombre al oficio pedido por el señor Opitz, en el cual deberá hacerse mención de sus observaciones.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Senador, en seguida, se refiere a la necesidad de crear la Universidad Industrial; insinúa que su sede podría ser la ciudad de Antofagatsa, y aboga por que las instituciones privadas, como el Rotary Club, colaboren a la iniciativa de creación de dicho plantel. Respecto de esta institución, Su Señoría destaca la labor filantrópica que cumple, y manifiesta su parecer contrario a la intervención en esas actividades, y especialmente en la enseñanza pública, de la Iglesia Católica chilena.

El señor Walker refuta las críticas y apreciaciones del señor Senador, con respecto a la Iglesia.

El señor Muñoz Cornejo replica a los señores Opitz, Grove y Vásquez, en cuanto se han referido al levantamiento de cañerías en Taltal y al desmantelamiento de oficinas salitreras.

Los señores Opitz y Vásquez explican al señor Senador el alcance de sus observaciones.

El señor Errázuriz (don Maximiano) se refiere al mal estado de los caminos de las

provincias de Maule, Linares y Curicó, y a la necesidad de desarrollar obras públicas, especialmente la construcción de una cárcel, en Curepto.

Solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, pidiéndole se sirva impartir instrucciones para que sean reparados los caminos de las referidas provincias, y obtener de Su Excelencia, el Presidente de la República, la inclusión en la actual legislatura extraordinaria del proyecto sobre construcción del camino de San Javier a Constitución; al señor Ministro de Justicia, insinuándole la necesidad de emprender las obras de construcción de la cárcel de Curepto, y al señor Ministro del Trabajo, para que se sirva obtener que la Caja de la Habitación Popular destine fondos para construir viviendas económicas en este mismo punto.

Por asentimiento unánime se acuerda remitir los oficios solicitados por el señor Senador, acompañado cada uno de un ejemplar del boletín de sesiones, para que los señores Ministros, a quienes se dirijan, puedan conocer en detalle las observaciones de Su Señoría.

El señor Guzmán hace presente que el señor Ministro de Defensa Nacional ha dado respuesta a un oficio que se le remitiera en nombre de Su Señoría y del señor Muñoz Cornejo, sobre inclusión en la convocatoria del proyecto que modifica la Ley 9.133, acerca de la suspensión de disposiciones sobre retiro forzoso de los Oficiales de Sanidad de las Fuerzas Armadas, y estima que la sugestión de dicho Secretario de Estado para consultar este proyecto como artículo transitorio de una iniciativa de ley pendiente y que se relaciona con las instituciones armadas, ofrece mayores dificultades.

Termina solicitando que, en su nombre, se oficie al referido señor Ministro, reiterándole la petición de obtener la inclusión en la convocatoria de dicho proyecto.

Por asentimiento unánime, se acuerda remitir este oficio en los términos solicitados y acompañado de un ejemplar del "Diario de Sesiones" correspondiente.

En nombre del señor Grove se acuerda

dirigir oficio al señor Ministro del Interior, transcribiéndole un telegrama de numerosos ciudadanos que se encuentran relegados en Pisagua, en que solicitan su libertad.

Su Señoría, asimismo, formula indicación, que queda pendiente, para reabrir el debate acerca de las observaciones del Ejecutivo a los proyectos de leyes que benefician a doña Carmen de la Carrera viuda de Suárez, y a doña María Elena Bell Mora.

Por no haber otros asuntos que tratar, y ningún otro señor Senador que desee intervenir en este tiempo de incidentes, se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—De los siguientes Mensajes del Ejecutivo:

Santiago, 16 de noviembre de 1948.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de comunicar a V. E. que he resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, durante la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de acuerdo que aprueba el tratado interamericano de Asistencia Recíproca, firmado en Río de Janeiro, Brasil, el 2 de septiembre de 1947, en primer trámite constitucional.

Moción del Honorable señor Vivanco, en segundo trámite constitucional, que autoriza a la Municipalidad de Linares para transferir un inmueble al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

El primero, pendiente de la Comisión de Relaciones Exteriores y el segundo de la de Gobierno Interior de la Honorable Corporación que V. E. tan dignamente preside.

Moción de los Honorables Diputados señores Bustos y Acharán, informada por las Comisiones de Vías y Obras Públicas y de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, que establece una contribución especial adicional a los terrenos de la Isla

Teja para construir el puente "Pedro de Valdivia".

Moción de los Honorables Diputados señores Cañas Flores y Correa Letelier, que establece que los imponentes periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas percibirán la asignación familiar sin los descuentos establecidos para los fondos de retiro e indemnizaciones, respectivamente.

Moción del Honorable Diputado señor Nazar, que establece la compatibilidad entre la jubilación y el desahucio para el personal afecto al régimen de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

El tercero de estos proyectos se encuentra en estado de tabla y los dos siguientes, pendientes del estudio de la Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Honorable Cámara de Diputados, todos éstos en primer trámite constitucional.

Saluda atentamente a V. E. — **Gabriel González V. — Immanuel Holger.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con anterioridad a la crisis del año 1929, nuestro país pudo disponer de grandes sumas de capitales extranjeros que vinieron a desarrollar nuestra industria extractiva y las obras públicas del País. Sin embargo, en el período siguiente a la crisis enunciada, el movimiento internacional de capitales, destinado al fomento de nuevas industrias, ha sufrido serias perturbaciones, y en muchos casos se ha interrumpido totalmente, lo que ha motivado grandes atrasos en el desarrollo de diversos países. Es indudable que este fenómeno ha repercutido, también, en la evolución económica de Chile.

Afortunadamente, el Gobierno de los Estados Unidos dió creación al Export-Import Bank of Washington, institución que ha otorgado una serie sucesiva de créditos a Chile, cuyos resultados nos han sido altamente beneficiosos. Sin embargo, nuestro País necesita nuevos capitales extranjeros para ser destinados al fomento no sólo de sus industrias vitales, sino también al desarrollo y mejoramiento de sus servicios públicos.

En general, al utilizarse los créditos del Eximbank, se ha tenido el propósito de ayudar a financiar las compras de maquinarias y pagos de servicios en los Estados Unidos, debiendo Chile aportar los recursos en moneda nacional destinados a com-

pletar las instalaciones de los equipos adquiridos. Los plazos de estos préstamos se han determinado en relación con la naturaleza de las inversiones y con las posibilidades de los presupuestos de divisas del País.

Indudablemente estos préstamos del Eximbank han sido los más convenientes que ha obtenido Chile, dadas las condiciones de servicios y utilización de dichos créditos. Además, los proveedores de maquinarias de los Estados Unidos, han otorgado créditos adicionales en conexión con los préstamos del Eximbank, los que han alcanzado, en promedio, a aproximadamente un 10% del total de créditos aprobados por el Banco.

Los préstamos concedidos hasta el 30 de junio del presente año por el Export-Import Bank y por los proveedores norteamericanos a la Corporación de Fomento de la Producción alcanzan a la suma de US. \$ 71.315.195.22 de los cuales se han utilizado US. \$ 40.452.642.08, habiéndose amortizado hasta la misma fecha la suma de US. \$ 21.579.561.24. En consecuencia, el saldo deudor asciende a sólo 18.873.080.84 dólares. Los US. \$ 30.862.553.14 restantes, que incluyen US. \$ 24.000.000 destinados a la Industria Siderúrgica, se encuentran totalmente comprometidos y, para utilizarlos, sólo se espera la entrega de los equipos y maquinarias, lo que se hará efectivo entre este año y el próximo.

Las obras más importantes realizadas y por realizar con estos créditos son, entre otras: el Plan de Electrificación, que elevará la energía eléctrica instalada en el País de 500.000 kw. a 750.000 kw.; la industria siderúrgica, que producirá 200.000 toneladas de productos de fierro al año; la importación de ocho millones de dólares en maquinaria agrícola, lo que constituye el mayor esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la mecanización de las faenas de nuestros campos; el establecimiento de una importante industria de elaboración del cobre, y la construcción de una fábrica de neumáticos con capacidad para abastecer el consumo del País.

Una vez utilizados los US. \$ 71.315.195.22 otorgados por el Export-Import Bank y por proveedores, y completados los proyectos correspondientes a estos créditos, se habrá realizado en el país una inversión total, incluyendo capitales nacionales, equivalente a doscientos millones de dólares. Sin embargo, el saldo adeudado al extranjero no excederá en ningún momento de cincuenta millones de dólares. En otras palabras, en

un período de aproximadamente 8 años, Chile habrá creado diversas industrias, las que provocarán una transformación fundamental en su economía, que se traducirá en un aumento importante del nivel de vida de la población, a la vez que diversificará su producción con los consiguientes beneficios sobre la balanza de pagos, todo lo cual hará de Chile un País más atrayente al capital extranjero.

Utilizando la experiencia que se obtuvo del Export-Import Bank se creó, como resultado de los acuerdos de Bretton Woods, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que está actuando como intermediario entre el capital privado extranjero y la industrialización de los países no desarrollados. El Banco Internacional financia los gastos en monedas extranjeras de los proyectos de fomento, debiendo los países beneficiados proporcionar los recursos en moneda nacional.

Las primeras operaciones que realizó el Banco Internacional fueron los otorgamientos de diversos créditos de reconstrucción a países europeos devastados por la guerra. Los primeros préstamos de fomento que concedió el Banco, y los primeros otorgados a Latino América, han sido dos préstamos a Chile, uno destinado a continuar el plan de electrificación y el otro a continuar la importación de maquinaria agrícola. El primero de ellos asciende a la suma de US. \$ 13.500.000, con un plazo de amortización de 20 años, y un interés de 4,5% anual. La primera amortización deberá ser pagada después del quinto año. El crédito destinado a la importación de maquinaria agrícola asciende a la suma de US. \$ 2.500.000, con un plazo de seis y medio años, siendo el primer pago de amortización después del segundo año. Este préstamo devengará un interés anual de 3,75%.

Es el propósito del Gobierno continuar, hasta donde las circunstancias lo permitan, utilizando las facilidades tanto del Banco Internacional como del Export-Import Bank, con el objeto de mejorar nuestros transportes, especialmente los Ferrocarriles del Estado; mecanizar gradualmente las faenas de obras públicas; continuar facilitando la construcción de plantas eléctricas, de propiedad de la Empresa Nacional de Electricidad o de particulares, para satisfacer las necesidades del País; desarrollar industrias nuevas, como las derivadas de la madera y de la pesca; y fomentar, también, el desarrollo de los combustibles nacionales. Es propósito fundamen-

tal del Gobierno hacer participar a las empresas particulares, que por su importancia en la economía nacional justifiquen la ayuda del Estado, en los beneficios de los futuros empréstitos extranjeros. Así, por ejemplo, las industrias cuyo desarrollo se considere útil al país, que necesiten realizar importaciones de maquinarias y equipo y que dispongan de los capitales nacionales necesarios, pero no de la moneda extranjera, podrán acogerse, a través de la Corporación de Fomento de la Producción, a las facilidades que otorguen estas instituciones de crédito. Existe gran conveniencia en agregar los capitales privados que se encuentren disponibles en el país para acelerar nuestro desarrollo económico, en consideración a que las disponibilidades del Presupuesto de la Nación son limitadas. Lógicamente se dará preferencia en todos estos proyectos a las industrias cuya producción tenga la mayor influencia en nuestra balanza de pagos, sea creando nuevas exportaciones o reemplazando en forma económica las importaciones, mediante el uso racional de nuestras materias primas.

Sin embargo, es necesario centralizar la obtención de estos créditos en la Corporación de Fomento de la Producción, para sus necesidades propias, las de otras instituciones de Gobierno o de empresas privadas. La Corporación de Fomento tiene experiencia en la obtención y manejo de estos créditos y ha logrado formarse un prestigio en el exterior que conviene aprovechar. Además sería altamente inconveniente que las peticiones chilenas se presentaran en el exterior en forma desordenada. El único resultado sería disminuir nuestras posibilidades de créditos e impedir establecer preferencias que lógicamente será necesario determinar, ya que los créditos que se pueden obtener son limitados. Se hace una excepción a esta regla en el caso de los Ferrocarriles del Estado. La importancia de la empresa, la naturaleza de su explotación, la experiencia que tiene al respecto, y el crédito de que goza en el extranjero, hace innecesaria en este caso la intervención de la Corporación de Fomento. Además, toda contratación de préstamos en el exterior que realice cualquiera entidad que forme parte del Estado o que dependa de él deberá ser autorizada por el Ministerio de Hacienda ya que compromete el crédito nacional.

Una política prudente en la obtención y uso de los créditos extranjeros en combinación con el capital privado, intensificará el proceso económico del país y, a la

vez, facilitará la inversión directa de capitales extranjeros, suspendida por tantos años.

La presentación de este proyecto obedece al propósito de ampliar y mejorar las posibilidades existentes para la obtención de créditos en el exterior. Sus tres primeros artículos tienden a facultar al Gobierno para otorgar la garantía del Estado a los créditos que se han obtenido en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que antes hemos mencionado, y a otros empréstitos que se convengan en el futuro.

Además, se ha establecido en el artículo 4.º, una disposición tendiente a precisar el carácter de la garantía del Estado, tanto para los efectos de los créditos que se contraten en virtud de los establecido en el artículo 1.º de este proyecto de ley, como para los ya contratados o que se convengan con el Export Import Bank of Washington con la garantía del Estado de acuerdo con la ley N.º 7,046, de 22 de septiembre de 1941, sobre créditos generales para la Corporación de Fomento y ley N.º 8,595, de 21 de octubre de 1946, sobre crédito siderúrgico.

Se establece aquí que para tales créditos la garantía del Estado se otorgará de un modo general, o sea, sin ser caucionados específicamente, y sólo con el compromiso de que si en el futuro se otorga esta clase de garantías en favor de otros prestatarios, ellas se harán extensivas a tales créditos. Se trata, en este sentido, de generalizar una sana y correcta política en cuanto al otorgamiento de la garantía del Estado, cuya modalidad ya se adoptó al aprobarse la ley N.º 8,962, de 22 de julio de 1948, sobre la deuda externa.

Se ha aprovechado, también, para incluir el artículo 5.º, modificadorio de la ley número 8,595, de 21 de octubre de 1946, con el objeto de elevar el monto hasta por el cual se podrá otorgar la garantía del Estado respecto al crédito del acero.

La Corporación de Fomento ha presentado al Export Import Bank una solicitud de ampliación del crédito concedido por US. \$ 28.000.000 para la Planta Siderúrgica de San Vicente que construye actualmente la Compañía de Acero del Pacífico. La ampliación solicitada alcanza a US. \$ 22.000.000 y su justificación fundamental reside en la extraordinaria elevación del nivel de los precios en los Estados Unidos, que ha duplicado prácticamente el costo de los equipos y maquinarias, sobre los valores considerados cuando se obtuvo

el actual crédito del Eximbank. Las negociaciones ante el Eximbank están muy bien encaminadas y se espera una resolución favorable a corto plazo.

Aún cuando la ley N.º 8,595, de 21 de octubre de 1946, es suficientemente amplia y permitiría al Presidente de la República extender la garantía del Estado a la ampliación del crédito siderúrgico, el Export Import Bank ha expresado su deseo de que el Gobierno de Chile ratifique su autorización.

En la nueva redacción se hace extensiva la garantía del Estado a los créditos que concedan a la Corporación los proveedores de maquinarias para la Siderúrgica de San Vicente. En la actualidad estos créditos alcanzan a US. \$ 3.000.000 sujetos al otorgamiento de la garantía del Estado, y podrán elevarse a un total de US. \$5.000.000.

El artículo 6.º tiene por objeto centralizar en el Ministerio de Hacienda la contratación de préstamos en el exterior que realicen las entidades que forman parte del Estado o que dependen de él, porque aún cuando las obligaciones que éstas contraigan no lleven la garantía fiscal, siempre comprometerán, directa e indirectamente, el crédito nacional.

La obtención de créditos externos forma parte importante del plan económico que el Gobierno se propone desarrollar, el cual hasta ahora ha contado con la aprobación del Congreso Nacional, por lo que espera confiado que el proyecto de ley que se incluye más adelante merecerá también vuestra aprobación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a vuestra consideración, con el carácter de urgencia en todos sus trámites constitucionales e incluido entre los asuntos de que podéis ocuparos en la actual legislación extraordinaria, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para conceder la garantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export and Import Bank of Washington, u otras instituciones de crédito o proveedores extranjeros, hasta por 100.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, o su equivalente en otras monedas ex-

tranjeras. Esta autorización se entenderá sin perjuicio de las que se hayan conferido por leyes especiales para caucionar otros empréstitos o créditos de las mismas Instituciones.

La garantía del Estado a empréstitos o créditos contratados en el exterior por la Corporación de Fomento de la Producción podrá darse para fines propios de ella y para los que se efectúen por su intermedio para ser cedidos a otras entidades fiscales, semifiscales o a particulares. La garantía del Estado podrá ser otorgada a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo para créditos o empréstitos que contrate directamente para sus propios fines.

Artículo 2.º— En mérito de la autorización concedida al Presidente de la República en el artículo anterior, facúltasele para designar a quien, en nombre del Estado, deba subscribir la garantía señalada en el anexo 4 del contrato de crédito, de fecha 25 de marzo de 1948, firmado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Electricidad S. A.; igual designación podrá hacer para el otorgamiento de la garantía del Estado, respecto de otros contratos que se celebren de acuerdo con el artículo 1.º de esta ley.

Artículo 3.º— La limitación o restricción establecida en el inciso 1.º del artículo 29 de la Ley 6,640, Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, no regirá en ninguno de los casos contemplados en la presente ley.

Artículo 4.º— La garantía del Estado, para los créditos o empréstitos indicados en el artículo 1.º de la presente ley, deberá ser otorgada de un modo general, y, de consiguiente, no podrán ser caucionadas directa o indirectamente con renta o bienes específicos del Fisco.

Sin embargo, si en cualquiera época posterior a la promulgación de la presente ley se estableciere caución, retención o gravamen sobre determinados bienes o rentas fiscales, para la seguridad de cualquiera obligación externa directa o indirecta del Estado, se entenderá que las obligaciones que se contraten en virtud del artículo 1.º, como también las contraídas o que se contraigan en virtud de las leyes 7,046, de 8 de septiembre de 1941, y 8,595, de 1.º de octubre de 1946, concurrirán de inmediato a gozar de dicha caución, retención o gravamen en

igualdad de condiciones con los otros acreedores.

Artículo 5.º— Reemplázase el artículo 1.º de la Ley N.º 8,595, de 1.º de octubre de 1946, por el siguiente:

“Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los créditos contratados y a los que se acuerden a la Corporación de Fomento de la Producción por el Export-Import Bank of Washington, con el objeto de adquirir maquinarias, equipos y suministros, pagar servicios, gastos y costo de importación para la Planta Siderúrgica de San Vicente, del Departamento de Talcahuano, en actual construcción, y a las obligaciones suplementarias que pueda ser necesario contratar en la misma o en otras instituciones bancarias, o con proveedores extranjeros, con igual objeto, hasta por un total de US.\$ 65.000.000.”

Artículo 6.º— Los empréstitos o créditos que contraten en el exterior las Municipalidades y los organismos, empresas, corporaciones, fundaciones, servicios o reparticiones del Estado que tengan personalidad jurídica, deberán ser previamente autorizados por Decreto Supremo, con la firma del Ministro de Hacienda.

Artículo 7.º— La presente Ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Santiago, 23 de noviembre de 1948.—

Gabriel González V.— **Jorge Alessandri R.**
—**Alberto Baltra C.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

A petición del Gobierno, el Instituto de Estudios Legislativos le ha presentado un proyecto, que el Ejecutivo hace suyo, en el cual se contemplan diversas reformas que la evolución social de nuestro país aconseja introducir en el sistema de filiación y derechos hereditarios establecido por el Código Civil, considerándose también algunas disposiciones sobre matrimonio, legitimación, obligaciones derivadas de la filiación legítima, guardas, capitulaciones matrimoniales y forma en los testamentos.

En cuanto a la filiación, la reforma principal consiste en ampliar el campo de la investigación de la paternidad y maternidad. El primitivo texto del Código Civil ha experimentado, en el transcurso de los años,

diversas alteraciones tendientes a hacer efectiva la responsabilidad moral que sobre los padres ilegítimos pesa en el sentido de alimentar a sus hijos. Siguiendo el ejemplo de otras legislaciones, conviene dar un nuevo paso y ampliar el campo de las responsabilidades derivadas de la filiación ilegítima; pero, al mismo tiempo, se han tenido en vista los intereses de la familia legalmente constituida, a fin de asegurar su integridad.

El aspecto primordial de la reforma que en esta materia se propone consiste en ampliar el sistema de filiación natural, confirmando, en ciertos casos, acción judicial de reconocimiento forzado. La filiación natural puede emanar, en conformidad a las disposiciones del proyecto, de un reconocimiento expreso formulado por el padre o la madre en escritura pública, en la inscripción de nacimiento del hijo o en un acto testamentario. Se considerará como suficiente reconocimiento el hecho de consignarse en la inscripción de nacimiento el nombre del padre o de la madre, a petición de ellos o de mandatario especial constituido al efecto. Tanto en las circunstancias señaladas, como en el caso de confesión prestada por el padre ante el juez, la calidad de hijo natural se adquiere ipso-jure, esto es, sin necesidad de acción judicial. En todos estos casos continúa, pues, siendo la voluntad del padre o de la madre la que en último término confiere la calidad de hijo natural. Pero se han establecido, además, ciertas causales que permitirán, a quien se cree hijo de una determinada persona, entablar la correspondiente acción judicial destinada a establecer la supuesta paternidad o maternidad. Dichas causales son: la existencia de instrumento público o privado, emanado del supuesto padre o madre del cual se desprenda una confesión manifiesta de paternidad o maternidad, la posesión notoria de la calidad de hijo durante diez años consecutivos a lo menos y, respecto de la maternidad, el establecimiento, con testimonios fidedignos, del hecho del parto y de la identidad del hijo. Estas causales deberán hacerse valer en juicio ordinario, la acción sólo podrá intentarse en vida del supuesto padre o madre, y no se admitirá, por regla general, en contra de mujer casada.

Se han ampliado también las causales que permiten al hijo simplemente ilegítimo pedir alimentos, extendiéndose las normas

del artículo 280 del Código Civil a algunos casos que la práctica aconseja. Así, se ha suprimido la exigencia del principio de prueba por escrito, dándose al Tribunal mayor amplitud en la apreciación de los testigos, antecedentes y circunstancias que establezcan, de un modo irrefragable, la supuesta paternidad o maternidad, o que permitan deducirla del hecho de haberse proveído o contribuido al mantenimiento y educación del hijo. Se ha considerado también el caso del hijo concebido durante el concubinato notorio. En cuanto al alcance de la expresión "concubinato", se ha estimado preferible no definirla, debiendo, pues, entenderse en su sentido natural y obvio.

En materia de guardas, consentimiento para el matrimonio y relaciones entre padres e hijos naturales, se han estudiado los cambios necesarios para concordar todo el sistema.

En el régimen de sucesión el proyecto considera reformas de importancia, especialmente en dos aspectos: derechos hereditarios del cónyuge sobreviviente y derechos hereditarios del hijo natural, en concurrencia con los hijos legítimos.

La tendencia que se observa en ciertas clases sociales, de cambiar el régimen de sociedad conyugal por el de separación total de bienes, hace indispensable una revisión de los derechos hereditarios que la ley reconoce en favor del cónyuge sobreviviente. De acuerdo con esta idea, el proyecto contempla modificaciones en los órdenes de sucesión intestada, mejorando en ellos, dentro de lo que la prudencia aconseja, los derechos de dicho cónyuge. Por otra parte, la porción conyugal ha sido aumentada en el orden de los descendientes legítimos, elevándose su monto, si hay pluralidad de hijos, al doble de lo que por legítima rigurosa corresponda a cada hijo legítimo, y se establece en forma expresa que el cónyuge sobreviviente puede llevar porción conyugal conjuntamente con cualquiera donación o asignación testamentaria que haya de percibir en la sucesión del difunto.

En cuanto a los derechos hereditarios de los hijos naturales, se les ha reconocido, en el primer orden de sucesión intestada, una cuota igual a la mitad de la que corresponde al hijo legítimo; pero, al mismo tiempo, en resguardo de este último, se ha establecido que las porciones de los hijos naturales, en concurrencia con hijos legítimos, no podrán exceder en conjunto, de una

cuarta parte de la herencia si la sucesión fuere intestada, o de una cuarta parte de la mitad legitimaria si hubiere lugar a la formación de ésta. También se ha reconocido a los hijos naturales el derecho a recibir asignaciones testamentarias con cargo a la cuarta de mejoras, ajustándose al mismo concepto de otras disposiciones secundarias del Código Civil.

En el derecho hereditario se han introducido, asimismo, otras reformas que parecen aconsejables: se ha reconocido al cónyuge sobreviviente la calidad de heredero en cuanto asignatario de porción conyugal, con lo que se da el carácter de comunero en los bienes hereditarios a éste, pero todo ello sin modificar su responsabilidad subsidiaria análoga a la de un legatario. Se ha resuelto también la contradicción que existe en el Código Civil entre los artículos 1.191 y 996, estableciéndose, en la primera de las disposiciones citadas, que el acrecimiento no opera cuando concurren legitimarios con quienes no lo son. Por último, en los órdenes de sucesión intestada se han subsanado ciertos defectos o incongruencias de los textos actuales.

En materia testamentaria se modifican dos disposiciones: el artículo 1.021, en el cual se reduce a tres el número de testigos del testamento cerrado otorgado ante funcionario, y el artículo 1.061, cuyo texto se esclarece con el objeto de poner término a las discusiones que ha originado, y que han sido resueltas por la jurisprudencia en forma contradictoria. Esta última reforma se hace sin afectar en nada los testamentos ya otorgados, cuya validez o nulidad, de acuerdo con el artículo transitorio que el proyecto contempla, deberá ser resuelta en conformidad al texto actual de la disposición.

También en el matrimonio se introducen algunos cambios: se reglamenta el poder para su celebración, se establece como excepción a la norma contenida en el artículo 120, el caso de cónyuges extranjeros, cuyo matrimonio se haya celebrado fuera de Chile, y, por último, se agrega en el artículo 122 un inciso que salva la legitimidad de los hijos concebidos durante el matrimonio o legitimados por él, aunque el vínculo haya sido anulado por incompetencia del funcionario, por no haberse celebrado ante el número de testigos requeridos por la ley o por inhabilidad de éstos. En la Ley de Matrimonio Civil se altera la norma del artículo

34, que impide alegar la nulidad, muerto uno de los cónyuges, para el caso en que la acción se funde en la existencia de un vínculo matrimonial no disuelto. Esta última reforma tiene por objeto procurar la solución, en cuanto sea posible, de aquellos casos de una persona que, al fallecer, estaba ligada por dos o más vínculos matrimoniales.

Por lo que respecta a la sociedad conyugal, con el propósito de hacer más expedito el pacto de separación total de bienes, el proyecto admite su celebración en el acto mismo del matrimonio. Se corrigen además ciertos vacíos que quedaron a raíz de la reforma efectuada por la Ley N.º 7.612. Especial importancia tiene la frase que se agrega al inciso primero del artículo 1.723, y mediante la cual se excluye la posibilidad de dejar sin efecto el pacto de separación de bienes por un nuevo convenio de los cónyuges.

También en la legitimación de los hijos se proponen reformas que parecen necesarias. Entre otras, ampliar a seis meses el plazo que el artículo 208 establece para la legitimación voluntaria y aceptar la legitimación por el matrimonio putativo. Se simplifica, asimismo, el procedimiento para la legitimación. La práctica ha demostrado que el sistema establecido en el actual Código Civil es engorroso y muy a menudo, especialmente en las clases sociales más modestas, se cumple mal o no se cumple, con los consiguientes daños en la organización de la familia. El nuevo sistema propuesto suprime el trámite de la aceptación por parte del legitimado, pero reconoce, en cambio, al mayor de edad, el derecho de repudiar la legitimación.

Se consideran, en el Código Civil, por último, diversas modificaciones de menor importancia.

El Código de Procedimiento Civil, el Código de Comercio y el Código Orgánico de Tribunales, la Ley N.º 4.808, y otras leyes, han sido revisados para concordarlos con las nuevas disposiciones.

En la Ley N.º 4.808 se han introducido además algunas reformas aconsejadas por el Director General del Registro Civil Nacional.

En el Código de Procedimiento Civil se ha agregado en el artículo 755 un inciso que *faculta* al juez para decretar en los juicios de divorcio perpetuo, a petición de la mujer, todas las providencias que estime convenientes a la seguridad de sus intereses,

disposición con la cual se llena un evidente vacío de nuestra legislación.

La Ley sobre adopción se ha complementado, subsanándose defectos constatados por la práctica, y en la Ley N.º 4.827, sobre Comisiones de Confianza de los Bancos, se ha admitido la posibilidad de sujetar a la administración de un Banco los bienes que constituyen la porción conyugal, aunque el cónyuge sobreviviente sea capaz.

Por último, en las disposiciones transitorias se ha considerado detenidamente el cambio de legislación sobre filiación, estableciéndose un prudente sistema de transición, que permitirá gozar de las ventajas que confiere la nueva ley, sin alterar derechos deferidos con anterioridad a su vigencia. Habiéndose ampliado a seis meses el término que señala el artículo 208 del Código Civil para la legitimación voluntaria de los hijos, ha parecido equitativo otorgar, en una disposición transitoria, un plazo de seis meses, contados desde la vigencia de la nueva ley, para legitimar aquellos hijos vivos que no lo fueron oportunamente.

Por las consideraciones expuestas, tengo la honra de someter a vuestra deliberación, a fin de que podáis tratarlo en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo primero. — Introdúcense en el Código Civil las siguientes modificaciones:

Artículo 35.— Substitúyese por el siguiente: “Son hijos legítimos los concebidos durante el matrimonio verdadero de sus padres o durante el matrimonio nulo, en los casos del artículo 122.

“Son también legítimos los legitimados por el matrimonio de los padres posterior a la concepción.

“Todos los demás son ilegítimos.”

Artículo 36.— Substitúyese el inciso segundo por el siguiente: “Son hijos naturales los que hubieren obtenido dicha calidad conforme a las reglas establecidas en el Título XII del Libro I de este Código.”

Artículo 41.— Inciso segundo.— Substitúyese la frase “reconocidos por” por la palabra “de”.

Artículo 103.— Inclúyese en este número el siguiente artículo: “El matrimonio podrá celebrarse por mandatario especial facultado al efecto. El mandato deberá otor-

“ garse por escritura pública e indicar el nombre, apellido, edad, profesión y domicilio de los contrayentes y del mandatario.”

Artículo 108.— Inciso primero.— Sustituyese por el siguiente: “El hijo natural que no haya cumplido veintiún años estará obligado a obtener el consentimiento de su padre o madre natural, y si ambos viven, el del padre”.

Se deroga el inciso segundo.

Artículo 109.— Suprímense las palabras “o fatuo”.

Artículo 110.— Sustitúyese por el siguiente: “Se entenderán faltar asimismo el padre o madre que han sido privados de la patria potestad por sentencia judicial, o que por su mala conducta han sido inhabilitados para intervenir en la educación de sus hijos”.

Artículo 111.— Inciso final.— Sustitúyese por el siguiente: “Si se tratare de un menor simplemente ilegítimo el consentimiento para el matrimonio lo dará su curador general. A falta de éste, será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior”.

Artículo 112.— Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente: “El curador y el Oficial del Registro Civil que nieguen su consentimiento estarán siempre obligados a expresar la causa, y, en tal caso, el menor tendrá derecho a pedir que el disenso sea calificado por el Juzgado competente”.

Artículo 114.— Suprímense las palabras “o sin que el competente juzgado haya declarado irracional el disenso”.

Artículo 115.— Se suprimen las palabras “o de la justicia en subsidio”.

Artículo 116.— Sustitúyese la palabra “mujer” por “persona”.

Artículo 120.— Agrégase al final del artículo la siguiente frase: “Sin embargo, esta inhabilidad no regirá cuando ambos cónyuges sean extranjeros y el matrimonio se haya celebrado fuera de Chile”.

Artículo 122.— Sustitúyense las palabras: “Con las solemnidades que la ley requiere” por las palabras “ante el Oficial del Registro civil”.

Agrégase el siguiente inciso a continuación del primero: “Con todo, la nulidad declarada por incompetencia del funcionario, por no haberse celebrado el matrimonio ante el número de testigos requeridos por la ley o por inhabilidad de éstos, no afectará la legitimidad de los hijos concebidos durante el matrimonio o

“ legitimados por él, aunque no haya habido buena fe ni justa causa de error”.

Artículo 179.— Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente: “Lo es también el concebido en matrimonio nulo en los casos señalados en el artículo 122”.

Artículo 203.— Sustitúyese por el siguiente: “En los casos del artículo 122 el matrimonio nulo basta para legitimar a los hijos que hubieren sido concebidos con anterioridad”.

Artículo 206.— Suprímense en el inciso primero las palabras “menos en los casos de los artículos 203, 204 y 205”.

Artículo 207.— Sustitúyese por el siguiente: “El matrimonio de los padres legitima también ipso-jure a los hijos que tuvieron la calidad de naturales de ambos a la fecha del matrimonio”.

Artículo 208.— Sustitúyese el inciso final por el siguiente: “El instrumento público deberá otorgarse a la fecha de la celebración del matrimonio o dentro de los seis meses subsiguientes a ella”.

Artículo 209.— Sustitúyese por el siguiente: La legitimación queda perfecta, y produce sus efectos desde el otorgamiento del instrumento a que se refiere el artículo anterior.

“Sin embargo, el legitimado que al tiempo de la legitimación fuere mayor de edad, sólo podrá repudiarla dentro del término de un año, contado desde que tuvo conocimiento de ella, y, si fuere menor, nadie podrá repudiarla sino él y dentro del año siguiente a aquél en que llegue a la mayor edad.

“El curador del legitimado mayor de edad que se encuentre en interdicción por demencia o sordomudez, necesitará autorización judicial para poder repudiar.

“La mujer casada y el disipador bajo interdicción no necesitarán autorización de sus representantes legales ni de la justicia para repudiar.

“El repudio deberá hacerse por escritura pública, y anotarse al margen de la respectiva inscripción de nacimiento, todo ello dentro de los plazos señalados en el presente artículo.

“La repudiación no alterará los derechos ya adquiridos, ni afectará los actos válidamente celebrados con anterioridad a ella”.

Artículo 210.— Reemplázase por el siguiente: “No podrá repudiar la legitimación el hijo que durante su mayor edad la hubiere aceptado en forma expresa o tácita.

“La aceptación es expresa cuando se toma el título de hijo legítimo en instrumento público o privado, o en acto de tramitación judicial.

“Es tácita cuando se realiza un acto que supone necesariamente la calidad de hijo legítimo, y que no se hubiere podido ejecutar sino en ese carácter”.

Artículo 211.— Se deroga.

Artículo 212.— Se deroga.

Artículo 213.— Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente: “Si es muerto el hijo que se legitima o si el legitimado falleciere antes de extinguirse su derecho a repudiar, sus herederos podrán efectuar la repudiación dentro del año siguiente a la legitimación, en el primer caso, o a la muerte en el segundo, sujetándose a las disposiciones de los artículos anteriores”.

Artículo 217.— Se deroga el número 3.º Agrégase al final del último inciso la siguiente frase: “Pero, en el caso del número segundo de este artículo, la acción prescribirá en conformidad a las reglas del Título. De la maternidad disputada”.

Artículo 216.— Se deroga.

Artículo 223.— Sustitúyense las palabras “diez años” por “catorce años”.

Artículo 224.— Sustitúyense las palabras “diez años” por “catorce años”.

Artículo 240.— Agrégase, al final del artículo, el siguiente nuevo inciso: “La madre que estuviere casada en nuevas nupcias no podrá ejercer la patria potestad respecto de los hijos de precedente matrimonio”.

Artículo 263.— Agrégase, al final del artículo, la siguiente frase precedida de una coma: “salvo que se tratare de la menor edad del padre, en cuyo caso la suspensión se producirá de pleno derecho”.

Artículo 265.— Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “instrumento público” por “escritura pública”.

Artículo 270.— Sustitúyese por el siguiente: “Los hijos ilegítimos tendrán la calidad de hijos naturales del padre o madre que los haya reconocido o cuya paternidad o maternidad haya sido establecida en conformidad a las reglas del presente título”.

Artículo 271.— Sustitúyese por el siguiente: “Son hijos naturales:

“1.º— Los que el padre, la madre o ambos hubieren reconocido como hijo suyo mediante una declaración formulada con ese determinado objeto en escritura pú-

blica, en la inscripción de nacimiento del hijo o en acto testamentario.

“Con todo, el hecho de consignarse el nombre del padre o de la madre, a petición de ellos, en la inscripción de nacimiento o en una anotación marginal practicada con posterioridad, es suficiente reconocimiento de filiación natural.

“El reconocimiento por acto entre vivos señalado en este número, podrá efectuarse por medio de mandatario constituido por escritura pública, y especialmente facultado al efecto”.

“2.º— Aquellos que hubieren obtenido el reconocimiento de la paternidad o maternidad natural por sentencia judicial.

“La acción del presunto hijo a que se refiere este número deberá necesariamente fundarse en instrumento público o privado emanado del supuesto padre o madre del cual se desprenda una confesión manifiesta de paternidad o maternidad. El referido instrumento deberá acompañarse a la demanda y sin este requisito no se le dará curso.

“3.º— Los que hubieren poseído notoriamente, a lo menos durante diez años consecutivos, la calidad de hijo respecto de determinada persona.

“La posesión de dicha calidad consiste en que su padre o madre le haya tratado como hijo, proveyendo a su educación, y establecimiento de un modo competente y presentándolo en ese carácter a sus deudos y amigos, y que éstos, y el vecindario de su domicilio, en general, le hayan reputado y reconocido como tal.

“La posesión notoria deberá probarse por un conjunto de testimonios fidedignos, que la establezcan de un modo irrefragable;

“4.º— Los que hubieren obtenido declaración de maternidad fundada en la circunstancia precisa de haberse establecido, con testimonios fidedignos, el hecho del parto, y la identidad del hijo;

“5.º— Aquellos que hayan sido reconocidos por el supuesto padre, cuando, citado éste por el hijo a la presencia judicial, confesare la paternidad bajo juramento. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez”.

Artículo 272.— Sustitúyese por el siguiente: “En los casos a que se refieren los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo anterior la calidad de hijo natural sólo podrá establecerse en juicio ordinario seguido con-

“tra legítimo contradictor, y siempre que
“la demanda se haya notificado en vida del
“supuesto padre o madre.

“Dichas causales no podrán intentarse en
“contra de mujer casada no divorciada
“perpetuamente, a menos que el hijo, atri-
“buyéndose a la vez la calidad de hijo na-
“tural de la mujer y del marido, deman-
“dare a ambos a un tiempo.

“Si en el litigio promovido por un hijo
“en contra del supuesto padre fundado en
“las causales 2.o o 3.o del artículo anterior,
“el demandado probare que la madre coha-
“bitó con otro durante el período legal de
“la concepción, esta sola circunstancia no
“bastará para desechar la demanda; pero,
“en tal caso, serán admisibles otras prue-
“bas conducentes a desvirtuar la paterni-
“dad”.

Artículo 273.— Sustitúyese por el si-
“guiente: “En los casos a que se refiere el nú-
“mero 1.o del art. 271, el hijo podrá repu-
“diar el reconocimiento en los términos es-
“tablecidos en los arts. 209, 210 y 213”.

Artículo 274.— Sustitúyese por el siguien-
“te: “El hijo natural sólo tendrá esta calidad
“respecto del padre o madre cuya paterni-
“dad o maternidad se haya establecido en
“alguna de las formas señaladas en el art.
“271.

“Si es uno solo de los padres el que lo re-
“conoce, no será obligado a expresar la per-
“sona en quien o de quien tuvo al hijo
“natural”.

Artículo 275.— Sustitúyese por el siguien-
“te: “En los casos a que se refieren los núme-
“ros 1.o y 5.o del art. 271, la calidad de hi-
“jo natural podrá ser impugnada por toda
“persona que pruebe interés actual en ello.
“La acción correspondiente deberá enta-
“blarse en los plazos señalados en el art.
“217, y que en ella deberá probarse alguna
“de las causales indicadas en los números
“1.o y 2.o de dicho artículo”.

Artículo 276.— Sustitúyese por el siguien-
“te: “Las obligaciones de los hijos legítimos
“para con sus padres expresadas en los ar-
“tículos 219 y 220, se extienden al hijo na-
“tural con respecto a su padre o madre na-
“tural y si ambos tienen esta calidad y vi-
“ven, estarán especialmente sometidos al
“padre”.

Artículo 277.— Agrégase el siguiente in-
“ciso segundo: “El cuidado personal de los
“hijos naturales cuyo estado haya sido esta-
“blecido con arreglo a los números 2.o, 3.o

“y 4.o del artículo 271, será determinado
“por el juez”.

Artículo 279.— Se sustituye el inciso pri-
“mero por el siguiente: “Incumben al padre
“o madre las gastos de crianza y educa-
“ción de sus hijos naturales”.

Sustitúyense en el inciso tercero las pala-
“bras “si ambos padres le han reconocido”,
“por las palabras “si ambos padres tienen la
“calidad de naturales”.

Artículo 280.— Sustitúyese por el siguien-
“te: “El hijo ilegítimo que no tenga la cali-
“dad de natural sólo tendrá derecho a pedir
“alimentos del padre o madre, o de ambos,
“según el caso:

“1.o— Si de un conjunto de testimonio y
“antecedentes o circunstancias fidedignos
“resultare establecida de un modo irrefra-
“gable la maternidad o la paternidad del
“supuesto padre o madre;

“2.o— Si el presunto padre o madre hu-
“biera proveído o contribuido al manteni-
“miento y educación del hijo en calidad de
“tal y ello se prueba en la forma señalada
“en el número anterior;

“3.o— Si se acreditare, en la forma esta-
“blecida en el número primero, que la ma-
“dre y el presunto padre han vivido en
“concubinato notorio, y durante él ha po-
“dido producirse legalmente la concep-
“ción;

“4.o— Si el supuesto padre, citado a la
“presencia judicial, para que bajo jura-
“mento reconozca al hijo, no compareciere
“sin causa justificada;

“5.o— Si el período de la concepción del
“hijo correspondiere a la fecha de la vio-
“lación, estupro o rapto de la madre. En
“este último caso, bastará que hubiere si-
“do posible la concepción mientras estuvo
“la raptada en poder del raptor.

“El hecho de seducir a una menor, ha-
“ciéndola dejar la casa de la persona a cu-
“yo cuidado esté, es rapto, aunque no se
“emplee la fuerza.

“Si varias personas hubieran consumado
“la violación de la madre, deberá el juez
“determinar cual es el presunto padre del
“hijo que reclama alimentos. Si ello no
“fuere posible, podrá condenar solidaria-
“mente al pago de dichos alimentos a to-
“dos los autores de la violación.

“Rechazada la acción a que se refiere el
“presente artículo, no podrá renovarse si-
“no por una sola vez en el caso del núme-
“ro 4.o. En los demás casos, sólo podrá re-
“novarse si se fundare en antecedentes

“ producidos con posterioridad a la sentencia.

“La sentencia que acoja la acción de alimentos a que se refiere el presente artículo y el cumplimiento de esta sentencia, no conferirán la calidad de hijo natural, ni la que rechace dicha acción privará al hijo el derecho de reclamar esa calidad con sujeción a las reglas del Título anterior.”

Artículo 284.— Substitúyense las palabras “En el artículo 280” por las palabras “en los artículos 271 y 280”.

Artículo 285.— Substitúyese “6” por “5”.

Artículo 288.— Agréganse al final del artículo las siguientes palabras: “no divorciada perpetuamente”.

Artículo 289.— Substitúyese “2” por “1” y “280” por “271”.

Artículo 305.— Substitúyese el inciso segundo por el siguiente: “La prueba del estado civil de padre, madre o hijo natural se hará en conformidad a las reglas contenidas en el Título XII de este Libro”.

Artículo 324.— Substitúyense las palabras “en los tres primeros y los dos últimos” por “en los cuatro primeros y en el último”.

En el inciso segundo se substituye “6” por “5”.

Artículo 359.— Substitúyese por el siguiente: “El padre o madre natural que hubiere reconocido al hijo con arreglo a los números 1.º o 5.º del artículo 271, podrá ejercer los derechos concedidos por los artículos precedentes al padre legítimo”.

Artículo 368.— Substitúyese por el siguiente: “Es llamado a la guarda legítima del hijo natural el padre o madre que primero le haya reconocido con arreglo a los números 1.º o 5.º del artículo 271.

“En los demás casos del artículo 271, la guarda del hijo natural será dativa”.

Artículo 398.— Substitúyense las palabras “sin decreto de juez” por las palabras “sino con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.236”.

Artículo 443.— Substitúyense, tanto en el inciso primero como en el segundo, las palabras “el Ministerio público” por “el defensor público”.

Artículo 448.— Suprímense en el número primero las palabras “si la mujer no estuviere totalmente separada de bienes” y se reemplaza la coma que las antecede por un punto y coma.

Artículo 449.— Agrégase el siguiente in-

ciso final: “El curador de la mujer disipadora ejercerá también, y de la misma manera, la tutela o curatela de los hijos que se encuentren bajo su patria potestad”.

Artículo 462.— Suprímense, en el número 1.º, las palabras “pero si la mujer estuviere separada de bienes, según los artículos 155 y 166, se dará al marido curador adjunto para la administración de aquellos a que se extienda la separación”.

Artículo 503.— Substitúyese por el siguiente: “El marido no podrá ser curador de su mujer totalmente separada de bienes.

“Si la mujer estuviere separada parcialmente de bienes, el marido que ejerce su guarda no tendrá la administración de aquellos bienes a que se extienda la separación.

“El marido no podrá ser tutor o curador de sus hijos naturales sin el consentimiento de su mujer”.

Artículo 505.— Substitúyese por el siguiente: “No podrá ser tutor o curador de una persona el que le dispute o haya disputado su estado civil”.

Artículo 983.— Agréganse, a continuación de las palabras “el cónyuge sobreviviente”, las palabras “el adoptado en su caso”.

Agrégase el siguiente inciso segundo: “Los derechos hereditarios del adoptado se rigen por la ley respectiva”.

Artículo 988.— Substitúyese por el siguiente: “Los hijos legítimos excluyen a todos los otros herederos, a menos que hubiere también hijos naturales, en cuyo caso éstos concurrirán con aquéllos; sin perjuicio de la porción conyugal que corresponda al cónyuge sobreviviente.

“La porción del hijo natural será la mitad de la que corresponda al hijo legítimo. Pero las porciones de los hijos naturales, en concurrencia con los hijos legítimos, no podrán exceder, en conjunto, a una cuarta parte de la herencia, o de la mitad legitimaria en su caso”.

Artículo 989.— Substitúyense los dos primeros incisos por los siguientes: “Si el difunto no ha dejado posteridad legítima, le sucederán sus ascendientes legítimos de grado más próximo, su cónyuge y sus hijos naturales. La herencia se dividirá en cuatro partes, dos para los ascendientes legítimos, una para el cónyuge y otra para los hijos naturales.

“No habiendo cónyuge sobreviviente, o no habiendo hijos naturales, se dividirá

“la herencia por mitad, una parte para los ascendientes legítimos, y otra para los hijos naturales o para el cónyuge”.

Se mantienen los dos incisos finales del actual artículo.

Artículo 990.— Substitúyense los tres primeros incisos por los siguientes: “Si el difunto no hubiere dejado descendientes ni ascendientes legítimos, le sucederán sus hijos naturales, sus hermanos legítimos y naturales y su cónyuge; la herencia se dividirá en cuatro partes, dos para los hijos naturales, una para los hermanos legítimos y naturales y otra para el cónyuge.

“No habiendo hermanos legítimos ni naturales, sucederán en la mitad de los bienes los hijos naturales y en la otra mitad sucederá el cónyuge.

“No habiendo cónyuge, llevarán tres cuartas partes de la herencia los hijos naturales y la otra cuarta parte los hermanos legítimos y naturales.

“No habiendo cónyuge ni hermanos legítimos o naturales, llevarán toda la herencia los hijos naturales”.

Se mantienen los dos incisos finales del actual artículo.

Artículo 991.— Substitúyese por el siguiente: “Si el difunto no hubiere dejado descendientes ni ascendientes legítimos ni hijos naturales, llevará tres cuartas partes de la herencia el cónyuge sobreviviente y el otro cuarto los hermanos legítimos y naturales”.

“A falta de éstos, llevará todos los bienes el cónyuge, y a falta de cónyuge, los hermanos legítimos y naturales”.

Artículo 993.— Substitúyese por el siguiente: “Muerto un hijo natural, le sucederán sus hijos legítimos y naturales, en conformidad a lo establecido en el artículo 988.

“A falta de descendencia legítima, se deferirá su herencia en el orden y según las reglas siguientes:

“Primeramente, a sus hijos naturales.

“En segundo lugar, a sus padres naturales. Si uno solo de ellos tiene esta calidad, ese solo le heredará.

“En tercer lugar, a aquellos de los hermanos que fueren hijos legítimos o naturales del mismo padre, o de la misma madre, o de ambos. Todos ellos sucederán simultáneamente; pero el hermano carnal llevará doble porción que el paterno o materno.

“La calidad de hijo legítimo no dará de-

cho a mayor porción que la del que sólo es hijo natural del mismo padre o madre.

“Habiendo cónyuge sobreviviente, concurrirá con los hijos naturales, con los padres naturales, o con los hermanos; en concurrencia con los hijos o con los padres naturales le cabrá la mitad de la herencia, y en concurrencia con los hermanos, las tres cuartas partes.

“A falta de hijos, padres o hermanos, llevará toda la herencia el cónyuge sobreviviente”.

Artículo 1.016.— Substitúyense las palabras “de los hijos naturales del testador y de los simplemente ilegítimos que tenga por suyos” y la coma que les antecede, por las palabras “de cualesquiera otros hijos del testador”.

Artículo 1.021.— Substitúyese la expresión “cinco testigos” por “tres testigos”.

Artículo 1.061.— Substitúyese por el siguiente: “No vale disposición alguna testamentaria en favor del escribano que autorizare el testamento, o del funcionario que haga las veces de tal, o del cónyuge de dicho escribano o funcionario, o de cualquiera de los ascendientes, descendientes, hermanos, cuñados, empleados, o asalariados del mismo.

“No vale tampoco disposición alguna testamentaria en favor de cualquiera de los testigos, o de su cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos o cuñados”.

Artículo 1.169.— Se deroga.

Artículo 1.172.— Substitúyese por el siguiente: “La porción conyugal es aquella parte del patrimonio de una persona difunta que la ley asigna al cónyuge sobreviviente en conformidad a las disposiciones de este párrafo”.

Artículo 1.175.— Substitúyense las palabras “el hecho de caer en pobreza” por las palabras “causa alguna”.

Artículo 1.176.— Substitúyese por el siguiente: “Por regla general, si el cónyuge sobreviviente tuviere bienes, pero no de tanto valor como la porción conyugal, sólo tendrá derecho al complemento a título de porción conyugal.

“Se imputarán, por tanto, a la porción conyugal los bienes propios del cónyuge sobreviviente, su mitad de gananciales, si no la renunciare, y los bienes que haya de percibir como heredero ab-intestato en la sucesión del difunto.

“No obstante lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, la porción conyugal es compatible con cualquiera dona-

“ción o asignación testamentaria que el cónyuge sobreviviente haya de percibir en la sucesión del difunto”.

Artículo 1.177.— Substitúyese por el siguiente: “En los casos de los incisos primero y segundo del artículo anterior, el cónyuge sobreviviente podrá, a su arbitrio, retener lo que posea o se le deba, renunciando la porción conyugal, o pedir la porción conyugal abandonando los otros bienes o derechos”.

Artículo 1.178.— Substitúyese el inciso segundo por el siguiente: “Habiendo tales descendientes, el viudo o viuda será considerado entre los hijos y recibirá como porción conyugal, con imputación a la mitad legitimaria, el doble de lo que por legítima rigurosa corresponda a cada hijo legítimo. Con todo, si sólo hubiere un hijo legítimo, la porción conyugal será igual a la legítima rigurosa de ese hijo”.

Artículo 1.179.— Se deroga.

Artículo 1.180.— Substitúyese por el siguiente: “El cónyuge, en cuanto asignatario de porción conyugal, será considerado como heredero. Sin embargo, en lo que percibiére a ese título, sólo tendrá la responsabilidad subsidiaria de los legatarios.

“Si se imputare a dicha porción la mitad de gananciales, subsistirá en ésta la responsabilidad que le es propia, según lo prevenido en el título De la sociedad conyugal”.

Artículo 1.184.— Substitúyense en el inciso primero las palabras “previas las deducciones y agregaciones indicadas en el artículo 959 y las que en seguida se expresan”, por las palabras “previas las deducciones indicadas en el artículo 959 y las agregaciones que en seguida se expresan”.

En el inciso tercero agréganse, a continuación de las palabras “sus descendientes legítimos”, las palabras “o hijos naturales”.

Artículo 1.191.— Agrégase un nuevo inciso final del tenor siguiente: “Si concurren legitimarios con quienes no lo sean, no operará el acrecimiento contemplado en este artículo, sino que se aplicarán las reglas de la sucesión intestada”.

Artículo 1.195.— Agréganse, a continuación de las palabras “descendientes legítimos”, las tres veces en que la disposición emplea esos términos, las palabras “o hijos naturales”.

Artículo 1.200.— Agréganse, en el inciso tercero, a continuación de las palabras

“descendiente legítimo”, las palabras “o hijo natural”.

Artículo 1.201.— Agréganse, tanto en el inciso primero como en el segundo, a continuación de las palabras “descendiente legítimo”, las palabras “o hijo natural”.

Artículo 1.203.— Agréganse, a continuación de las palabras “descendiente legítimo”, las palabras “o hijo natural”.

Artículo 1.204.— Agréganse, a continuación de las palabras “descendiente legítimo”, las dos veces que son empleadas, las palabras “o hijo natural”.

Artículo 1.208.— Suprímense, en el número 4.º, las palabras “o el de la justicia en subsidio”.

En el número 5.º, substitúyese la cita del número 4.º del artículo 267 por el número 7.º de dicha disposición.

Artículo 1.220.— Agréganse, a continuación de las palabras “descendientes legítimos”, la palabras “o hijos naturales”.

Artículo 1.324.— Substitúyense las palabras finales “siempre que éstos fueren abogados”, por las palabras “siempre que fuere abogado”.

Artículo 1.325.— Substitúyese la frase “y no perjudicarán en este caso las inhabilidades indicadas en el antedicho artículo” por la siguiente, precedida de punto: “En este caso el albacea o coasignatario podrá ser partidario siempre que fuere abogado, y aún cuando tenga cualquier parentesco con los asignatarios o con sus representantes legales”.

Artículo 1.362.— Substitúyese el inciso primero por el siguiente: “Los legatarios no son obligados a contribuir al pago de las legítimas, de las asignaciones que se hagan con cargo a la cuarta de mejoras, o de las deudas hereditarias, sino cuando el testador destine a legados alguna parte de la porción de bienes que la ley reserva a los legitimarios o a los asignatarios forzosos de la cuarta de mejoras, o cuando al tiempo de abrirse la sucesión no haya habido en ella lo bastante para pagar las deudas hereditarias”.

Artículo 1.363.— Agréganse en el inciso primero, a continuación de las palabras “de las legítimas”, la frase “de las asignaciones con cargo a la cuarta de mejoras”, precedida de una coma.

Artículo 1.384.— Suprímense, en la frase final, la palabra “especiales”.

Artículo 1.715.— Substitúyese por el siguiente: “Se conocen con el nombre de capitulaciones matrimoniales las convencio-

nes de carácter patrimonial que celebren los esposos antes de contraer matrimonio o al tiempo de su celebración.

“En las capitulaciones matrimoniales que se celebren al tiempo del matrimonio, sólo podrá pactarse separación total de bienes”.

Artículo 1.716.— Agrégase, al final del inciso primero, la siguiente frase: “En el caso de pacto de separación total de bienes a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, bastará que ese pacto conste en dicha inscripción. Sin este requisito no tendrá valor alguno”.

Artículo 1.718.— Substitúyense las palabras: “pacto escrito” por las palabras “pacto en contrario”.

Artículo 1.723.— Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra “cónyuges”, las palabras “mayores de edad”.

Agrégase al final del actual inciso primero la frase “y, una vez celebrado, no podrá dejarse sin efecto por el mutuo consentimiento de los cónyuges”.

Artículo 1.725.— Suprímese, en el número 6.o, la frase “o en otro instrumento público otorgado al tiempo del aporte”.

Artículo 2.050.— Derógase, en el inciso primero, la frase “o en tal caso no entrarán a suceder sino los naturales reconocidos con las formalidades legales”.

Artículo 2.521.— Agrégase el siguiente inciso primero: “Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades, provenientes de toda clase de impuestos”.

Artículo segundo.— Substitúyese el epígrafe actual del Título XXII del Libro IV del Código Civil por el siguiente: “De las convenciones matrimoniales y de la sociedad conyugal”.

Artículo tercero.— Introdúcense, en la Ley N.o 4.808, sobre Registro Civil, las siguientes modificaciones:

Artículo 6.— Substitúyese por el siguiente: “La escritura pública de legitimación y la escritura pública de repudiación a que se refiere el artículo 209 del Código Civil; la escritura pública o el testamento en que se reconoce a un hijo natural; la escritura pública de repudiación de este reconocimiento; la escritura pública en la que se autoriza la emancipación voluntaria de un hijo legítimo; la sentencia en que se declare o altere el estado civil de hijo legítimo o natural, así como la sentencia que decreta la emancipación judicial, se inscribirán en el registro de la

comuna en que se hubiere inscrito el nacimiento”.

Artículo 8.— Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Los nacimientos, los matrimonios, y defunciones ocurridas en el extranjero, y cuya inscripción no esté autorizada por los artículos anteriores, serán inscritos en los respectivos libros del Registro Civil Nacional, cuando ello sea necesario para efectuar alguna inscripción o anotación prescrita por la Ley. Estas inscripciones se efectuarán en el Registro de la Primera Circunscripción de la Comuna de Santiago, para lo cual se exhibirá al Oficial del Registro que corresponda, el certificado de nacimiento, matrimonio o defunción, debidamente legalizados”.

Artículo 15.— Substitúyese la frase final por la siguiente: “El poder para contraer matrimonio deberá otorgarse en la forma señalada por el artículo 103 del Código Civil”.

Artículo 18.— Agrégase el siguiente inciso final: “Haya habido o no oposición, el juez, antes de dictar sentencia, oirá a la Dirección General del Registro Civil Nacional, para lo cual le enviará los antecedentes completos”.

Artículo 31 N.o 4.o— Agréganse, al final del número 4.o, las siguientes palabras, precedidas de punto y coma: “y si fuese ilegítimo, del padre o madre que le reconocca o haya reconocido”.

Artículo 32.— Substitúyese por el siguiente: “En la inscripción del nacimiento podrá el padre, la madre o ambos reconocer al hijo como suyo.

“El Oficial del Registro Civil deberá dejar testimonio de la inscripción del nacimiento, de las declaraciones que los padres o sus representantes formulen en conformidad al número 1.o del artículo 271 del Código Civil, certificar la identidad del solicitante y exigirle que estampe su firma, o, si no pudiere firmar, su impresión digital”.

Artículo 38.— Agrégase, como inciso segundo, el siguiente: “Podrán, asimismo, pactar separación total de bienes”.

Artículo 39.— Agréganse los siguientes números:

“N.o 11.— Testimonio de haberse pactado separación total de bienes, cuando la hubieren convenido los contrayentes en el acto del matrimonio;

“N.o 12.— Nombre y apellido de las personas cuya aprobación o autorización

“ fuere necesaria para autorizar ese pacto; “N.o 13.— Testimonio fehaciente de esa aprobación y autorización, en caso de ser necesarias;

El actual N.o 11 pasará a llevar el N.o 14. Artículo 40.— Substitúyese la cita del N.o 11 por el N.o 14 del artículo 39.

Artículo cuarto.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley sobre Matrimonio Civil:

Artículo 34.— Agrégase, al final del inciso primero, precedidas de una coma, las siguientes palabras: “salvo que la causal invocada sea la existencia de un vínculo matrimonial no disuelto, en cuyo caso la acción podrá intentarse dentro del año siguiente al fallecimiento de uno de los cónyuges”.

Artículo quinto.— Introdúcense la siguiente modificación en el Código Organico de Tribunales:

Artículo 195.— Suprímese, en el N.o 1.o las palabras “y en los artículos 1.324 y 1.325 del Código Civil”.

Agrégase en dicho artículo el siguiente inciso final: “Lo dicho en este artículo es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.324, y en el inciso primero del artículo 1325 del Código Civil”.

Artículo sexto.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley N.o 7,613 sobre Adopción:

Artículo 7.o— Agrégase el siguiente inciso final: “La adopción no surtirá efectos entre las partes ni respecto de terceros, sino desde la fecha en que se practique la inscripción ordenada por el presente artículo”.

Artículo 24.— Substitúyense los dos primeros incisos por los siguientes: “En la sucesión intestada del adoptante, el adoptado será tenido, para este sólo efecto, como hijo natural, y recibirá en consecuencia, en los casos contemplados en los artículos 988, 989, 990, 991 y 993 del Código Civil, una parte igual a la que corresponda o haya podido corresponder a un hijo natural. “En todo caso el adoptante podrá dejar por testamento al adoptado una porción de sus bienes equivalente a la que le correspondería como heredero ab-intestato”.

Artículo 29.— Agrégase el siguiente inciso final: “En todo lo demás relacionado con tutelas y curatelas, el adoptante, y el adoptado, serán considerados respectivamente como padre e hijo legítimo”.

Artículo séptimo.— Introdúcense la si-

guiente modificación en el Código de Comercio:

Artículo 22.— Agréganse en el N.o 1.o, a continuación de las palabras “capitulaciones matrimoniales”, las palabras “el pacto de separación de bienes a que se refiere el artículo 1723 del Código Civil”.

Artículo octavo.— Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley N.o 4,827 sobre Comisiones de Confianza de los Bancos:

Artículo 1.o, letra h.— Agrégase, a continuación del inciso que se refiere a las legítimas rigurosas, el siguiente: “Podrán igualmente sujetarse a dicha administración los bienes que constituyen la porción conyugal, aunque el cónyuge sobreviviente sea capaz”.

Artículo noveno.— Introdúcense la siguiente modificación en la Ley N.o 5,750 sobre Abandono de Familia:

Artículo 3.o— Agrégase el siguiente inciso final: “Será juez competente para conocer de la gestión señalada en el N.o 5.o del artículo 271 del Código Civil, el juez a quien correspondiere conocer de la demanda de alimentos, en conformidad a las reglas contenidas en el presente artículo”.

Artículo décimo.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Procedimiento Civil:

Artículo 657.— Suprímense las palabras “personas jurídicas”.

Artículo 658.— Suprímense las palabras “personas jurídicas”.

Artículo 755.— Agrégase el siguiente nuevo inciso: “En estos juicios podrá el juez, a petición de la mujer, tomar todas las providencias que estime conducentes a la seguridad de los intereses de ésta”.

Artículo 833.— Substitúyese por el siguiente: “Cuando deba obtenerse la autorización judicial para repudiar una legítima, se expresarán las causas o razones que justifiquen el repudio, se acompañarán los documentos necesarios, y se ofrecerá información sumaria para acreditarlas”.

“En todo caso se oirá el dictámen del respectivo defensor antes de resolverse en definitiva”.

Artículo 834.— Se deroga.

Artículo 835.— Substitúyese por el siguiente: “El tribunal ordenará que se extienda la escritura de repudio, y que se

“ practique la anotación exigida por el artículo 209 del Código Civil.

“En dicha escritura se insertará, a más del discernimiento de la curaduría, la resolución que autorizó el repudio”.

Artículo 837.— Se reemplaza por el siguiente: “La autorización judicial para repudiar el reconocimiento de un hijo natural que se encuentre bajo interdicción, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 833 y 835”.

Artículo undécimo.— Substitúyese, en el Código de Procedimiento Civil, el epígrafe del Título III del Libro IV, por el siguiente: “De la autorización judicial para repudiar la legitimación de un interdicto”.

Artículo duodécimo.— Substitúyese, en el Código de Procedimiento Civil, el epígrafe del Título V del Libro IV, por el siguiente: “De la autorización judicial para repudiar el reconocimiento de un interdicto como hijo natural”.

Artículo décimotercero.— Deróganse todas las disposiciones actuales vigentes que, en materias tributarias, establezcan plazos de prescripción diferentes de los señalados en el inciso segundo del artículo 2,521 del Código Civil.

Sin embargo, mantiéñense como disposiciones particulares aplicables a los impuestos a la renta sujetos a declaración, los artículos 69 y 89 de la Ley N.º 8,419, de fecha 27 de marzo de 1946.

Artículo décimocuarto.— Esta Ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículos Transitorios

Artículo 1.º— En los testamentos otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley, las cuestiones sobre validez o nulidad de sus asignaciones que suscite la aplicación del artículo 1,061 del Código Civil, se resolverán en conformidad al texto primitivo de dicha disposición.

Artículo 2.º— Dentro del término de seis meses, contados desde la vigencia de la presente ley, podrán legitimarse, en la forma señalada por el artículo 208 del Código Civil, hijos vivos que no lo hayan sido oportunamente, y siempre que el instrumento público correspondiente se otorgue dentro de ese plazo.

Artículo 3.º— Las personas nacidas con anterioridad a la fecha en que entre en vigencia la presente ley podrán ejercer las

acciones que confiere el nuevo artículo 280 del Código Civil, basándose aún en hechos acaecidos antes de dicha fecha.

Artículo 4.º— Las personas nacidas con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, y que no tenan la calidad de hijos naturales bajo el imperio de la ley anterior, podrán ejercer las acciones de reconocimiento forzadas establecidas en la nueva ley, siempre que se funden en hechos acaecidos durante su vigencia.

En los casos contemplados en el número primero del artículo 271 del Código Civil, dichas personas adquirirán la calidad de hijos naturales sin necesidad de acción judicial, siempre que el reconocimiento se produjere con posterioridad a la fecha en que entre en vigencia la presente ley.

Artículo 5.º— Las personas nacidas con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley podrán también ejercer las acciones de filiación natural que ella concede, fundándose en hechos acaecidos con anterioridad a dicha fecha, siempre que la demanda se inicie y notifique dentro del término de dos años, contados desde que entre en vigencia la presente ley.

Artículo 6.º— Las personas que bajo el imperio de la ley anterior se encontraban en los casos señalados por los números primero y segundo del artículo 280 del Código Civil, cuyo texto fué fijado por la Ley N.º 5,750, de 2 de diciembre de 1935, que habían obtenido alimentos en virtud de sentencia basada en alguna causal de la disposición referida, no adquirirán por ese sólo hecho la calidad de hijo natural bajo el imperio de la ley nueva; pero tendrán derecho para deducir acción de reconocimiento de filiación natural fundada en esas circunstancias.

La demanda deberá notificarse dentro del plazo señalado en el artículo anterior y en vida del supuesto padre o madre.

En los litigios a que este precepto dé origen, los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo 280 del Código Civil, cuyo texto fué fijado por la Ley N.º 5,750, de 2 de diciembre de 1935, como asimismo la sentencia que en los otros casos hubiere establecido derecho de alimentos, serán considerados como una presunción calificada en favor del reconocimiento de filiación natural.

Artículo 7.º— En los juicios a que se refieren los dos artículos anteriores, el demandado podrá impugnar la acción probando alguna de las causales indicadas en los

números 1.º y 2.º del artículo 217 del Código Civil.

Si demandado el supuesto padre, probare que la madre cohabitó con otro durante el período legal de la concepción, esta sola circunstancia no bastará para desechar la demanda; pero, en tal caso, serán admisibles otras pruebas conducentes a desvirtuar la paternidad.

Artículo 8.— La calidad de hijo natural adquirida de acuerdo con estas disposiciones transitorias no se retrotraerá más allá de la fecha en que entre en vigencia la presente ley, y, por consiguiente, no se podrán reclamar derechos deferidos con anterioridad.

Artículo 9.— En lo no previsto por estos artículos transitorios, regirá la ley sobre efecto retroactivo de las leyes, de fecha 7 de octubre de 1861.

Artículo 10.— El Presidente de la República ordenará la publicación de los Códigos y Leyes modificadas por la presente ley, incorporando las modificaciones en su texto respectivo. — Santiago, 18 de noviembre de 1948. — **Gabriel González V.** — **Luis Felipe Letelier.**

2.—De dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que establece normas para fomentar la producción del oro en el país.

Santiago, 17 de noviembre de 1948.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Los obreros a jornal de la Fábrica de Material de Guerra que cumplieron diez años de servicios en esa repartición, quedarán afectos al régimen de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, con las limitaciones que se expresan en los artículos siguientes:

Artículo 2.º— El retiro de este personal procedera únicamente por las causales de las letras a) y d) del artículo 33 y a), b) y d) del artículo 34 del DFL. N.º 3,743, de 26 de diciembre de 1927.

Igualmente será procedente el retiro con pensión en los casos en que el obrero acredite tener 60 años de edad.

Artículo 3.º— La pensión de retiro de este personal se fijará tomando como base el promedio de los jornales percibidos en los últimos 360 días de trabajo, de acuerdo con la tabla o escala de retiro del artículo 48 de referido DFL. N.º 3,743.

Artículo 4.º— El personal de obreros de la Fábrica de Material de Guerra que se incorpore al régimen de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, quedará sometido, en cuanto le fuere aplicable, a las disposiciones de la ley 6,456, de 2 de noviembre de 1939, para los efectos de la validez de los servicios prestados con anterioridad a su afiliación al régimen de esta institución.

Artículo 5.º— La Fábrica de Material de Guerra del Ejército, impondrá en la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional en las cuentas del fondo de desahucio de los obreros a que se refiere esta ley, el 4.º o del monto de sus respectivos salarios como parte del íntegro total de las obligaciones que les impone el artículo 8.º de la ley N.º 8,896, de 4 de octubre de 1947.

Artículo 6.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **J. A. Coloma.**— **L. Astaburuaga.**— Secretario.

3.º—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 22 de noviembre de 1948.

Por oficio N.º 1,029, de fecha 10 de noviembre en curso, Vuestra Excelencia se ha servido poner en conocimiento de esta Secretaría de Estado que, en sesión de 9 del actual, el Honorable Senador señor Guzmán, hizo presente que la sugestión del Ministro infrascrito contenida en el oficio S.2. N.º 1,184, de 3 de noviembre de 1948, no salva con la debida rapidez la situación que se presenta a algunos oficiales de sanidad que deben dejar el servicio por haber cumplido el límite máximo de edad, y, al efecto, reitera la petición de incluir en la

actual convocatoria una moción que modifica la ley N.º 9,133, acerca de la suspensión de disposiciones sobre retiro forzoso de los oficiales de sanidad de las Fuerzas Armadas.

Sobre el particular, tengo la honra de expresar a Vuestra Excelencia que la inclusión de proyectos en la convocatoria la determina la Presidencia de la República, por cuya razón ruego a Vuestra Excelencia se sirva, si lo tiene a bien, radicar la solicitud del Honorable Senador señor Guzmán ante la Secretaría General de Gobierno.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **Guillermo Barrios T.**

Santiago, 19 de noviembre de 1948.

En contestación al oficio de Vuestra Excelencia N.º 1,032, de 10 de noviembre en curso, en que se pide la inclusión en la actual convocatoria del proyecto sobre acuñación de monedas de plata, que pende de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, cúmpleme comunicar a Vuestra Excelencia que por oficio N.º 1,609, de 5 de octubre ppdo., este Ministerio solicitó esa inclusión de la Secretaría General de Gobierno, que debe coordinar el trabajo con el legislador del Ejecutivo.

Esa Oficina atenderá este pedido tan pronto como el Honorable Senado o la Honorable Cámara de Diputados despachen algunas de las materias del Mensaje de Convocatoria y se les pueda encomendar nuevos asuntos sin que se perturbe la tramitación de los proyectos que para el Ejecutivo tienen prioridad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Alberto Baltra Cortés.**

4.— De la siguiente moción:

Señor Presidente:

El 12 de diciembre de 1918, el Teniente del Ejército don Dagoberto Godoy Fuentalba, realizó la travesía de los Andes, la que se consideró como la mayor hazaña en la era de paz del Siglo XX.

Este hecho cumbre en los anales de la aviación universal, dió a Chile prestigio y gloria ante el orbe entero, y se mostró con ello el férreo temple y coraje del chileno y el empuje formidable de la raza.

El país, entonces, vibró de entusiasmo de uno a otro confín, se enorgullecó de su hijo esclarecido, que demostró pericia, va-

lor y empuje en esa ocasión, batiendo el record de vuelo a través de la más alta cordillera, e iniciando la ruta aérea más difícil para la época y para los medios mecánicos de la aviación en los comienzos del transporte por el aire.

En esa oportunidad, también, ebrias de regocijo las multitudes, recibieron al héroe a su regreso a Santiago, con miles demostraciones de gratitud, de estímulo y afecto sin precedentes, y puede decirse que el mundo entero lo aplaudió.

Cabe recordar que en esos años de la hazaña del Teniente Godoy, nuestro país pasaba por momentos de dolor e inquietudes que hicieron decir a un cronista que nuestro aire estaba enturbiado, casi irrespirable.

Un terremoto había asolado la provincia de Atacama; el diferendo con el Perú por la cuestión de Tacna y Arica había alcanzado la situación más crítica; nuestra economía nacional sufría las consecuencias depresivas de la guerra europea que acababa de terminar; había crisis, cesantía...

El vuelo de nuestro héroe, hoy un tanto olvidado, dió un sacudón patriótico al país, le recordó que éramos una raza viril, de empresa, de acción, y produjo una reacción moral saludable. El recuerdo de aquella hazaña perdurará por siglos y siglos manteniendo honor eterno para Chile.

Es necesario valorizar los hechos heroicos del pasado, para ejemplo de las generaciones actuales y futuras, para reafirmar las excelencias de nuestra raza, y, además, para dignificar ante el mundo este glorioso vuelo. Todo ello puede lograrse por medio de actos solemnes que se realizarían en el 31.º aniversario de la Travesía de los Andes, el 12 de diciembre del año 1949, con la base de la verificación de una Conferencia Internacional de la Aviación, que se propone.

Así, los organismos oficiales que tomaran parte en la Conferencia indicada, podrían utilizar y aprovechar las enseñanzas que nos traerían los representantes de las naciones amigas concurrentes, y con ello nuestra Fuerza Aérea tonificaría sus conocimientos en esta moderna arma y medio de comunicación.

Con tales antecedentes, se propone el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— El 12 de diciembre del año

1949, se llevará a efecto, en Santiago, una Conferencia Internacional de la Aviación, con el concurso de los organismos oficiales del Gobierno, y con el objeto de conmemorar la travesía de los Andes realizada por el chileno Dagoberto Godoy Fuentealba en la misma fecha del año 1918;

Artículo 2.º— Para financiar dicha Conferencia y los actos conmemorativos de la hazaña de aviación indicada, se emitirá, hasta por la suma de \$ 500.000.— una serie de estampillas de Correo con la efigie del Teniente Godoy.

Artículo 3.º— El Presidente de la República dispondrá sobre los demás medios para conmemorar el aniversario señalado.

Artículo 4.º— Esta ley comenzará a regir desde la publicación en el "Diario Oficial".— **Angel Custodio Vásquez.**

5.º—De dos solicitudes:

Sobre devolución de antecedentes, de las siguientes personas:

- 1) Gonzalo Jiménez Gamonal.
- 2) Oscar Salas Z.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 12 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6.ª, en 9 de noviembre de 1948, aprobada.

El acta de la sesión 7.ª, en 16 de noviembre de 1948, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

GARANTIA DEL ESTADO A EMPRESTI- TOS QUE CONTRATEN EN EL EXTE- RIOR LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION O LOS FERROCA- RRILES DEL ESTADO

—(Durante la Cuenta).

El señor **Secretario**.— Corresponde calificar la urgencia declarada por el Ejecutivo para el proyecto de ley que concede la ga-

rantía del Estado a empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción o los Ferrocarriles del Estado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Export and Import Bank of Washington u otras instituciones de crédito o proveedores extranjeros, en la forma que en él se indica.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se acordaría la "simple urgencia".

Acordado.

No hay tabla de Fácil Despacho ni Orden del Día.

Pido la palabra y ruego al Honorable señor **Martínez Montt** presida la sesión.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

EL DESTINO DE LAS DICTADURAS EN LA HISTORIA DE CHILE: IMPERIO DEL CIVISMO Y DE LOS PRINCIPIOS JURÍ- DICOS. EL RECIENTE COMplot ANUN- CIADO POR LA PRENSA: INTERVEN- CION ATRIBUIDA AL GOBIERNO AR- GENTINO DEL SR. PERON.

El señor **Alessandri Palma**.— Señor Presidente, empezaré por pedirle excusas al Honorable Senado, porque voy a molestar su atención diciendo unas cuantas palabras que mi conciencia y un deber cívico me inducen a pronunciar.

He vivido mi vida entera defendiendo a la República sobre las bases del respeto a la Constitución y a las leyes. He experimentado sacrificios de verdad, por esta causa, que no es oportuno recordar en estos momentos. Comprenderá, en consecuencia, el Honorable Senado que no pueda menos que elevar una protesta sincera y enérgica contra este proyecto de complot, que he conocido sólo a través de las informaciones que han proporcionado los diarios de Santiago. Creo que todo esto es condenable, y lo condeno con todas las energías de mi alma, con toda la fuerza de mi espíritu.

Llegué a este Honorable Senado en 1915, y formaba en las filas de los más jóvenes. Hoy ya estoy viejo; sin disputa, soy el más viejo de los Senadores, lo que constituye un honor para mí.

Me correspondió, aquí, estar al lado de don **Enrique Mac Iver**, orador insuperable, e insuperado, cuyas arengas oí y aplaudí muchas veces desde este mismo banco. Oí, también, las arengas vigorosas y sinceras de **Daniel Feliú**, como, asimismo, las del patriarca del liberalismo, don **Vicente Reyes**,

y las de don Fernando Lazcano, de don Luis Claro Solar, de don Ismael Tocornal, de don Gonzalo Bulnes, de Rivera, de Eliodoro Yáñez y de tantos otros. Recuerdo, también, a jóvenes conservadores: Juan Enrique Concha Subercaseaux y Alfredo Barros Errázuriz. Ambos eran oradores, y don Juan Enrique Concha, como muchas veces lo he dicho, figura como uno de los precursores de las leyes sociales, tema que ocupaba frecuentemente nuestra entera atención. Acompañaban a estos jóvenes los principales dignatarios del Partido Conservador de entonces.

En aquellos años yo también era joven. El calor de la juventud alentaba mis pensamientos y me daba impulso para defender las grandes causas de interés nacional; entre ellas, la ley relativa a la enseñanza primaria obligatoria. La vida, al seguir su curso inalterable, se llevó esos impulsos juveniles, y hoy invoco la benevolencia de este Honorable Senado para que, en consideración a mis años, me escuche con benevolencia y atienda mis palabras, que son el fruto maduro de la experiencia adquirida al servicio de mi patria.

Señor Presidente:

Voy a demostrar, con hechos históricos de Chile, la tesis de que éste no es un país de dictadura. Chile no tolera ni soporta dictaduras. Podrán producirse, en forma esporádica, movimientos en este sentido; podrán producirse golpes de Estado o el derrumbe de algún Gobierno, pero jamás las dictaduras podrán convertirse en algo permanente en este país, porque en el alma de los chilenos existe el repudio más absoluto hacia todo lo que signifique dictadura.

Este es un pueblo que ama la libertad y cuya psicología especial lo impulsa, constantemente, hacia la defensa de las instituciones jurídicas y hacia el respeto de la ley y de los derechos consagrados en ella.

Estos sentimientos están incrustados en el alma del chileno, y lo comprobaré. Para ello, ruego al Honorable Senado preste atención a algunos hechos históricos que me permitiré recordar.

Don Bernardo O'Higgins, Padre de la Patria y héroe máximo de nuestra independencia, gobernó a Chile durante seis años, y lo hizo a su leal saber y entender, porque no tenía leyes ni precedentes a los cuales ajustar su conducta. Este gran patriota nos había dado patria y libertad; había regado el territorio nacional con su sangre generosa, y había ejecutado actos de heroísmo tales, que enloquecían a los chi-

lenos y admiraban a otros pueblos del Continente. Este gran hombre amaba en tal forma la libertad, que, una vez obtenida la independencia de su patria, se propuso afianzar la libertad de Chile y la del Continente, empezando por el Perú para destruir allí el centro del poder colonial.

O'Higgins había adquirido derecho al respeto y al amor de sus conciudadanos, y tenía justificados motivos para pensar que continuarían respetándolo en el ejercicio del Poder Supremo. Sin embargo, sus conciudadanos, un buen día, reunidos en el Consulado, le dijeron: "Nosotros le debemos patria; le debemos libertad; lo amamos mucho. Pero hay algo que es más grande que usted y que nosotros: es la Ley y la Constitución Política del País, medida igualitaria que fija los derechos y deberes de todos". Y O'Higgins, en un gesto patriótico, entregó el Mando Supremo.

La obra de aquel hombre que así se despojaba del poder era magna. La expedición libertadora al Perú aparecía como una utopía. Se necesitaba dinero, mucho dinero, que no se tenía; soldados, que no existían; buques, que era casi imposible reunirlos; y, sin embargo, a impulsos del patriotismo vigoroso de O'Higgins, se salvaron todos los obstáculos, y, al mando de San Martín y cubiertos por la bandera chilena, partieron rumbo al Perú 23 barcos, llevando a su bordo 4,500 soldados equipados y 15,000 uniformes listos para ampliar aquel ejército con nuevos y más soldados.

El pueblo lo reconoció, lo honró y dió su cariño y su amor a aquel hombre cuyo patriotismo realizaba milagros en bien del País. Pero era inmensa la aspiración del alma nacional, que quería ley y Constitución Política. Los amigos de O'Higgins, durante diez o quince años, trataron de restablecer en el Poder al gran patriota, pero la opinión pública se oponía a ello, porque se había encarnado en el alma nacional lo que Portales había cristalizado, con la impersonalidad del gobierno, el respeto a la autoridad, no por el hombre que lo ejercía, sino por los principios jurídicos que la autoridad representaba. Por eso, el pueblo chileno, su opinión pública, resistió la idea de que volviera O'Higgins al Poder, para evitar la entronización de un caudillo, no un gobernante constitucional. Tuvo, entonces, que resignarse a morir lejos de la patria, y expresar su último pensamiento, diciendo: "Magallanes". Consagró los últimos latidos de su noble y gran corazón a la patria lejana, que con tanta injusticia lo

había tratado. Pero aquella injusticia no pudo arrancar de su corazón el amor por su patria. Al mismo tiempo, tuvo seguramente la comprensión — porque era hombre vidente — de que esa resistencia a su persona significaba la piedra angular donde se iba a construir el edificio de la república chilena sobre la base del repudio definitivo y absoluto a las dictaduras: porque si el pueblo de Chile no había aceptado la dictadura de O'Higgins, era muy difícil, imposible, que aceptara otras. Y así sucedió.

Fué natural, Honorable Senado, que a la caída de O'Higgins sobrevinieran muchas perturbaciones y se sucedieran varios Gobiernos, que no se pueden enumerar, porque duraron pocos días. Pero por fin se hizo cargo del Gobierno el Capitán General don Ramón Freire. Al iniciar su Gobierno, Freire no pensó en dictadura, sino que, por el contrario, quiso desde el primer momento, siguiendo la tradición y las aspiraciones del pueblo chileno, que hubiera una Constitución. Comisionó entonces a don Juan Egaña para que la redactara. Desgraciadamente, aquel cuerpo no fué una Constitución en la que se fijaban derechos y deberes, sino, más bien, un código de moral privada. Freire no se pudo sostener en el Gobierno y tuvo que renunciar. Al hacerlo, lanzó una proclama que me voy a permitir leer ante el Honorable Senado para que aprecie cómo estaba formada el alma nacional y cómo eran los militares y hombres de espada los que llamaban al pueblo a dar cumplimiento a las leyes; como eran ellos los que llamaban a la civilidad para que gobernara al País, por cuanto, según sus doctrinas, los militares habían sido hechos para otras funciones, nobles y de importancia, pero ajenas al gobierno.

Dijo Freire en esa ocasión: "Soldados: habéis llenado grandes deberes y satisfecho grandes aspiraciones. Habéis conquistado la independencia de la patria en los campos de batalla; habéis sostenido el orden y el imperio de las leyes en medio de vuestros ciudadanos. Gracias os sean dadas, defensores de la Libertad. Vuestras fatigas se hallan recompensadas.

A la sombra de vuestros laureles se reúnen pacíficamente los representantes de la Nación para establecer su felicidad.

Yo me retiro del Mando Supremo llevando conmigo el noble orgullo de pertenecer al Ejército chileno. No os he olvidado; vuestros heroicos sacrificios quedan recomendados a la Nación, que encuentra un testimonio de ellos en la misma situación a que se

ve elevada. Conservad los sentimientos que os han hecho tanto honor. Recordad que no existe la libertad sin peligros, donde la Fuerza Armada no se sujeta a la potestad civil o donde los militares se juzgan con derechos distintos de sus demás conciudadanos. Rodead a los padres del pueblo: sed el apoyo más firme en sus decisiones.

Compañeros: donde quiera que nos llame el honor o la defensa de la Independencia Americana, me tendréis a vuestro lado, y no habremos proporcionado a la patria una paz gloriosa, sino para respetar y sostener los derechos del pueblo".

¡Así, señores, hablaban a sus compañeros de armas los Generales de la Independencia!

Freire se retiró del Gobierno envuelto en esta atmósfera de respeto a la Ley y a la Constitución, y de repudio a los gobiernos de hecho o apoyados en la fuerza.

Y se eligió entonces a un gran ciudadano: a don Francisco Antonio Pinto. ¿Y cuál fué el primer cuidado de este gobernante? ¿Encastillarse en un Gobierno personal? No, Honorable Senado. Lo primero que hizo don Francisco Antonio Pinto fué llamar a los hombres más cultos de la época para dictar una Constitución: la Constitución de 1828.

Cierto es que aquella Constitución fué muy avanzada para la época y, como era natural, no dió los resultados que de ella se esperaban. Pero nacía así la verdadera Carta Magna de la República, en la que flotaban ya nítidos y destacados los sentimientos de su grandeza posterior, basada en la fortaleza de sus leyes escritas, de sus leyes igualitarias, como decía hace un instante, para todos sus ciudadanos.

Empezó esta república a funcionar. Se eligió a Pinto Presidente de la República. Pero hubo una dificultad para elegir a los Vicepresidentes. Fueron tres los candidatos: Ruiz Tagle, que obtuvo 100 votos, don Joaquín Prieto, que obtuvo 60 y tantos, y un señor Vicuña, que obtuvo 41. El Congreso Nacional, que era pipiolo en su mayoría, eligió al señor Vicuña, y entonces empezó una disputa que se fué acalorando cada vez más. Los pelucones defendieron la Constitución Política de 1828, sosteniendo que habían sido violados sus preceptos. En nombre de esa violación constitucional, se fué encendiendo la atmósfera; se hizo grande la contienda, y, poco a poco, fué creciendo la disputa, hasta culminar en la batalla de Lircay, en la que, definitivamente, triunfaron don Joaquín Prieto y el Partido Relucón.

Llegó entonces don Joaquín Prieto a la

Presidencia de la República. ¿Y cuál fué su primera preocupación? Dar al País una Constitución. Con ese fin, empezó una labor que culminó con la dictación de la Constitución Política de 1833, que rigió a Chile, con algunas modificaciones, durante noventa años, y fué el cimiento de granito sobre el cual se levantaron la grandeza, la prosperidad, el progreso y las libertades públicas del País.

Don Joaquín Prieto gobernó siempre con arreglo a las leyes y sin apartarse nunca de la letra de la Constitución Política. Mejoró las finanzas, hizo progresar al País y condujo, además, la Expedición Libertadora al Perú, a fin de dar a esa nación independencia y soberanía.

Nunca pensó el señor Prieto en instaurar un Gobierno personal; en ningún momento aspiró a convertirse en dictador. Por el contrario, aspiró siempre a gobernar de acuerdo con la Ley. No obstante ser soldado, quería, más que nadie, que se respetara la Constitución y que se respetaran los derechos consignados en las leyes.

Llegó el momento en que el señor Joaquín Prieto — gran gobernante, que hizo progresar enormemente al País— debía cesar en el poder; y, cosa curiosa, el candidato de su predilección era el señor Joaquín Tocornal, en tanto que el pueblo quería a don Manuel Bulnes. El Presidente Prieto conocía las excelentes cualidades que adornaban al General Bulnes, pero lo resistía, porque era su sobrino carnal.

La avalancha fué enorme. El pueblo de Chile quería a don Manuel Bulnes y lo hizo Presidente. Felizmente, dotó al País de uno de los más grandes gobernantes que ha tenido la República.

Señor Presidente, el señor Bulnes tenía la hoja de servicios más nutrida de los militares de nuestro ejército. Había luchado en casi todas las batallas de la Independencia, y, más tarde, estuvo durante diez años en el sur de Chile. Terminó allí con las montoneras de Benavides y con los bandoleros de Pincheira y logró la pacificación de la Araucanía. Finalmente, cuando se trató de llevar auxilio al Perú para que terminara la Confederación ideada por Santa Cruz, se mandó al hombre más experto y al General más avezado, al que más había triunfado. Desde joven, desde muy joven, el General Bulnes fué a los campos de batalla.

Después de las batallas de Guías, Buin y Matucana, se realizó la de Yungay. Tuvo lugar la toma del Cerro Pan de Azúcar, en donde parece que el valor de los soldados

les había convertido las piernas en alas para subir hasta la cúspide, mientras desde allá los enemigos lanzaban metrallas. Y Bulnes triunfó, terminó su campaña y repitió lo que había proclamado en el Perú, esto es, que ellos no habían ido a buscar honores ni beneficios, sino que los había impulsado, única y exclusivamente, el deseo de dar libertad al Perú, y que, una vez de vuelta a ese país la soberanía y la plenitud de sus derechos políticos, regresaban a su patria felices de haber hecho este gran beneficio.

Y este hombre, como comprenderán, despertó gran entusiasmo en este país.

Llegó entonces Bulnes al Poder. Desde el momento en que asumió el mando, se sintió una sensación de paz. Empezó a realizar un gobierno de piedad humana. Fué así como suspendió todas las medidas que se habían tomado contra los héroes de la Independencia comprometidos en Lircay, entre ellos el General Las Heras, Freire y don Francisco Antonio Pinto. Suspendió también las medidas que se habían tomado contra el mismo O'Higgins. Esta actitud aplacó los espíritus y produjo una sensación de alivio y concordia.

Después ocupó Magallanes. Más tarde llamó al Ministerio de Instrucción Pública a don Manuel Montt y empezó a dotar al País de numerosos colegios y escuelas. Creó la Universidad de Chile, que fué como un foco luminoso que dió gran impulso al progreso moral e intelectual de este país; creó la Escuela de Artes y Oficios; creó la Escuela Normal de Profesores y una serie de establecimientos educacionales. La creación de todos ellos, Honorable Senado, se inspiró en el propósito de incrementar la intelectualidad de este país.

Pero no quiero seguir haciendo estas enumeraciones. Sabéis vosotros que don Diego Barros Arana, que no era, naturalmente, del mismo color político, ni pertenecía a la filiación pelucona de don Manuel Bulnes, ha escrito un libro sobre su decenio. Los que se interesen en conocer esa administración y hacerle justicia como yo, pueden encontrar allí un resumen.

Pues bien, señores. Hay algo más grande. Este General, victorioso en tantas batallas, al entregar el Gobierno — díganlo bien los señores Senadores y el País —, dijo: "El depósito sagrado de la Constitución, que os dignasteis confiarme, ha pasado a otras manos, puro, íntegro, más digno que nunca, de vuestra veneración y amor".

Honorable Senado, vale la pena repetir mil veces esta frase de este gran soldado que había triunfado en cien batallas y que se enorgullecía de que lo que llamaba "tesoro sagrado de la Constitución Política del Estado" hubiera pasado "puro, íntegro, más digno que nunca", a otras manos.

En una proclama, antes de la Batalla de Loncomilla, el 8 de diciembre de 1851, decía: "Como soldado estoy al servicio de la ley, que me impone obediencia indiscutible e indiscutida, en bien de la República". Y en carta dirigida al Presidente de la República, a raíz de la Batalla de Loncomilla, escribía: "Lo que más me duele en esta campaña son las vidas preciosas caídas en la Batalla de Loncomilla; pero, ellas serán ejemplo vivo del poder de la justicia y del derecho cuando el soldado ha olvidado que tienen un corazón ciudadano que le manda poner sus armas al servicio de la Constitución y de la Ley".

Honorable Senado, éstas eran las doctrinas de los Generales victoriosos de nuestra patria; así hablaban los soldados de la República, cuando recién se empezaba a formar nuestra nación; así hablaba Freire, así hablaban Bulnes y otros grandes soldados, que no voy a seguir enumerando para no cansar la atención del Senado. Valdría la pena que la Superioridad Militar recogiera estas palabras que ha oído el Senado y las llevara a todos los establecimientos educacionales de nuestro Ejército, a fin de que queden grabadas en el corazón de los nuevos soldados y de los nuevos oficiales.

Honorable Senado, para mí constituyó una inmensa satisfacción haber cumplido con el deber de erigir un monumento a Bulnes. En aquella ocasión hice esculpir esas palabras en los costados de la estatua, como enseñanza cívica para las generaciones futuras y, especialmente, para que los soldados y los oficiales jóvenes aprendiesen la doctrina que los Generales victoriosos de la Independencia practicaban y enseñaban.

A propósito de esto, se me viene a la memoria una anécdota curiosa. Como había prisa por que se terminara pronto la construcción del monumento, no hubo tiempo para esculpir en la piedra las leyendas, porque ese trabajo demoraba mucho. Por tal motivo, se acordó que esas leyendas se hicieran en letras de bronce. Paseando un día, durante el régimen del difunto Frente Popular, llegué hasta la estatua de Bulnes

y me encontré con que la piedra estaba completamente lisa, pues habían desaparecido todos los caracteres esculpidos en bronce. Parece que para algunos importaba más el valor intrínseco del cobre que los pensamientos que esas letras contenían. Pero, señores, debo declarar, como un acto de justicia, que fui donde el Ministro del Interior, don Arturo Olavarría, y él, con tesón admirable, buscó los caracteres y los hizo reponer. Solamente faltó uno, el que menos me interesaba; era aquel que decía: "Este monumento fué inaugurado bajo la Administración de Arturo Alessandri". Ese es el único que falta. No he pasado cerca del monumento en este último tiempo, pero mañana volveré a verlo, para imponerme de si falta alguno de los caracteres puestos con tanto cariño y amor, con el mismo afán de un profesor que hace clases de Derecho Cívico.

Pues bien, a don Manuel Bulnes sucedió don Manuel Montt, cuyo Gobierno hizo progresar considerablemente al País, tanto en el orden espiritual como en el material. A ese Gobierno correspondió hacer el primer ferrocarril de Sudamérica e iniciar los trabajos del de Santiago a Valparaíso. En el orden educacional, desarrolló enormemente el progreso de Chile.

La Administración de Manuel Montt tuvo grandes dificultades; hubo de aplastar tres revoluciones, pero fué un Gobierno fuerte, muy fuerte. A pesar de ello, llamo la atención del Honorable Senado hacia un hecho: ese Gobierno tan fuerte no se apartó jamás de la Constitución y de la Ley; por el contrario, buscó apoyo en la Constitución y en las leyes. Si bien es cierto que recurrió al uso de facultades extraordinarias, esos poderes especiales le fueron otorgados dentro de la Constitución Política del Estado, porque ese Mandatario huía del personalismo y a toda costa quería defender las prerrogativas del Gobierno, defender el Estado, pero actuando siempre dentro de la ley. No pensó jamás apartarse de la ley ni formar un Gobierno personal, porque respetaba el sentimiento del alma nacional.

Este Gobierno, que trabajó por la enseñanza pública, y estos hombres, Bulnes y Montt, tuvieron un mérito increíble — porque sabéis vosotros que el ambiente envuelve a los hombres —, y se levantaron sobre el ambiente. Para que comprenda el Honorable Senado el pensamiento dominante respecto de la instrucción pública, voy a

citar un hecho que es histórico —y los que duden de que voy a decir un hecho cierto, pueden pedir los boletines respectivos para confirmarlo —. La Corte de Apelaciones de Santiago condenó a un ladrón, que había robado algunos objetos en una Iglesia, a ser maestro de escuela durante seis meses. ¡Cómo sería el desprecio que aquellos magistrados tenían por la enseñanza pública! Don Andrés Bello tronó y también tronó don Manuel Montt, que era Ministro de Educación en ese tiempo, y parece que a los magistrados les quedaron pocos deseos de volver a dictar condenas semejantes. Este hecho revela el carácter de estos hombres, que se levantaron sobre su ambiente, sobre su medio, para mostrar cómo debe enseñarse y para darle a la instrucción pública la importancia que tiene.

Pues bien, después de don Manuel Montt y de la renuncia patriótica de don Antonio Varas, que tenía asegurado el sillón presidencial, llegó a la Presidencia un liberal, don José Joaquín Pérez, un hombre que valía mucho más de lo que la gente creía y de ahí que con justa razón, un historiador ha dicho, al referirse a él, que gobernó mucho más de lo que parecía sin aparentar que estaba gobernando. Subió al Poder con la primera Coalición Liberal-Conservadora, cuando ya se había levantado en el País un atmósfera de reformas. Se reconocía que en la Constitución Política del año 33, se les había pasado la mano a los legisladores y se habían exagerado las prerrogativas del Presidente de la República. Por eso, se levantó como una nube un sentimiento de democratización de la Constitución, cuya realización empieza en el Gobierno de don José Joaquín Pérez: Se restringen las facultades del Presidente de la República, para extenderlas un poco hacia el Parlamento y, sobre todo, para darle más garantías al ciudadano; se trata de suprimir en la Constitución un artículo que establecía que en casos de entrar en vigencia las Facultades Extraordinarias, la suma del poder público pasaba al Presidente de la República, sin que se respetaran, como hoy, los derechos de los Parlamentarios. De las treinta y seis reformas que se propusieron, solamente dos pudieron ser desechadas durante el Gobierno de don José Joaquín Pérez: la que decía relación al artículo 5.º, y que era de gran importancia, pues propendía a la libertad de culto y al respeto de las conciencias, y la que prohibía la reelección del Presidente de la República, ya que no obstante ser de cinco años el período presidencial, todos los Pre-

sidentes gobernaban diez años, debido a que se hacían reelegir.

Sucedió a Pérez, don Federico Errázuriz Zañartu, elegido, también, por la Coalición Liberal-Conservadora. Después de las conocidas dificultades que tuvo con don Abdón Cifuentes por la cuestión de los exámenes, se entendió con don Manuel Antonio Matta, a raíz de lo cual apareció en la historia de Chile la Alianza Liberal.

Toman, entonces, un inmenso impulso las reformas. Viene el voto acumulativo, la elección de los Senadores por provincias, la promulgación del Código Penal, la Ley de Garantías Individuales, la de Organización y Atribuciones de los Tribunales. Todas ellas constituyeron un claro avance hacia la libertad de conciencia.

Sube al Gobierno don Aníbal Pinto, un hombre sin brillo, en apariencia, pero meditando; pensaba profundamente sus resoluciones, y una vez que había encontrado la solución a un problema, se dedicaba con energía y esfuerzo gigantescos a realizarlo. El Presidente Pinto era pacifista y, por una de esas veleidades del destino, tuvo que afrontar la guerra de 1879, una de las más difíciles que ha librado este país. Llegó al Gobierno en medio de la más espantosa crisis económica y financiera, y de la noche a la mañana tuvo que declarar la inconvertibilidad del billete fiscal, mientras el País se encontraba amenazado por el Norte y también por el Oriente, ya que se habían suscitado grandes dificultades con la República Argentina, debido al incumplimiento del Tratado del año 56.

El Presidente de la República llamó a colaborar con él, en esta obra de avance social y de las reformas y de democratización de las instituciones, al primer Ministro radical, que ha dejado huellas escritas en la historia de Chile: don José Alfonso.

El Presidente Pinto, que era un pacifista, en medio de todas estas dificultades y de una grave crisis política, económica y financiera, se vió obligado, por una fatalidad del destino, a declarar la guerra. En esos momentos, Chile, debido a las reducciones que había sido necesario hacer para introducir economías, sólo tenía dos mil quinientos hombres sobre las armas. Inclusive, y para economizar el pequeño gasto que demandaban, se habían disuelto los batallones cívicos creados por Portales. Los países coligados tenían sobre las armas, en aquellos momentos, once mil hombres, y su Armada era también superior en número de buques a flote y pontones. En esas condiciones, Chi-

le entró a la guerra, y don Aníbal Pinto, el pacifista, producidos los acontecimientos, se preocupó personalmente de equipar a nuestro ejército. Llevaba un apunte minucioso hasta de los botones de los uniformes que faltaban en cada cuartel, para suministrarlos.

Al estudiar estos antecedentes, me ha sorprendido ese trabajo paciente y vigoroso que realizó el Presidente Pinto, a quien impulsaban su patriotismo y la noción exacta del cumplimiento de su deber.

Este ejército inicial de tres mil hombres, al terminar la guerra, después de tres años, se había convertido en un ejército de cuarenta y cinco mil hombres, equipados e instruidos, de los cuales más de veinte mil fueron a Lima, y los demás quedaron en las guarniciones de Tacna y Arica o para resguardar y mantener el orden en el resto del País.

Pues bien, estudiando la historia de la Guerra del Perú, y leyendo en don Diego Barros Arana, en don Gonzalo Bulnes y en los escritos de Vicuña Mackenna, se queda uno abismado al ver aquella epopeya de un país que, ante la dificultad y el hecho, se iba engrandeciendo, iba creando fuerzas, hasta convertirse, de pigmeo desarmado, en gigante triunfador.

Cuando leo aquellas páginas y veo las grandes dificultades que se iban venciendo y los grandes esfuerzos que se iban haciendo a favor de Chile, recuerdo el dicho de don Isidoro Errázuriz: "Chile es un país que tiene sueño de marmota, pero un despertar de león". Y es la verdad. A este país hay que ponerlo ante el hecho; pero cuando se encuentra ante el hecho consumado, saca energías y desaparece el pesimismo enfermizo y endemoniado que tenemos. Porque todo lo encontramos malo: malo el Gobierno —lo peor de todo, naturalmente—; malo el Congreso Nacional; malo esto, aquello, lo de más allá, en fin, todo malo. Existe aquí la enfermedad del pesimismo y, sin embargo, no nos fijamos en que cuando hay dificultades, cuando se le coloca en una situación difícil, el País hace actos verdaderamente grandes y maravillosos, como lo fué la guerra del 79.

Pues bien, Aníbal Pinto terminó, todavía, la cuestión pendiente con la República Argentina en relación con las dificultades derivadas del Tratado del año 56, y firmó el Tratado del año 81. Y, en fin, este hombre que había recibido al País arruinado, sin fondos, en una situación angustiosa,

sin dinero y amenazado por peligros que venían de todas partes, lo entregó rico y en paz por el Norte y por el Oriente, y se fué tranquilo después de haber cumplido con su deber.

Después de Aníbal Pinto vino Domingo Santa María, hombre de lucha, de batalla. Hizo la paz con el Perú, después de vencer grandes dificultades, porque hubo que terminar la guerra interior, la guerra de la pampa, o lo que se llamó la Campaña de la Sierra, donde se realizaron actos heroicos y donde cada soldado chileno se convirtió en héroe.

También correspondió a este Presidente dictar las llamadas leyes laicas, es decir, las relativas a cementerios laicos y a matrimonio civil. Al respecto, quiero referirme a un hecho interesante, a algo que escuché en sus clases a mi profesor, don Valentín Letelier, quien, bajo el nombre de Derecho Administrativo, hacía las clases más interesantes de Sociología que se hayan hecho tal vez en una universidad —y dudo que se puedan hacer otras iguales—. Pues bien, don Valentín Letelier decía que Santa María había hecho muy mal al impulsar estas leyes administrativas con carácter político, es decir, de persecución a una idea política o a doctrinas religiosas, que eran creencias respetables, porque el derecho y la conciencia de los hombres debían respetarse siempre. Y esto me ha servido en la vida, porque cuando el destino me puso en la situación de enfrentar la separación de la Iglesia del Estado, golpeaban en mi corazón, en mi cerebro y en mi conciencia, las palabras de don Valentín Letelier, que decía que, cuando se hacían estas leyes, nunca debían hacerse con criterio de persecución, sino de respeto.

Pero permítame el Honorable Senado decir algo más. Seguramente, hay muchos señores Senadores en este recinto que han oído decir, y estarán convencidos de ello, que don Valentín Letelier era un hombre sectario. No hay error más grande, porque no he visto hombre menos sectario que él. Don Valentín Letelier era firme en sus ideas, las defendía con calor, no cedía en materias ideológicas, pero respetaba con respeto sacrosanto las doctrinas e ideas de los demás. Nunca don Valentín Letelier combatía a nadie por ideas, ni jamás trató de atropellar las ajenas. Y la característica de un sectario es no permitir que otros

opinien en sentido distinto del suyo. Don Valentín Letelier era un hombre tolerante y respetuoso. A este respecto, voy a referir un hecho que seguramente la mayoría de los señores Senadores ignoran. Estaba don Valentín Letelier en el Consejo de Estado, en su calidad de Rector de la Universidad, y en esa ocasión el Obispo Fuenzalida, de Concepción, de quien se decía que era un poco sectario, tuvo dificultades con don Crescente Errázuriz, a quien le salió al encuentro con ocasión de que éste sostuvo que el clero no debía intervenir en política. Sin embargo, el más grande amigo de don Valentín Letelier en el Consejo de Estado, era el Obispo Fuenzalida; de manera que no se puede sostener que don Valentín Letelier fuera sectario.

Pues bien, dejemos a don Valentín Letelier, y sigamos adelante en la historia. Pido perdón al Honorable Senado por la molestia que le estoy causando, pero tengo la necesidad de hacerlo, para probar la tesis de que las dictaduras no han prosperado y para llevar al ánimo de los señores Senadores y del País el convencimiento y la seguridad de que no habrá posibilidad de que se establezcan jamás en nuestro país dictaduras militares ni de ninguna otra naturaleza, porque el País las rechaza y las repudia: el País se indigna contra las dictaduras.

Pues bien, llegó don José Manuel Balmaceda, el Ministro que obtuvo de la República Argentina la neutralidad, el Ministro que discutió con Trescott, representante del agregado norteamericano, que quería imponer una paz determinada en aquellos momentos, y al cual, sintiéndose tan grande como él, porque estaba amparado por la ley, la justicia y el derecho, Balmaceda le dijo: —“Vea, señor, Chile hizo solo la guerra y solo la terminará”.

Y aquella profecía resultó efectiva, porque con las notas que envió a las diversas Cancillerías el Ministro de Relaciones Exteriores, con las gestiones que se hicieron en Estados Unidos por un pueblo amante de la libertad, la justicia y el derecho, vino una gran reacción: cayó Mr. Blaine del Ministerio, y, entonces, los Estados Unidos de Norte América mandaron a Chile gente para que se respetara a este país, como lo había exigido don José Manuel Balmaceda.

Este hombre llegó al Gobierno animado de los mejores propósitos. Pero, como siempre el destino se atraviesa en la vida de los hombres, no hizo excepción esta vez. Quiso unificar a la familia liberal, y construir la grandeza moral, espiritual y material de es-

te país con los fondos provenientes de la victoria. Pero el destino se interpuso; se trabó una gran contienda, surgió una dificultad constitucional.

Sostenía Balmaceda que el Presidente de la República, dentro del espíritu y la letra de la Constitución de 1833, podía nombrar y remover a los Ministros de Estado a su arbitrio. Se levantó, entonces, una oposición vigorosa por parte de los hombres más talentosos de este país, que libraron sus batallas en el seno de los partidos políticos, sosteniendo la doctrina contraria. Los opositores, derrochando talento y energía, sostenían que la Constitución de 1833, era parlamentaria y que los Ministros debían contar también con la confianza y voluntad de Parlamento.

Creo que Balmaceda tenía razón, porque atendiendo a la letra y al espíritu de ella, a su génesis y a la forma como fué aplicada en los primeros tiempos de su promulgación, la Constitución de 1833 no pretendió jamás establecer el régimen parlamentario de gobierno: estableció, en cambio, el régimen presidencial.

Pero, en fin, estas dos ideas se pusieron en pugna. Se enardecieron los ánimos y surgió el hecho histórico, curioso, de que un ejército de treinta mil hombres se batió en los campos de batalla. ¿Qué razones lo movieron? ¿Se batió, acaso, para sostener, a un hombre, a un caudillo? ¿No había Balmaceda declarado que entregaría el Poder, que no deseaba continuar en él y que lo entregaría al sucesor que estaba ya elegido? ¿La lucha sangrienta se trabó en defensa de una doctrina jurídica! ¿Fué el alma chilena la que nuevamente se irguió y levantó, como ha sucedido siempre que se ha visto comprometido algún derecho, alguna cuestión de orden jurídico! Se produjo entonces el choque. Y diez mil hombres quedaron tendidos en los campos de batalla; y cien millones de pesos costó al País la defensa de esa doctrina jurídica.

¡Registrad, Honorables Senadores, la historia de América, la de otros países! Encontraréis que muchas guerras se hicieron por un hombre, por un caudillo; pero no encontraréis jamás una guerra civil motivada por la defensa de principios jurídicos, por la defensa de las doctrinas constitucionales, lo cual está revelando una vez más lo que decía hace un momento: que el alma de este país se ha formado en el respeto a la ley, en el respeto a las doctrinas; que el alma nacional chilena rechaza las dictaduras y las seguirá rechazando a través de los

tiempos y de los siglos; al menos, mientras vivan muchas generaciones.

Pues bien, el régimen parlamentario de gobierno quedó establecido en los campos de batalla. Don Jorge Montt cumplió con una lealtad digna del máximo respeto la doctrina conquistada con mucha sangre.

Felizmente — o desgraciadamente —, pertenecía yo en esa época a un grupo de Diputados que abusó de este régimen: creíamos que era muy lícito hacerlo y nos entreteníamos echando abajo Ministerios...

—Risas.

No sé cuántos de ellos se sucedieron; pero fué larga la lista. Teníamos elementos y podíamos hablar en la Cámara todo el tiempo que deseábamos. El Gobierno triunfante olvidó reglamentar la oratoria; no había clausura de debate; no había ninguna restricción para las censuras ministeriales, y era posible, en suma, hablar indefinidamente. Sin embargo, desempeñamos una misión histórica de cierta importancia.

A don José Manuel Balmaceda y a don Jorge Montt sucedieron don Federico Errázuriz Echaurren y, más tarde, don Germán Riesco, don Pedro Montt; después, Barros Luco y, a continuación, Juan Luis Sanfuentes y, en seguida, vuestro servidor, que está abusando de vuestra benevolencia en estos momentos.

—Aplausos.

Pues bien, señores, digo yo que representamos nosotros un papel histórico de cierta importancia, porque llegó don Pedro Montt después de don Germán Riesco y sucedió a los dos Presidentes que hicieron la paz con la República Argentina y que fueron grandes servidores públicos: don Federico Errázuriz Echaurren y don Germán Riesco. No quiero entrar en detalles.

Don Pedro Montt, que anteriormente había sido derrotado por don Germán Riesco, llegó en medio de la apoteosis más formidable que ha habido en este país. Este hombre podía haberse creído convertido en Dios por lo tanto que le decían y lo admiraban. Y se supo — como siempre hay gente que da malos consejos a los Presidentes, y generalmente abunda más que la que los da buenos — que llegaron, ante el abuso del parlamentarismo, que había tomado un vuelo tan grande, sobre todo por la intervención de estos tres Diputados intolerables, a aconsejarle que clausurara el Congreso. Y don Pedro Montt — lo digo en su honor — sostuvo que mientras

él estuviera en el Gobierno, se cumplirían la Constitución y la ley. Entonces, aplaudimos a don Pedro Montt. Naturalmente, "don Pedro" se sentía estimulado con esta actitud; y creo que, con ella, contribuimos a mantener su Gobierno.

Señores, quiero llegar ahora a otro punto. Después de don Pedro Montt subió al Poder don Ramón Barros Luco; después, don Juan Luis Sanfuentes, al cual sucedí yo. Y tengo que declarar, señores, que yo, que había abusado del régimen parlamentario, sufrí la venganza del destino: empecé a ser la víctima, la víctima más azotada que puede imaginarse. Pero ya la opinión pública se empezaba a cansar del régimen parlamentario.

Después de las elecciones del año 1924, el País no caminaba ni avanzaba, a mi juicio, debido a que había dos Cámaras heterogéneas: la Cámara de Diputados estaba con él Gobierno, y el Senado no estaba con él. Entonces pedí al País, en una jira que hice al Sur, que me diera Cámaras homogéneas, pues quería sacar la ley relativa a la creación del Banco Central, que ya estaba redactada; terminar el Protocolo de Washington, como base para la paz con el Perú; quería convertir en ley el Código del Trabajo y otra serie de reformas y medidas de importancia, pues la cuestión financiera y económica se había hecho desastrosa, hasta el extremo de que no había fondos ni para pagar a los empleados públicos. En mi último Mensaje llamé la atención al Parlamento en el sentido de que si éste no cumplía con su misión y no se hacían las reformas necesarias, que eran de absoluta necesidad, vendría un cataclismo antes de lo que los Parlamentarios creyeran.

El Diputado radical Briones Luco recordó muchas veces esta profecía mía, que vino a cumplirse antes de lo que nadie se imaginara. ¿Por qué? Porque los partidos de mayoría empezaron a disgregarse y a tener contiendas entre ellos. No había solución de los problemas, y vino el cataclismo. Y ¡ay de los que no piensan y no recogen estas lecciones de la experiencia! En todas las épocas, estas perturbaciones vienen principalmente por dificultades entre los partidos políticos. Si todo es discusión y se abandonan los grandes problemas del País, y no hay solución de ellos, inevitablemente viene el cataclismo.

Pues, bien, vino el 5 de septiembre de 1924. En esa fecha se acercó a mí un grupo de oficiales, con algunos jefes, y tuvie-

ron una conferencia conmigo. Debo declarar, con entera franqueza, que el programa que me presentaron y las peticiones que me formularon los militares no eran sino la reproducción de lo que yo había venido predicando, pidiendo y reclamando durante toda mi Administración. Era todo lo que el País necesitaba. Entre los proyectos que los militares me pidieron que se despacharan, figuraba el Código del Trabajo, que yo había presentado al Congreso el 2 de junio de 1921 y cuyo despacho había pedido con insistencia. Les dije que esto se haría y que intentaría todo lo posible por obtenerlo. Fué en aquella ocasión cuando me puse al habla con los representantes de la Alianza Liberal ante el Senado y la Cámara de Diputados, y obtuve de ellos que formaran una tabla y que ésta se aprobara de inmediato en ambas ramas del Congreso. Formé un Ministerio para inspirar confianza a los civiles y a los militares.

Los señores Diputados y Senadores de la Alianza Liberal, con un patriotismo que los enaltece, aceptaron estos proyectos, con los cuales yo quería servir a la República y, al mismo tiempo, aprovechar esa oportunidad para sacar las leyes sociales, por las cuales venía luchando desde 1921.

Estas leyes sociales me apasionaban y eran una de las razones por las cuales llegué a la Presidencia de la República; y los militares me dijeron que si se aprobaban estas leyes, ellos volverían a sus cuarteles.

Llegó el 8 de septiembre, se despacharon todas esas leyes que no enumeraré para no abusar de la paciencia del Honorable Senado, y en la tarde, el grupo de militares continuó pidiendo al Presidente de la República la disolución tanto del Senado como de la Cámara de Diputados. Tan pronto como oí esto, manifesté mi resolución inquebrantable de retirarme del Gobierno, y que yo no aceptaba la disolución del Congreso Nacional por ningún capítulo: porque era Presidente constitucional, respetaba y respetaría hasta el fin aquel carácter.

Los militares que habían hablado conmigo no cumplieron su promesa. Entonces, ese mismo día, en la noche, hice publicar y promulgar las leyes sociales que se habían despachado y presenté mi renuncia indeclinable. El General Blanche, jefe de la Junta Militar, me pidió que retirara mi renuncia y que no insistiera en ella. La carta de Blanche que pedía el retiro de mi renuncia la he leído en este Honorable Senado hace

poco tiempo y su texto ha sido publicado muchas veces. Me resistí a variar mi criterio; acudí al Senado, el que, dos veces, rechazó mi renuncia. En la misma noche me dirigí a la Embajada de los Estados Unidos. ¿Por qué lo hice? ¿Porque tuviera algún temor? No, señores Senadores, nada había que temer. Me dirigí a la Embajada de Estados Unidos para demostrar que mi renuncia era un hecho consumado y para que no se creyera al día siguiente que se me podría hacer cambiar con influencias: ¡lo hecho, hecho estaba! Al día siguiente pedí permiso para ausentarme del País. Apenas hube salido, el Vicepresidente de la República, Ministro del Interior, General Altamirano, creyó que había necesidad de efectuar una cantidad de reformas, imposibles de llevar a cabo dentro de un régimen constitucional, por lo cual se constituyó un poder de hecho y se nombró una Junta de Gobierno que disolvió el Congreso y aceptó mi renuncia, que éste había rechazado por dos veces.

Yo me alejé del País, entristecido al ver que la Constitución había sido desconocida y que imperaba un Gobierno de hecho y basado en razones que yo no estimaba justificadas.

Al cabo de cuatro y medio meses de gobernar la Junta, se produjo en el País una gran agitación, para pedir la vuelta al régimen constitucional. Los mismos militares que dieron el golpe del 5 de septiembre de 1924, apoyados en la opinión pública, exigieron la vuelta del Presidente constitucional, hasta terminar su período. ¡Actuaba, nuevamente, el alma nacional, amante y respetuosa siempre de la Constitución y de la ley!

Yo viajaba por Europa, acompañado de mi esposa y con dos de mis hijos: ignoraba lo que estaba pasando aquí. Recibí en Venecia el llamado para reasumir el Mando. Mi primera y fuerte impresión fué desoír el llamado; pero, ante la reiterada insistencia desde Chile y en vista de las posibles perturbaciones que, decían, originaría mi rechazo, desde Roma puse un telegrama, en que impuse condiciones para reasumir. Exigía que el Ejército se abstuviera de actuar en política, que regresara a sus cuarteles, y que se dictara una nueva Constitución, para corregir muchos defectos y vicios que dificultaban el progreso del País. Creí que el telegrama iba a ser rechazado. Sin embargo, no sucedió así y volví al País.

Todos recordarán todavía la forma en que la opinión pública general recibió al Presidente constitucional, no en atención a sus méritos personales, sino para exteriorizar una vez más el amor sagrado que este país siente por sus instituciones y por la ley.

Reasumí el Mando sin Congreso y con las más amplias facultades, circunstancia que, en mi criterio, me obligaba a restablecer la normalidad institucional con la máxima rapidez. Así quedó estampado en los Libros de Actas del Consejo de Ministros. Declaré que sólo firmaría aquellos decretos-leyes indispensables para alcanzar la finalidad perseguida. Sólo se hizo excepción del decreto-ley que creó el Banco Central y el de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Mi gran preocupación, cuando reasumí el Mando, fué restablecer el imperio de la Constitución y la ley. Se dictó, con la máxima rapidez que fué posible, la Constitución de 1925, la Ley Electoral, y se apuró la inscripción en los Registros, para que los ciudadanos pudieran votar. Quedó así el País en situación de poder elegir Presidente de la República y Parlamentarios. Fijé, también, por un decreto, la fecha en que, dentro de las nuevas disposiciones constitucionales y legales, debiera efectuarse aquella elección.

Dificultades con el Ministro de la Guerra, que era don Carlos Ibáñez, me indujeron a abandonar el Gobierno 2 ó 3 meses antes de finalizar el período, circunstancia que no lamenté, porque ya estaba funcionando el mecanismo constitucional y legal que restablecía la normalidad institucional.

Resultó electo un Presidente constitucional, don Emiliano Figueroa, quien fué elegido por haber sido Vicepresidente de la República y haber demostrado condiciones convenientes para gobernar.

Don Emiliano Figueroa, al cabo de un año y cuatro meses, también tuvo dificultades con el Ministro del Interior, por lo cual hubo de abandonar el Gobierno. Entró, entonces, como Vicepresidente, primero, y como Presidente, después, el señor Ibáñez, quien duró cuatro años en el poder. Al término de ellos, encontró serias dificultades, que originaron su salida del Gobierno.

Sobre estos hechos, me va a permitir el Honorable Senado —y mucho lamento el cansancio que estoy produciendo— dar a

conocer algunos antecedentes, que demuestran que la fuerza espiritual y moral de este país, cuando se trata de defender la Constitución y la ley, es superior, en ciertos casos, a las fuerzas materiales, y aun, a todas las fuerzas organizadas. Se trata, Honorable Senado, de un documento de altísima importancia.

Don Alberto Edwards, hombre de talento, historiador, que se jactaba de ser el último peluón y que, discutiendo con nosotros en el Congreso, condenaba el régimen republicano y la república y se declaraba monarquista, fué gran partidario de la dictadura, adicto y leal servidor de Ibáñez. Se encontró después de su muerte un escrito titulado: "La agonía de la Dictadura", que apareció publicado en "La Nación" del 6 de enero de 1942 y en el cual se dice:

"Lo que urge es resolver antes que todo, la cuestión de confianza: el problema económico está subordinado al político; ningún Gabinete podrá gobernar con Bancos abiertos y en condiciones normales, si no se establece inmediatamente la confianza pública. Hay que iniciar, desde luego, las gestiones en este sentido".

Edwards, más adelante, agrega que Ibáñez expuso "que no era posible celebrar Consejo, y menos buscar un arreglo mientras no se restableciera el orden material; pero que nos reuniéramos a primera hora del día siguiente. Regresé a mi hogar, dice Edwards, en el estado de ánimo que puede suponerse. Me había metido, sin darme cuenta, en una terrible aventura, de la cual no podría salir sin que mi actitud fuese interpretada como una cobarde defección. Ningún hombre digno de llevar pantalones dejará de comprenderme".

Edwards continúa diciendo: "El Presidente, con toda evidencia, no se daba cuenta en esos momentos de la verdadera situación. La cuestión política prima sobre la económica en estos momentos, dijo el General Charpin (Ministro de la Guerra); los minutos son preciosos, y es preciso llegar a alguna solución antes de que se produzcan mayores calamidades. Citaré entonces a los políticos para las cuatro, dijo el señor Ibáñez. Debería ser al revés, refunfuñó el General Charpin, conteniendo apenas la cólera".

Edwards continúa: "Esta actitud del señor Ibáñez parecerá, a primera vista, absurda; pero debe tenerse presente que

recibía a cada momento informaciones optimistas sobre la tranquilidad, aunque aparentemente, de la ciudad; que estaba seguro y, probablemente, con buenas razones, de la fidelidad de las Fuerzas Armadas, y que, por tanto, la victoria en el sentido militar de la palabra, no podría escapársele. Lo peligroso del caso es que no faltaban a su alrededor personas que creían preferible consolidar, desde luego, esa victoria, segura por medio de una decisión rápida, frase que me parecía de funesto augurio. Pero, en el mejor y menos probable de los casos, es decir, si se conservaba el orden material, sin necesidad de nuevas y más sanguinarias decisiones, el Gobierno no podría continuar viviendo en forma siquiera aproximada a lo normal: no podían funcionar los Bancos, ni percibirse los Impuestos, ni administrarse regularmente; la huelga de brazos caídos del País entero produciría en breve la asfixia. Una decisión rápida no significaba en este sentido sino una derrota aún más irremediable todavía. El Presidente tardó bastante en comprenderlo, a pesar de la opinión unánime del Ministerio y de la majadería con que yo lo repetía; pero más raro todavía que personas venidas desde la calle, y algunas de las cuales no estaban vinculadas al régimen, no lo comprendieran tampoco. A las tres de la tarde se reunieron los expertos financieros, y pusieron a estudiar un proyecto económico, como si la cuestión política no fuese de una urgencia tan trágica. Según me dijo el Presidente, sólo uno de esos expertos, don Guillermo Subercaseaux, había insistido sobre la necesidad previa de restablecer la confianza y la tranquilidad, no sólo material, sino espiritual del País".

Edwards agrega que "mientras estaba reunido el Presidente con los expertos, llegaron los representantes del Partido Radical y del Partido Conservador; en vista del estado de ánimo del señor Ibáñez y de sus continuas vacilaciones, Charpin y él, antes de que los expertos hablaran con Ibáñez les dijeron: "Que el Gobierno los había citado con el objeto de conocer sus opiniones acerca de los medios de restablecer inmediatamente la tranquilidad de los espíritus y la confianza pública. Contestaron sin vacilación que para ello era necesario que el Presidente abandonase el mando, si era posible, en una persona que con-

tase a la vez con la confianza del País y con la de las Fuerzas Armadas".

Refiriéndose a otra de las muchas conferencias que celebraba el señor Ibáñez en su desesperación por que lo salvaran de las aflictivas circunstancias que pesaban sobre él, Edwards dice: "No eran momentos para discutir cuestiones económicas; pero, a pesar del gran concurso presente, creí necesario insistir en voz alta y con la mayor claridad posible en la tesis que desde el principio venía sosteniendo, esto es, que ninguna solución fiscal o económica tendría efecto alguno si no se restablecía la confianza y la tranquilidad en el ánimo público, y que, para tal efecto, de nada servirían tampoco, sino, al contrario, las decisiones de la fuerza, aunque con ellas se lograra mantener el orden material, lo que no ponía en duda. Debo dejar constancia que mi opinión sólo encontró un contradiCTOR, y que las demás personas asintieron, al menos, con su silencio".

Quiso después el Presidente obtener de Edwards que fuera al Congreso a defender un proyecto económico que el Ministro de Hacienda había preparado y que no se atrevía a llevar él por su falta de práctica parlamentaria. Al efecto, Edwards dice: "Le contesté que la idea sola de presentarse al Congreso con un proyecto financiero en esas circunstancias, me parecía un acto de locura, y que lo más probable era que la Cámara lo contestara con un voto, pidiendo al Presidente su retiro. Que lo urgente era resolver, antes que todo, el problema, restableciendo así la tranquilidad en los espíritus y la confianza del comercio, etcétera. Preguntado el General Charpín sobre la moral de la tropa, contestó que él podía responder de ella hasta ese momento; pero que el tiempo urgía, y que si al sonar el cañonazo de las 12, no era publicada la resolución del Presidente, podía ocurrir lo más inesperado, en vista de la rapidez con que se estaba propagando el contagio mental que se había operado en la opinión. Sí, estoy resuelto, dijo el señor Ibáñez; esto no puede continuar. Cada día un entierro... ¿Qué habré hecho para merecer tanto odio?; y sus ojos, secos hasta entonces, se humedecieron. Se habló entonces del futuro Presidente".

Honorables Senadores, he leído esta relación del señor Edwards, que no puede ser un testigo más imparcial y abonado, para hacer meditar al Senado sobre un hecho:

al General Ibáñez no le faltó un hombre; contaba con todas las fuerzas militares; nadie le fué desleal. Hubo una dificultad económica, una dificultad que pudo haber sido salvada por un hombre que hubiera inspirado confianza; pero era la dictadura lo que rechazaba al País. Los propios Ministros le decían al General Ibáñez: "Ud. no inspira confianza, porque este país no quiere dictaduras, no acepta dictaduras, y no tiene más remedio que renunciar".

Esto comprueba una vez más que las fuerzas morales suelen ser más poderosas que las fuerzas materiales. Ven, Honorables Senadores, cómo Ibáñez, teniendo medios para mantener el orden material, no pudo luchar contra las fuerzas morales y se derrumbó. Y triunfó nuevamente el espíritu de Chile, triunfó nuevamente el alma de nuestro país, amante de la libertad al amparo de la ley, y se formó un anhelo incontenible de volver al régimen constitucional.

Subió a la Presidencia de la República don Juan Esteban Montero. Todos sabemos que, en junio de 1932, hubo un motín civil y militar que obligó a dimitir al señor Montero para colocar en el Poder a nuestro querido amigo y colega el señor Grove. El señor Grove duró doce días en el mando, debido a que su apreciado amigo Carlos Dávila lo despachó para la Isla de Pascua. Esto hizo que sus amigos y otras personas trabajáramos desesperadamente para hacerlo volver; y, efectivamente, volvió el día de la elección, en 1932, en cuya ocasión el País le dió una reparación, no recuerdo si con 80 ó 100 mil votos —¡con un poco más me gana a mí—!

—Risas.

Pues bien, el Gobierno del señor Dávila duró cien días. Fué ese un Gobierno sustentado o sostenido permanentemente por una unidad militar. En esa época, con mucha frecuencia, veíamos nosotros algún regimiento vivaqueando en la plaza de la Moneda. Cada vez que esto ocurría, al día siguiente se producía un cambio de Gobierno. Cien días duró el Gobierno del señor Dávila, quien, después de haber buscado varias fórmulas y mediante la dictación de un decreto suyo, se había autodesignado Presidente de la República. Pero el señor Dávila, hombre bastante inteligente, comprendió que no tenía respaldo de ninguna especie, ni de partidos políticos, ni de nada. ¿Qué hizo? Llamó al General Bartolomé Blanche, militar distinguido,

hombre severo y recto, de gran prestigio en el Ejército y con cierto respeto a las opiniones, condiciones que yo también le aprecio porque, a pesar de haber tenido dificultades gruesas con él, no podría desconocerlo como hombre íntegro y de bien. Decía que el señor Dávila llamó al general Blanche y le entregó el Gobierno; éste, por su parte, designó Ministro del Interior a don Ernesto Barros Jarpa. Y estos dos caballeros, que no habían tomado parte en la revolución, llegaron al Gobierno convencidos de que había sonado la hora de establecer el imperio de la Constitución y de la ley. Se convencieron más, todavía, porque en Antofagasta hubo un movimiento civilista, en el cual seguramente anduvo metido el Honorable señor Vásquez, porque es imposible que no haya sido así.

Hubo un movimiento también en Concepción.

Y entonces, ¿qué hicieron?

Fijaron el mes de octubre para que se eligiera al Presidente constitucional de la República y, simultáneamente, un Congreso Nacional.

Y al mismo tiempo llamaron al Presidente de la Corte Suprema y le entregaron el Gobierno, diciéndole: "Ha sonado la hora de que se restituya el imperio de la Constitución y la Ley, y la manera de que se restituya el imperio de la Constitución y la Ley es que usted se haga cargo del Gobierno".

Esta fué la obra de don Bartolomé Blanche y de don Ernesto Barros.

Y el Presidente de la Corte Suprema entró a actuar y nombró Ministro del Interior a don Javier Figueroa, respetable ciudadano que había sido candidato a la Presidencia de la República, Presidente de la Corte Suprema, hombre, en fin, cargado de merecimientos.

Y entonces este Gobierno se dedicó a organizar el País valiéndose del mecanismo que había establecido el Presidente Alessandri —perdónenme que lo diga así—, que había dictado una Constitución Política, una Ley Electoral, que había dejado hechas las inscripciones, que había establecido el Banco Central y una serie de cosas vitales para el País.

Con este mecanismo legal se pudo ir a la elección, y el Partido Radical me honró proclamándome su candidato. Lo siguieron mis viejos amigos los demócratas y, después, la mayoría del Partido Liberal. Y, a pesar de que hubo cuatro candidatos de prestigio, de gran prestigio, tuve la for-

tuna de ser favorecido con la mayoría absoluta, y hube de hacerme cargo de la Presidencia de la República el 23 de diciembre.

Pues bien, llegué al Gobierno en una situación bastante precaria y difícil. Mi situación era semejante a la de un comandante de barco que va en medio de una neblina cerrada buscando puerto y no sabe los arrecifes con que se va a encontrar.

Yo no sabía quiénes eran los comandantes de cuerpos; no conocía a nadie; no sabía cuál era la situación en las Fuerzas Armadas; ni si aquellas unidades militares que se habían acostumbrado a vivaquear frente a la Moneda se habían o no arrepentido. De manera que no podía ser más difícil mi situación.

Pero, Honorables Senadores, hay un hecho que deseo exponer claramente ante el Senado, en esta oportunidad, para que sea conocido. En los días de la revolución, durante el Gobierno del señor Oyanedel, se organizó una entidad que se llamó Milicia Republicana. Esta guardia cívica estaba formada por hombres provenientes de todos los sectores políticos, de todos los ambientes de todos los círculos sociales, que no tenían ambiciones personales ni intereses pequeños y que sólo estaban animados del anhelo de ofrecer sus sacrificios y aun su vida si hubiera sido necesario, para defender la Constitución Política, las leyes y el Gobierno constituido.

Esta guardia se formó, repito, en tiempos del señor Oyanedel. Cuando asumí la Presidencia, la apoyé con toda resolución, no obstante las reclamaciones y protestas que se hacían, porque ella era una fuerza cívica, una fuerza organizada, espiritual y moral, y consideré que su existencia era necesaria, como una manera de dar tiempo a quien vagaba como un capitán de barco en neblina cerrada, buscando puerto. Necesitaba darme tiempo para organizar con las Fuerzas Armadas la defensa sólida y firme de las instituciones.

Ya veis, Honorables Senadores, como hay en este país fuerzas que defienden los principios constitucionales. Ya veis cómo, en esta oportunidad, afloró nuevamente el alma nacional, protestando contra el abuso del poder, contra los gobiernos de hecho, levantándose airada para repelerlos y para decir: "¡Aquí estamos nosotros también soldados de la República, que, como chilenos, ofrecemos nuestros brazos para defender los principios constitucionales!"

¡Y cada vez que esto ocurra, cuando quiera que suceda, habrá chilenos dispuestos a tomar esta defensa! Si mañana, por desgracia, resultara triunfante algún motín, viejos y jóvenes correríamos para ponernos al lado de los militares que se mantengan al servicio de la República, al lado de aquellos soldados que respeten el juramento —hecho periódicamente ante el recuerdo de las víctimas del combate de La Concepción— de respetar la Constitución y las leyes. ¡Siempre habrá —repito— soldados civiles, viejos y jóvenes, que correremos a los cuarteles, para brindar nuestras vidas en defensa de la Constitución Política y de las leyes de la República!

—Aplausos.

Pues bien, Honorables Senadores, me hice cargo, en estas condiciones, del Gobierno. Pero llegué a él armado de la resolución inquebrantable de defender la Constitución y el Gobierno legalmente constituido y dispuesto a no salir con vida del Palacio de la Moneda.

El 23 de diciembre, cuando venía aquí, al Congreso, a tomar el Mando, un Parlamentario, amigo mío, me saludó a la entrada y me dijo: "¡Adiós, don Arturo; gobierno de seis meses!"

—Risas.

Yo lo alcancé a oír y le repliqué: "Mi amigo, gobernaré por seis años, y usted me va a venir a dejar".

Se cumplió mi profecía en lo primero; desgraciadamente, no en lo segundo, porque mi amigo murió antes.

—Risas.

Ahora, Honorable Senado, voy a contar algo que vale la pena que se conozca y se sepa.

Al organizar el Gabinete, llamé al Ministerio del Interior a don Horacio Hevia, magistrado que se había distinguido por su respeto a la Constitución y a la ley, por su valentía para defenderla frente a todos los gobiernos de dictadura, cualesquiera que fueren; llamé a don Miguel Cruchaga, miembro del Partido Conservador, partido que me había combatido en la elección. Eso no me importaba; yo conocía el prestigio de don Miguel Cruchaga en el exterior; sabía que se había desempeñado brillantemente en misiones diplomáticas en diversas partes del mundo; sabía cómo se habían celebrado sus fallos arbitrales; sabía también cómo era conocido su libro, que se consultaba en asambleas internacionales; conocía su bondad de alma y sa-

bía también que con él tenía mis espaldas guardadas, así como él sabía que las suyas estaban guardadas al lado mío.

Para mí era don Miguel Cruchaga un contacto con el Partido Conservador; tenía yo el convencimiento de que, así como este partido había luchado en los primeros tiempos de la República para defender la ley y la Constitución, me ayudaría también en esta oportunidad a resolver el más grande de los problemas que tenía, que era el problema del mantenimiento de la Constitución y de la ley, el mantenimiento de las instituciones republicanas, el mantenimiento de las libertades públicas y el mantenimiento del Gobierno. Tenía la seguridad de que el Partido Conservador me prestaría esa cooperación; y soy bastante leal para decir que me la prestó; y se la agradezco.

Pues bien, señores, otro de los Ministros de mi Gobierno fué don Emilio Bello. Don Emilio Bello es un hombre que no puede ser superado en servicios prestados a la República y al País, por nadie perteneciente a las generaciones aun vivas.

Llamé también a don Gustavo Ross, que despertaba alguna resistencia; pero yo, en el ostracismo, me había penetrado de los conocimientos e ideas que él tenía para sacar al País de la postración financiera en que se encontraba y conocí la opinión que respecto de él había en círculos extranjeros. Lo busqué entonces para Ministro de Hacienda, cargo que desempeñó con acierto, porque ordenó la Hacienda Pública y salvó la situación de angustia del País en aquellos momentos, como se ve en el Mensaje del año 1938. Llamé a organizar el Ministerio a un distinguido radical, el señor Piwonka, y llamé también a don Domingo Durán.

Me presenté, pues, al Congreso el 23 de diciembre, acompañado de ese Ministerio.

En esa oportunidad llegó a mi casa un General, a quien también estimo, aun cuando todavía conserva un poco de resentimiento hacia mi persona, sin razón, y me dijo:

—Vengo a ponerme a sus órdenes; voy a comandar las tropas en la transmisión del Mando.

Cambiamos algunas ideas sobre el recorrido que iba a hacer el Presidente y otras cosas, y después me dijo el General:

—Supongo que usted pasará revista a las tropas desde los balcones de la Moneda, como es la tradición.

—Efectivamente —le contesté—; todos los Presidentes que asumen el Mando pasan revista a las tropas desde los balcones de la Moneda. (Recuerdo que, siendo muy niño, vi al Presidente Santa María acompañado del General Baquedano —lo que me llamó la atención, porque Baquedano había sido el contendor que le opusieron los que no deseaban que Santa María llegara al Poder—, revistando las tropas). Pero yo, General —le agregué—, no voy a pasar revista.

—¿Por qué?

—Por la sencilla razón de que desde el año 1924 hasta hoy el Ejército ha faltado a sus deberes; porque en el Gobierno de Dávila la intromisión del Ejército en asuntos de gobierno tomó caracteres alarmantes, y porque creo que esto debe tener alguna sanción. No soy tan insensato para no saber que no se puede suprimir el Ejército de Chile. Yo respeto, yo quiero al Ejército de mi patria, pero lo respeto y lo quiero mientras esté cumpliendo con sus funciones, mientras esté manteniendo el orden, mientras esté respetando la Constitución y la ley, mientras esté defendiendo la integridad del territorio de la República.

Pero si el Ejército de Chile se convierte en perturbador, yo también monto en cólera, y si falta a su deber, tengo que aplicarle una sanción y manifestarle mi descontento no asistiendo a la revista de las tropas. Déjeme orearme un poco. Por otra parte, ¿cree usted que me han elegido porque soy simpático? ¡No, hombre! Me han elegido porque soy el civil que más golpes ha recibido de una dictadura militar, junto con mi familia, sin claudicar no obstante los reiterados y fuertes golpes.

—Señor —me contestó—, nosotros no lo hemos ultrajado nunca.

—Efectivamente —le respondí yo—, pero fué un militar el que lo hizo, y ustedes debieron habérselo impedido y no lo hicieron: de manera que también les cabe responsabilidad.

—No se nos puede castigar por lo que no hemos hecho.

—Hay pecados de acción y pecados de omisión —le dije—, y es muy justo que, en esta ocasión, no vaya a prestigiarlos con mi carácter de Presidente de la República, ya que, por lo menos, han pecado por omisión. Ya veremos si dentro de los próximos seis años de mi Gobierno lo haré.

Al oír esto, me miró sorprendido, pensan-

do seguramente: "Este creará que va a gobernar durante seis años".

—Risas.

Se fué muy descorazonado ese oficial.

Antes de alcanzar la puerta de salida, le agregué:

—Yo no me conformaría nunca, si en este momento no le dijera algo que debo decirle

—¿Qué será?

—Hay seis Generales, usted entre ellos, que han presentado su renuncia para saber si cuentan o no con mi confianza, y yo le anticipo que se las aceptaré a todos, incluso a usted.

—Y a mí, ¿por qué? —volvió a preguntarme—; yo no he hecho nada.

—Por eso mismo —le dije—; porque no he hecho nada.

—Risas.

—¿No le acabo de decir —le agregué—, que hay pecados de acción y pecados de omisión? Ustedes debieron contener los desmanes del Ejército; si no lo hicieron, fué por no haberlo querido o porque no pudieron.

—Señor, usted cambiará de opinión de aquí a pasado mañana— replicó.

— No cambiaré, General, porque esto hay que hacerlo, porque el País atraviesa por una situación de angustia económica y debo hacer economías. La primera de ellas será reducir el Ejército. Habrá un General de División, dos de Brigada y cuatro Coroneles. Por eso les agradezco de antemano que me hayan presentado su renuncia, ya que con ello me despejan el campo y me permiten hacer economía de seis plazas, que habría tenido que suprimir de todos modos.

Se fué muy triste. Don Emilio Bello Codesido, que era el Ministro de Defensa Nacional —me acompañó durante seis años—, no había llegado al País por encontrarse en Estados Unidos, y yo había nombrado Ministro suplente a mi querido amigo don Miguel Cruchaga Tocornal.

Pues bien, le dije a don Miguel: "Mi querido Ministro, pasado mañana, 26 de diciembre, usted va a ir a almorzar conmigo, pero me va a llevar firmado el decreto en que declare aceptada la renuncia de los seis Generales". Don Miguel me preguntó si entre ellos quedaba incluido el General Sáez, de quien recibiría Cruchaga el Ministerio de la Guerra. Le contesté afirmativamente. Después le dije: "Salúdalo con mucho cariño, siéntelo en un sofá y, si es necesario, ofrézcale un cigarrillo. En seguida, dígame que tiene que darle una mala noticia: que el Presidente de la República le ha exigido que

le acepte la renuncia, porque no cuenta ya con su confianza. Y puede decirle de mí, para consolarlo, todas las palabras enojosas que quiera, como, por ejemplo, que soy muy voluntarioso, etcétera".

Pero esta conferencia fué muy cordial, y el General le manifestó que si no contaba ya con la confianza del Presidente de la República no le quedaba más que renunciar y que se retiraba tranquilamente.

Entonces, Honorable Senado, les conté esto a los Ministros. Fué una sonda de diamante, lanzada desde el primer momento para saber si podría mandar y ser obedecido; si hubiera tenido dificultades con aquella prueba, ello habría significado que yo estaba de más en la Moneda; que todo se había concluido. Yo quería estar en la Moneda, como lo dije en ese telegrama enviado desde Roma, mandando y siendo obedecido.

Nos dirigimos al Salón de Honor y, durante el trayecto, el General me iba señalando el Regimiento tal y el Regimiento cual. Una vez llegados a la Moneda, él se fué al mando de su tropa y yo entré tranquilamente a desempeñar mis funciones presidenciales. Me defendí, en aquella época, de los golpes que me asestaron, y pude llegar al término de mi período de seis años de Gobierno, el que entregué a mi sucesor en forma no muy cordial, ya que mis enemigos políticos no me recibieron en muy buena forma.

Pues bien, tuve la inmensa satisfacción, la más grande de todas, de haber restablecido el imperio de la Constitución y la ley en esos seis años, y, además, la de haber restaurado nuevamente la disciplina en las Fuerzas Armadas, bajo el mando del General don Oscar Novoa, en el Ejército; del Almirante don Olegario Reyes del Río, en la Armada; del General del Aire, don Diego Aracena, en la Fuerza Aérea, y del General don Humberto Arriagada, en el Cuerpo de Carabineros, quienes cumplieron ampliamente con su deber durante los seis años de mi Administración.

Se arreglaron las finanzas; se invirtieron mil millones de pesos en obras públicas con rentas pagadas por el País; y se restauró ampliamente la situación económica. Fué también gran preocupación el mejoramiento y bienestar de las Fuerzas Armadas.

Con ese propósito, tan pronto como las angustias financieras y económicas cesaron, el Ministro de Defensa, don Emilio Bello, presentó e hizo aprobar por el

Congreso una Ley Reservada, que hasta hoy ha estado sirviendo para mejorar y renovar el material y los armamentos.

Si he hecho esta larga relación, Honorable Senado, es para justificar mi profunda convicción de que es imposible instaurar una dictadura en este país. El alma nacional, la psicología del pueblo, rechaza las dictaduras, ama la ley, la libertad y la Constitución Política del Estado. Quiere ser gobernada por leyes y principios jurídicos y no por la voluntad omnimoda de un hombre. De manera que la República vive y vivirá, porque, felizmente para nosotros, no hay fuerzas que puedan derribarla, pues el País tiene incrustado en su alma este principio de amor a la democracia, a la Constitución y a las leyes, que es garantía de igualdad de todos los derechos.

Por la prensa he sabido — digo por la prensa, porque no he tenido información de otra naturaleza—, que ha habido un intento de sublevación de carácter militar. Si este movimiento hubiera seguido adelante, habría pasado lo mismo que las veces anteriores.

La imaginación pública hace una cantidad de cargos para explicarse la situación, y se culpa a esto, a aquello y a lo de más allá. Voy a decir modestamente mi opinión sobre este asunto.

Hay un profundo malestar, debido al encarecimiento de la vida, que hace sufrir a la clase media aun más que al proletariado. Hay malestar, hay descontento, a pesar de que no es posible negar que la situación ha mejorado ante los grandes esfuerzos realizados para conseguirlo. La gente se ofusca y critica; la gente se exalta y, en momentos de exaltación, dice cosas que no hubiera querido decir. Hay todavía, por otra parte, contagio. Así como existe el contagio físico, que produce enfermedades, existe el contagio moral. Vemos que hay pueblos que se sublevan, buscando el cambio que, imaginan, traerá consigo un mejoramiento de sus condiciones de vida. Hay todavía locos que insisten, a pesar del fin horrendo y desgraciado que tuvieron los dictadores Hitler y Mussolini, cuyo recuerdo me entristece, porque, a pesar de los grandes errores cometidos, no puede negarse que este último realizó obras de importancia para el bienestar y progreso de su país. Discutí personalmente con él durante el año 1939 y, desgraciadamente, desde las altas cumbres de su orgullo,

desoyó en forma desdeñosa mis modestas observaciones.

Hemos visto cómo las dictaduras no han podido resistir al choque de las fuerzas espirituales y no han podido resistir la lucha esforzada de la democracia. Vemos que ésta es la hora de la democracia, la hora de la libertad. Tendrán que producirse, todavía, algunos choques entre democracia y dictadura; pero no es posible evitar del triunfo de la democracia, del triunfo de la libertad, que es un sentimiento vigoroso, cuya defensa hace invencible al hombre.

Me permitiré decir algo que, probablemente, desagradará a algunas de las personas que me escuchan; pero creo tener la obligación de expresar, en esta hora solemnemente para el País, todo mi pensamiento.

Se dice que hay un Gobierno que ha estado ayudando al movimiento subversivo en Chile. Señores: ¡yo me niego a creer tal cosa! ¡Descarto que tal hecho pueda ser cierto! ¡Eso no puede ser efectivo! Lo digo porque conozco desde hace muchos años a quien está al frente del Gobierno de la República Argentina; conozco su manera de pensar; sé cuáles son sus sentimientos con respecto a nuestro país. El ha estado constantemente sosteniendo la necesidad de que se unan los países sudamericanos; que se unan estos cien millones de hombres para ser fuertes, para ayudarnos los unos a los otros, y, al mismo tiempo, para que esta fuerza pueda influir en defensa de la paz del mundo y pueda apoyar aquellos que desean sinceramente la paz.

Este alto magistrado profesa un gran amor a Chile. Lo ha revelado en todos sus actos: cada vez que se le pide algo para Chile, accede a ello.

Honorables Senadores, ese Presidente no puede desear derribar los Gobiernos de países hermanos. Por otra parte, es preciso que nos acordemos que ese magistrado está representando también la democracia de su país, porque él ha sido elegido por la mayoría del pueblo argentino. Es cierto que está haciendo una evolución social y política que es natural tenga una fuerte oposición; pero también es cierto que fué elegido por la mayoría del pueblo argentino y que ese triunfo de las elecciones fué reconocido como legítimo por todos los Gobiernos del mundo. Todos reconocieron que esa elección fué correcta. En consecuencia, el Presidente de la República Argentina entra en el número de los presidentes constituciona-

les y no puede estar en contra de nosotros. No niego que haya mucha gente que, probablemente, esté tratando de derribar al Gobierno constitucional de Chile; pero me niego a creer — tengo antecedentes para afirmarlo — que el Presidente de la República Argentina haya dejado de ser amigo de Chile. Sé que no ha conspirado ni conspirará jamás contra el régimen constitucional de Chile o para hacernos un grave daño como sería aquel.

Sé que esta opinión mía está en desacuerdo con la de mucha gente que me está oyendo; pero sé, también, que cuando tengo un deber entre pecho y espalda que cumplir, lo cumplo, y creo, también, que, sin prueba manifiesta, no podemos seguir ahondando este rumor.

Como todas las cosas las llevo a saber solamente por los diarios....

—Risas.

...por ellos me he impuesto de que el Presidente de la República Argentina me ha favorecido con una gran condecoración, porque he servido al americanismo y al deseo de juntarme con todos los países americanos, para luchar y trabajar por el progreso. Sabe él muy bien, porque me conoce desde hace muchos años, que si intentara atacar al Gobierno de mi país, si se mezclara en los asuntos políticos de mi patria, no tendría fuerzas bastantes para salir en su defensa en la forma y afrontando los sacrificios que fueran necesarios. Tengo la seguridad de que el Presidente del país hermano no habría condecorado en estos momentos, si así no fuera, a quien él sabe ha hecho toda su vida un culto de la democracia y de la defensa sagrada de la Constitución y de la ley.

Otras razones principales de estos movimientos, de atenernos a la prensa, las constituyen las dificultades que hay entre los partidos políticos de este país. Siempre vienen estos trastornos cuando los partidos políticos forman desorden, cuando no se entienden entre ellos y cuando discuten sobre cosas baladíes. Quisiera, en estos momentos, tener la fuerza de convicción de un titán, para suplicar y para implorar a los partidos políticos que acaben sus discusiones sobre cosas baladíes, porque el País tiene todavía grandes problemas que resolver, a los cuales debe darse solución con piedad humana. Olvidémonos de los sentimientos y de los rencores pasados para acordarnos de que tenemos sólo una patria, que es Chile, y de que debemos juntarnos todos los chilenos para trabajar por el bien de la Re-

pública, a fin de resolver sus problemas pendientes. Que acaben los partidos con sus disensiones y dificultades, y veremos como el País se tranquiliza. Abramos todos los brazos y perdonemos lo que hay que perdonar y olvidemos lo que hay que olvidar. Declaro que haría todos los sacrificios que un hombre puede hacer, incluso el de la vida, por ver a la República regenerada y redimida en una unión común en torno de nuestra bandera y en aras del bienestar de sus ciudadanos, en bien del progreso y de la grandeza de mi país. Sería lo único que me agradaría.

Tal vez por obra de los acontecimientos sea ésta una de las últimas veces que yo tenga que molestar al Honorable Senado con mi palabra cansada en busca de la solución de tantos problemas que quedan pendientes, pero quiero que oigan esta oración mía, porque es la palabra desinteresada de un viejo que ya no espera ni pide nada a la vida, al cual sólo anima el deseo de ver que el País crezca y que las cosas buenas que él ha podido hacer sigan prosperando para su engrandecimiento.

Hay, desde luego, problemas que yo entrego a los partidos políticos para que los resuelvan. He visto con gran satisfacción que el Gobierno está empeñado en mejorar las condiciones de vida de sus servidores y que está dispuesto a hacerlo con la máxima generosidad que las circunstancias permitan.

Esto, señores, es necesario. Hay gente que no tiene con qué vivir, y hay que entregarles a esos servidores públicos los medios adecuados para que vivan.

Hay muchas otras gentes necesitadas, y hay, también, que tomar algunas medidas para resolver esas necesidades. Hay que impedir que los especuladores o los que están detrás de los mostradores exploten el aumento que, para subsanar los problemas creados por el elevado costo de la vida, el Fisco otorgue en beneficio de sus servidores; hay que evitar que sean esos especuladores quienes lo aprovechen.

No soy muy amigo de la economía dirigida. Creo que la experiencia ha revelado su fracaso en todos los países del mundo; pero si el Gobierno tiene las herramientas para hacerlo, ¿por qué no dispone, arbitrando las medidas necesarias, que no se alean los precios, a fin de que no sea recogido por tales acaparadores el aumento de las remuneraciones de los miembros de las Fuerzas Armadas o de los servidores públicos, a fin de que no empie-

ce nuevamente, como lo ha manifestado aquí tantas veces nuestro Honorable colega el señor Rodríguez de la Sotta, aquella huincha sin fin en que se da por un lado y se quita por el otro?

Es menester que los partidos políticos y el Gobierno resuelvan este problema, y que lo hagan a toda costa y a cualquier precio. He sido siempre enemigo de esta clase de medidas, pero, si es necesario, deben aplicarse en este caso, porque si no se corrige el sistema de este modo, no será posible corregirlo en otra forma. Como quiera que sea, tenemos que buscar y encontrar una solución para estos problemas.

Honorables Senadores, colegas míos, oíd la oración de este viejo. Acordaos de que somos todos chilenos, los de aquí, los de allá, todos somos chilenos. Juntos, en un abrazo estrecho, debemos luchar por un solo amor, por el más grande de los amores, el amor a la Patria, el amor a Chile, el amor a esta tierra bendita que saca fuerzas de gigante en las horas de derrota y decaimiento.

Acordémonos, con don Isidoro Errázuriz, de que "es hora de que se produzca el despertar de león".

Y si queremos hacer la grandeza de nuestra patria, unámonos, trabajemos juntos y resolvamos los problemas vitales, para cimentar en esas soluciones el progreso, la prosperidad y el bienestar de nuestra querida República.

He dicho, señor Presidente.

—Aplausos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 55 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 30 minutos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Está inscrito en primer término el Honorable señor **Vásquez**. Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

ATAQUES DEL PARTIDO COMUNISTA AL MINISTRO DEL INTERIOR Y FUERZAS ARMADAS

El señor **Vásquez**.— Señor Presidente:

Estamos oyendo continuamente a los Honorables Senadores del Partido Comunista, ataques a todo lo que no guarda relación con sus procedimientos o no los acepta.

En la última sesión de esta Alta Cámara, el Honorable señor **Contreras Labarca** lan-

zó su artillería de grueso calibre contra el Ministro del Interior, alto jefe de la Marina Nacional...

El señor **Contreras Labarca**.— No tiene nada que ver la Marina en este asunto.

El señor **Vásquez**.— ...con su larga carrera al servicio de la Nación; con su intachable conducta que debe servir de ejemplo a muchos ciudadanos de este país; entregado por entero al servicio de la Patria. Pues no sólo debemos estimar que los marinos, los soldados y los aviadores sirven a la Patria en los momentos de un conflicto bélico, sino que también cumplen con su deber cuando acontecimientos internos amenazan la tranquilidad pública, ponen en peligro la estabilidad de nuestra organización política, social, económica; cuando grupos de individuos antipatriotas quieren entregar nuestro sistema democrático, a la ansia devoradora de los irresponsables totalitarios: entonces, señor Presidente...

El señor **Contreras Labarca**.— Hay irresponsables que han entregado el País al imperialismo norteamericano.

El señor **Vásquez**.— ...nuestros marinos, nuestros soldados, nuestros aviadores, tienen la obligación de defender nuestras instituciones y poner a salvo de suspicacias nuestra organización democrática. Así como los Carabineros, en su alta misión de cuidar la vida interna del País, tienen que actuar en forma continuada protegiendo la vida ciudadana, las otras ramas de las Fuerzas Armadas tienen que actuar en los momentos difíciles.

Dice el Honorable señor **Contreras Labarca** que ante las denuncias que él hace en el Honorable Senado, el Ministro del Interior lanza toda clase de inventivas...

El señor **Contreras Labarca**.— Hemos dicho "invectivas", que es término distinto.

El señor **Vásquez**.— ...muy en particular contra él. Como he manifestado en otras oportunidades, los Honorables Senadores comunistas hacen cargos, inventan atropellos y crímenes, desde esta Alta Tribuna, con el fin de impresionar a la opinión pública, pero nunca, al menos en el tiempo que yo tengo el honor de pertenecer a este Honorable Senado, he podido conocer un caso comprobado de todos los que ellos indican, y es por esto, señor Presidente, por lo que me he hecho cargo de no dejar sin contestación, desde esta Alta Tribuna, toda esta clase de embustes que inventan los Honorables Senadores comunistas.

El señor **Contreras Labarca**. — Decimos la verdad.

El señor **Vásquez**. — ¡Cuáles son los abominables abusos y atropellos cometidos por dos oficiales del Ejército en Pisagua y en la zona del carbón?

Esto no será igual a aquellos cargos que se hicieron al Ejército en el movimiento revolucionario de Lota, cuando se habló de crímenes que nunca se comprobaron...

El señor **Contreras Labarca**. — ¡Todavía se están cometiendo crímenes en la zona del carbón!

El señor **Vásquez**. — Sin embargo, quedó, sí, establecido en forma irrefutable, que un grupo de comunistas, en cumplimiento de instrucciones, no trepidaron...

El señor **Contreras Labarca**. — ¡No es efectivo!

El señor **Vásquez**. — ...en poner en juego la vida de sus compañeros cuando atacaron con tiros de dinamita a los soldados que bajaban a la mina a cumplir órdenes pacíficas y humanas. Eso era un crimen que pudo tener funestas consecuencias, y era lo que buscaban y buscan los comunistas, porque ellos se alimentan de la provocación y la indisciplina, creando un clima revolucionario y antipatriota, obligando a actuar a los irresponsables y reservándose los dirigentes el cómodo sitio inexpugnable de esta Alta Tribuna, para atacar sin respeto ni consideración a los ciudadanos que no tienen otro norte que servir los altos intereses de la Patria.

SUPRESION DE LA SESION DEL MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Senador?

En vista de que no hay tabla, propondría suspender la sesión de mañana miércoles.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿No había una indicación en ese sentido?

El señor **Secretario**. — Es precisamente una indicación del señor Presidente, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Si le parece a la Sala, quedaría así acordado.

Acordado.

Una vez que se dé lectura a algunas indicaciones pendientes, podrá continuar el Honorable señor **Vásquez**.

RESTABLECIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL DE LIMACHE.— OFICIO

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Martínez**, don Carlos Alberto, formula

indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación solicitándole se sirva arbitrar los medios para restablecer el funcionamiento de la Escuela Normal de Limache, suprimida hace años con serio perjuicio para la extensión de la educación en las provincias de Valparaíso y Aconcagua.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado.

REDUCCION INDIGENA, LLANQUIN NANCO, DE PELECO.—OFICIO

El señor **Secretario**. — El mismo señor Senador formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Tierras y Colonización rogándole se sirva enviar los antecedentes relacionados con la reducción Llanquin Nanco de Peleco, comuna de Nueva Imperial, y las razones por las cuales dicha reducción se ve privada de 56 hectáreas que le corresponden, según certificado de la Oficina de Tierras de Temuco.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se oficiará en nombre del señor Senador.

REAJUSTE DE SUELDO PARA EL PERSONAL DE IMPUESTOS INTERNOS.— OFICIO

El señor **Secretario**. — El Honorable señor **Martínez Montt** formula indicación para que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Interior rogándole se sirva obtener que se incluya en la actual Convocatoria el proyecto sobre reajuste de sueldos del personal de Impuestos Internos.

El señor **Martínez Montt** (Presidente). — Se enviará el oficio solicitado.

CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA EN LA COMUNA DE CATEMU POR LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.— OFICIO

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores **Guzmán**, **Cerda**, **Poklepovic**, **Muñoz Cornejo** y **Martínez**, don Carlos Alberto, formulan indicación para que, en su nombre, se oficie al Ministro de Educación Pública rogándole se sirva ordenar lo siguiente: "1.º Incluir en el plan de construcciones escolares del próximo año 1949, de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, la escuela para la comuna de Catemu, para la cual la Municipalidad respectiva cuenta con la suma de

\$ 600.000 y con erogaciones de vecinos, invertidas en acciones de la Sociedad mencionada, por una suma que superará el millón de pesos, y 2.º Hacer confeccionar los planos de esta escuela por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, consultando las ideas que proporcionará el señor Alcalde de Catemu”.

El señor **Martínez Montt** (Presidente).— Se enviará el oficio en nombre de los señores Senadores.

Puede continuar el Honorable señor **Vásquez**.

ATAQUES DEL PARTIDO COMUNISTA AL MINISTRO DEL INTERIOR Y A LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Vásquez**.— Ya es intolerable la posición de los Honorable Senadores del Partido Comunista cuando dicen: “rescatar a la Patria de las garras de los traficantes del patriotismo”. ¡Cinismo sin igual, que demuestra hasta dónde son capaces de llegar, ellos, que posponen todo sentimiento de patria, para ponerse a las órdenes de papá Stalin, el arquitecto de la más oprobiosa y horrible de las tiranías.

A Pisagua, muestran los Honorables Senadores del Partido Comunista como al infierno en que se consumen los relegados. Debieran decir que es el infierno en el que tenemos la mejor oportunidad de preparar a los diablos que, envenenados con la continua prédica antipatriótica que les proporciona la universidad que tienen montada, regresarán con la misión de destruir el País y establecer la dictadura: porque no hacen otra cosa que seguirse preparando para la futura revolución, que vienen planeando desde tanto tiempo y bajo la dirección de Moscú.

En su discurso el Honorable señor **Contreras Labarca** ha citado cinco casos, que no afirman nada, como es de costumbre. Habla de la Federación de Estudiantes de Chile, cuando debiera hablar de un grupo de comunistas perteneciente a esa Federación; pero lo importante es dejar establecido que no concreta ningún caso y no proporciona los antecedentes para que sirvan de base a alguna investigación seria. ¡El sistema de mentir para impresionar, es un recurso que, por el abuso, está demasiado conocido!

El Gobierno dirigido por S. E. el Presidente de la República no hace otra cosa que servir a los obreros, preocuparse de regularizar la difícil hora por que atravesamos como consecuencia de la situación

mundial, y no como un caso particular. Y si no fuera por el clima de agitación que sostienen los comunistas, dando oportunidad a los eternos aspirantes a revolucionarios, a los que no se conforman de verse postergados ante sus bastardas aspiraciones, tal vez el ritmo de mejoramiento marcharía con paso más acelerado hacia su regularización.

Oposición es indispensable en un sistema democrático como el nuestro, pero una verdadera y honrada oposición, que tienda a corregir errores: proposiciones saludables en beneficio de la colectividad, y no veneno para destruir nuestra democracia.

No pueden ni deben hablar de oposición aquellos elementos que sólo pretenden destruir la República para instaurar la dictadura, en la que actuarían los oportunistas, los desplazados y los traidores...

El señor **Contreras Labarca**.— Para salvar al País de la dictadura.

El señor **Vásquez**.— El señor **Contreras Labarca**, que se caracteriza en este Honorable Senado por establecer que él es el genuino y único representante de los obreros de este país, manía que tiene muy acentuada, no quiere aceptar que los radicales tenemos una proporción muy considerable de obreros en nuestro partido, que siempre nos hemos preocupado de los problemas obreros, hemos servido a nuestros obreros, no los hemos explotado...

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Los han engañado!

El señor **Vásquez**.— ...no hemos tenido ejército de zánganos repartidos a lo largo del territorio nacional con subidas rentas, con el fin de envenenar el alma de ellos, y con la agravante de que ese veneno lo pagaban a precio muy subido. Los radicales no hemos usado los fondos de los sindicatos ni los de las Municipalidades, para pagar a esos agentes del totalitarismo ruso, para envenenar a nuestro pueblo: hemos estado preocupados de su mejoramiento, tenemos conciencia de responsabilidad, y cumpliendo con nuestro programa servimos a la colectividad. No debe el Honorable Senador **Contreras Labarca** señalar el caso de nuestro correligionario Raúl Enrich Ríos como una excepción, pues los presidentes de nuestras asambleas tienen responsabilidad sindical; no es un caso aislado como pretende hacerlo aparecer el Honorable Senador. Y en esto nada tiene que hacer S. E.: las asambleas de nuestro partido se dirigen por su organización interna y no por órdenes personales.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Désde la Moneda!

El señor **Vásquez**.— Claro es que para los dirigentes del Partido Comunista, nada de lo que se haga llegará a satisfacerlos, pues ellos no persiguen el mejoramiento de nuestra clase asalariada; ellos buscan motivos de descontentos, y si se les entregara el oro y el moro, siempre tendrían un motivo para no estar contentos. Necesitan intervenir ellos, mantener largas e interminables huelgas, negocio que les proporciona los medios de propaganda que necesitan y les da oportunidad para distribuir sus agentes en el territorio nacional.

La actuación del Honorable Diputado don Bernardo Araya, es un asunto que está entregado a la Justicia, y sin lugar a dudas que al ser verdaderas las afirmaciones del señor Contreras Labarca, la Justicia lo confirmará en su fallo definitivo.

El fuero no autoriza a los Parlamentarios para fraguar movimientos contra un Gobierno legalmente constituido, por medio del desorden, la revuelta o la revolución.

He conversado con varios jóvenes de distintos partidos políticos pertenecientes a la Federación de Estudiantes de Chile, sobre el informe de que nos ha hablado el Honorable señor Contreras Labarca, y todos me han dicho que no lo conocen, que en ninguna reunión que ellos sepan se ha tratado sobre el particular.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Se publicó en el órgano oficial de la Federación de Estudiantes!

El señor **Vásquez**.— En lo que están de acuerdo los estudiantes es en aquello de no permitir que los audaces, los provocadores, los oportunistas, traten de llevar al País a una guerra civil con derramamiento de sangre hermana. Esto no será aceptado por un solo ciudadano de esta tierra base de la democracia, y amante de la libertad.

No sólo tiene derecho, sino obligación superior, el señor Ministro del Interior, de presentarse como defensor de las instituciones republicanas y del prestigio de las fuerzas armadas de la República...

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Las está desprestigiando!

El señor **Vásquez**.— A pesar de todas las falsas afirmaciones del Honorable señor Contreras Labarca en contra de las autoridades civiles y militares, aun no puede presentar un caso concreto, digno de ser considerado.

Yo podría citar al señor Contreras Labar-

ca, muchos casos en que sus camaradas han sido soncitamente atendidos por los jefes militares y les han ayudado, en lo posible, en toda oportunidad, y protesto, señor Presidente, por las falsas afirmaciones del señor Contreras Labarca, cuando dice: "Que se cometen miserables violaciones y atropellos con los obreros y las mujeres, y que en estos desmanes han participado con particular vesania los Jefes Militares de la plaza". No es posible, señor Presidente, que por la pasión, la maldad, o por la razón que sea, se llegue a estos extremos: denigrar sin consideración a lo más respetable que tenemos en la Nación, como son las Fuerzas Armadas del País.

El señor **Contreras Labarca**.— Ahí está el testimonio de la comisión universitaria que visitó la zona del carbon.

El señor **Vásquez**.— Yo emplazo a los Senadores del Partido Comunista a que nos traigan casos concretos, para poder determinar responsabilidades, y les pido que no sigan en este camino de difamación, que los coloca en situación difícil ante la historia, puesto que no dignifican su representación.

En su afán de desprestigio el señor Contreras Labarca ha pretendido enlodar la alta reputación del señor Holger, Ministro del Interior, relacionando su actuación con los lamentables sucesos de la Marina de Guerra que ventila la Justicia. ¡Vano intento del señor Senador, pues nunca podrán llegar a herir a este hombre superior, la injuria y la maldad!

Cuando protestan los Senadores comunistas por que se les recuerda la actuación de sus camaradas en el desgraciado reparto del aceite, de los fondos de los sindicatos, de las Municipalidades, yo me pregunto: ante aquellos desmanes, ¿le cabría responsabilidad al Honorable señor Contreras Labarca? ¿Podría decirse a él lo que él, con mal proceder, trata de imputar al señor Holger, Ministro del Interior?

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Esas imputaciones son calumniosas! ¡Todo eso es mentira!

El señor **Guzmán**.— Esa es forma de contradecir no más. No hay un hecho que demuestre que es mentira.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Es falso!

El señor **Guzmán**.— Por el contrario, está probado, las razones son públicas.

El señor **Contreras Labarca**.— Es un hecho absolutamente falso: jamás han podido presentar demostración alguna.

El señor **Guzmán**.— Eso tendrá que seguir

diciéndolo, pero ¿quién le va a creer? Con el cinismo con que lo hace... Es la convicción de la mentira.

El señor **Contreras Labarca**.— Tenemos sovenencia moral y política ante la Nación. No somos estafadores políticos.

El señor **Guzmán**.— No sabe decir otra cosa.

El señor **Vásquez**.— Después de esta contestación...

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Pobre contestación!

El señor **Vásquez**.— Pobre será la contestación, pero la da un hombre que no está haciendo otra cosa que manifestar con honradez, delicadeza y respeto sus sentimientos.

He dicho muchas veces, señor Presidente, que me he formado en la dura vida del trabajo y la acción. Soy un hombre que siente un profundo respeto por la clase asalariada. Soy de extracción popular y he estado toda mi vida resguardando los intereses de los obreros. No habrá un solo obrero en el País que diga que mi acción haya sido estimulada por el dinero o el regalo. ¡No, señor Presidente!

El señor **Contreras Labarca**.— Su Señoría ha traicionado a la clase obrera que dice defender.

El señor **Vásquez**.— He servido a mi país de acuerdo con mis principios de honradez absoluta. Mi esfuerzo en el trabajo se ha traducido en mucho dinero ganado en la provincia de Antofagasta, y ha estado siempre al servicio de la colectividad. Por esto, después de muchos años de lucha, no tengo dinero; pero tengo la satisfacción de mostrar una patente de honradez y respeto ante toda la gente que me conoce y estima.

No puede el señor **Contreras Labarca** comparar su cultura superior, puesta en forma interesada al servicio de la clase obrera, con la mediana cultura del hombre de trabajo que habla, que ha llegado hasta este Honorable Senado, por la fuerza de los acontecimientos, exhibiendo una limpia hoja de vida, de honradez intachable.

El señor **Contreras Labarca**.— Ha traicionado a los obreros que lo eligieron.

El señor **Vásquez**.— He llegado hasta este Honorable Senado orgulloso de tener bien ganados mis antecedentes, y para poner mi esfuerzo al servicio de la colectividad y de la Patria.

No temo los ataques del Honorable señor **Contreras Labarca**, ni de ningún otro comunista. Me he criado en la rígida disciplina de la honorabilidad; tengo antecedentes

preciosos que abonan mi actuación; descendiendo de una familia muy honorable: mi padre ocupó altos cargos en la Administración Pública. Nunca he hecho alarde de esto, ni nunca he ido a pedir favores a nadie, porque prefiero la libre vía del trabajo. En esa disciplina he formado mi personalidad, que he puesto al servicio de mi país.

Señor Presidente, recordé, hace unos días, una fecha memorable para nuestro país. Los Honorables Senadores me perdonarán que salga de las normas acostumbradas al tener la pretensión de acentuar esta idea que ha venido germinando en mi mente, en orden a rendir un homenaje, que creo merecido, a una parte de las Fuerzas Armadas de la República.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AVIACION, EN CONMEMORACION DE LA TRAVESIA DE LOS ANDES POR EL TENIENTE GODOY.—OFICIO

El señor **Vásquez**.— Señor Presidente, voy a referirme, ahora, a otro asunto.

El 12 de diciembre de 1918, el Teniente del Ejército don Dagoberto Godoy Fuentealba, realizó la travesía de los Andes, la que se consideró como la mayor hazaña en la era de paz del siglo XX. Este hecho cumbre en los anales de la aviación universal, dió a Chile prestigio y gloria ante el orbe entero, y se mostró con ello el férreo temple y coraje del chileno y el empuje formidable de la raza.

El País, entonces, vibró de entusiasmo de uno a otro confín, se enorgulleció de su hijo esclarecido, que demostró pericia, valor y empuje en esa ocasión, al batir el "record" de vuelo a través de una de las más altas cordilleras, e iniciar la ruta aérea más difícil para la época y para los medios mecánicos de la aviación en los comienzos del transporte por el aire.

En esa oportunidad, también, ebrias de regocijo, las multitudes recibieron al héroe, a su regreso a Santiago, con miles demostraciones de gratitud, de estímulo y afecto sin precedentes, y puede decirse que el mundo entero lo aplaudió.

Cabe recordar que en esos años de la hazaña del Teniente Godoy, nuestro país pasaba por momentos de dolor e inquietudes, que hicieron decir a un cronista que nuestro aire estaba enturbiado, casi irrespirable. Un terremoto había assolado la provincia de Atacama; el diferendo con el Perú, por la cuestión de Tacna y Arica, había alcanzado el punto más crítico; nuestra eco-

nomía nacional sufría las consecuencias depresivas de la guerra europea que acababa de terminar; había crisis, cesantía.

El vuelo de nuestro héroe, hoy un tanto olvidado, dió un sacudón patriótico al País, le recordó que éramos una raza viril, de empresa, de acción, y produjo una reacción moral saludable. El recuerdo de aquella hazaña perdurará por siglos y siglos, manteniendo honor eterno para Chile.

Es necesario valorizar los hechos heroicos del pasado, para ejemplo de las generaciones actuales y futuras, para reafirmar las excelencias de nuestra raza, y, además, para dignificar ante el mundo este glorioso vuelo. Todo ello puede lograrse por medio de actos solemnes que se realizarían en el 31.º aniversario de la travesía de los Andes, el 12 de diciembre del año 1949, a base de la verificación de una Conferencia Internacional de la Aviación, que se propone.

Así, los organismos oficiales que tomen parte en la Conferencia indicada, podrían utilizar y aprovechar las enseñanzas que nos traerían los representantes de las naciones amigas concurrentes, y con ello nuestra Fuerza Aérea tonificaría sus conocimientos en esta moderna arma y medio de comunicación.

Con tales antecedentes, propongo a la consideración del Senado el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º — El 12 de diciembre del año 1949 se llevará a efecto, en Santiago, una Conferencia Internacional de la Aviación, con el concurso de los organismos oficiales del Gobierno, y con el objeto de conmemorar la travesía de los Andes realizada por el chileno Dagoberto Godoy Fuentealba, en la misma fecha del año 1918.

Artículo 2.º — Para financiar dicha Conferencia y los actos conmemorativos de la hazaña de aviación indicada, se emitirá, hasta por la suma de \$ 500.000, una serie de estampillas de Correo con la efigie del Teniente Godoy.

Artículo 3.º — El Presidente de la República dispondrá sobre los demás medios para conmemorar el aniversario señalado.

Artículo 4.º — Esta ley comenzará a regir desde la publicación en el "Diario Oficial".

Pediría, señor Presidente, que esta aspiración, contenida en este proyecto, se enviara a Su Excelencia, el Presidente de la República, en oficio, a nombre del Sena-

dor que habla, con el fin de que el Gobierno se sirva prestarle su acogida.

El señor **Rodríguez de la Sotta** (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma en que lo ha solicitado Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor **Guzmán**.

El señor **Grove**. — Rogaría al señor Senador que me permitiera una interrupción para formular una indicación.

El señor **Guzmán**. — Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor **Grove**. — Como estoy inscrito a continuación del Honorable señor **Guzmán**, pedira que se prorrogara la hora.

El señor **Rodríguez de la Sotta** (Presidente). — Se necesitaría el acuerdo unánime de la Sala para acceder a la petición de Su Señoría.

Por lo demás, no hay número para tomar acuerdos.

El señor **Grove**. — No creo que mis Honorables colegas se vayan a oponer a mi petición de prórroga de la hora.

El señor **Rodríguez de la Sotta** (Presidente). — No hay número en la Sala para tomar acuerdos, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — ¿Hasta qué hora dura esta sesión?

El señor **Rodríguez de la Sotta** (Presidente). — Hasta las siete de la tarde, señor Senador.

El señor **Guzmán**. — Entonces no alcanzaré a usar de la palabra para desarrollar mis observaciones en el tiempo que queda.

El señor **Rodríguez de la Sotta** (Presidente). — Su Señoría podría concederle su tiempo al Honorable señor **Grove**.

¿Cuánto tiempo requerirá Su Señoría para su intervención?

El señor **Guzmán**. — Más o menos quince minutos.

El señor **Grove**. — Habría necesidad de prorrogar la hora.

Pediría que las observaciones que iba a hacer, y que las traigo por escrito, fueran insertadas en el Diario de Sesiones. Una de ellas se refiere a lo sucedido recientemente en el Liceo Juan Antonio Ríos, sobre un atropello, en forma que no corresponde, por parte del señor Ministro de Educación. Y la otra dice relación con la última ley dictada, en forma precipitada, sobre el Colegio de Dentistas.

La Mesa tendría en su mano la revisión de estos documentos y estaría facultada para eliminar cualquier cosa que no correspon-

da ser insertada en el Diario de Sesiones.

El señor **Rodríguez de la Sotta** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para insertar en el Diario de Sesiones de la presente sesión los discursos a que se ha referido el Honorable señor Grove.

Acordado.

¿En este caso Su Señoría renunciaría usar de la palabra?

El señor **Grove**. — Ya no tiene objeto.

—Las observaciones aparecen en seguida.

SITUACION DE LOS MECANICOS DENTALES.—OFICIO

El señor **Grove**.—Ha sido firmada por el Presidente de la República la ley que crea el Colegio de Dentistas de Chile, Nada podría objetarse a la referida ley. Si no sucediera, como verdaderamente ocurre, que, paralelamente a su promulgación, se ha dejado en la más ignominiosa e injusta situación a los prácticos dentistas.

Efectivamente, nadie ignora —es de conocimiento público y lo saben también las autoridades ejecutivas, legislativas, administrativas y sanitarias— que existe en el País un núcleo de ciudadanos que, desde hace quince, veinte o treinta años, ejercen la actividad de prácticos dentistas. Se trata de un grupo no muy numeroso que, por así decirlo, ha hecho de la práctica dental una verdadera vocación y ha dedicado a ella su vida entera. Todos ellos son ciudadanos intachables, jefes de hogares, cargados de responsabilidades; y, casi al término de su existencia, sin más meta que el infatigable trabajo diario, único sustento de ellos y de sus familias.

¿Cómo surgieron a la actividad de la dentística? Perfectamente explicable. Su actuación resulta lógica y natural en un país como el nuestro, que cuenta desde hace muy pocos años con una Facultad de Odontología; que tiene una población de cinco y medio millones de habitantes, generalmente, de precaria salud dental; y que, finalmente, según lo ha reconocido la propia Asociación Odontológica, cuenta, para la total atención dental de la Nación, con solamente dos mil dentistas titulados, incluyendo en este número a los antiguos flebotomos.

Existen en la actualidad innumerables ciudades que no reciben ni la más elemental atención dentística y en donde hasta una miserable extracción es motivo de espantosas complicaciones. No escapó esta situación al inteligente criterio del doctor Macchiavello, ex Director General de Sanidad, quien, en una oportunidad, y en su calidad

de Jefe Sanitario de la República, no tuvo inconveniente alguno para destacar en la Isla Juan Fernández, un práctico-dentista, en la imposibilidad de enviar un dentista titulado, práctico que se desempeñó en espléndidas condiciones.

Desde entonces y hasta ahora, estos prácticos han ido perfeccionando más y más sus conocimientos técnicos, al mismo tiempo que han perfeccionado sus estudios y no han menospreciado ocasión de aprender el máximo, a través de estudios y conferencias científicas. Donde han trabajado han aportado un manifiesto bienestar, por la forma eficiente de sus trabajos y, especialmente, por lo reducido y conveniente de sus honorarios. Esta actitud ha favorecido a nuestras capas sociales más necesitadas, siempre alejadas de toda atención sanitaria por la escasez de sus recursos.

Es indispensable, además, destacar que, en razón de su competencia, alcanzaron cargos como auxiliares dentistas en las diferentes ramas de la Administración Civil y de Defensa del Estado.

Tampoco es conveniente dejar de estimar la situación jurídica de los prácticos dentistas, si se tiene presente que una situación análoga se produjo con los prácticos farmacéuticos, con los prácticos contadores, etc. El artículo 220 del Código Sanitario (decreto supremo con fuerza ley, de 15 de mayo de 1931); los artículos 94 y 104 del decreto supremo N.º 2 del Ministerio de Salubridad de enero 5 de 1935, y la ley 7.205, de 24 de julio de 1942 se refirieron a la solución definitiva de la práctica farmacéutica y de la práctica contable, reconociendo y legalizando la situación de todos aquellos que las habían ejercido. En todos los aspectos legalizados se exigió un tiempo no superior a cinco años de práctica. En el caso que nos ocupa, se trata de prácticos que han ejercido sus actividades desde hace quince, treinta y más años.

¿Qué razón podría argumentarse para no definir esta situación? ¿Qué autoridad consciente de sus responsabilidades de tal, puede, sin grave falta, negarse a resolver tan justo problema? Nadie, ni mucho menos quienes, estudiando los antecedentes, tienen la obligación de así hacerlo.

Ha habido, por cierto, de parte de un mezquino sector de reducida valoración moral, una admonición infamante, a través de la diatriba y el libelo, en contra de los prácticos dentistas, a los que, tendenciosamente, se ha pretendido mostrar a

la opinión pública, e incluso a timoratas autoridades, como elementos intrusos o charlatanes. Pero quienes los conocen bien, saben de sus clínicas y de su trabajo arduo y responsable, comprenden que estas imputaciones son falsas, y piden a las autoridades una justa solución.

Ha llegado el momento de que la autoridad, en cumplimiento de su mandato y obedeciendo a verdaderas necesidades, se aboque a un estudio serio y dé solución concreta y definitiva a esta insostenible situación. Y la califico de insostenible, por cuanto al promulgarse la ley, se llevará también a la firma del Presidente de la República y del Ministro respectivo, el reglamento redactado para darle cumplimiento. El citado reglamento, por los antecedentes que existen, puede estimarse como el ultimátum a los prácticos. Efectivamente, en sus disposiciones pertinentes se establece una persecución sin cuartel en contra de ellos, y se autoriza a las autoridades del Colegio de Dentistas para requisarles el instrumental de trabajo y para ponerlos a disposición de la justicia del crimen, como si se tratara de miserables bandoleros o parias al margen de la ley. Este reglamento, sin exagerar, es, por todo su inhumano contenido y retardarismo social, una aberración jurídica, y, sin lugar a dudas, una intromisión incalificable que invade claras y terminantes atribuciones taxativas de los Códigos Sanitario, de Procedimiento y Penal. Puede asegurarse que el Presidente de la República y su Ministro de Salubridad, después de estudiarlo, acordarán una rectificación completa en el aspecto enunciado.

De la inserción aparecida en los diarios "El Mercurio" y "La Nación", del 21 del actual, se desprende que el Ministro de Salubridad, en conocimiento de los antecedentes, habría resuelto agregar a la ley una indicación en este sentido, como observación del Ejecutivo; pero, de acuerdo con la inserción mencionada, no fué posible que esa idea prosperara, pues, a última hora, se opusieron razones que se desconocen, pero que, por muy respetables que sean, jamás serán justas. Desde luego, el hecho de que haya existido tan laudable propósito significa, sin lugar a dudas, que hay creciente interés en dar un corte definitivo al problema.

Cabe recordar que la Cámara de Diputados se preocupó de este problema en su sesión 37.a, del 6 agosto de 1934, al conocer de un proyecto de ley suscrito por Diputados de todos los partidos, tendiente a legislar sobre la materia. Desgraciadamente,

parece que dicha moción no fué posteriormente considerada y quedó en el Archivo, como sucede con tantos otros buenos propósitos.

Es interesante hacer notar que este mismo problema se ha presentado en diferentes países del orbe; y en todos ha tenido una equitativa solución. Como desde un principio me interesé por este asunto, solicité del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil la legislación que, en tal sentido, existe en ese país. Gentilmente, el Gobierno del Brasil me envió copia del decreto supremo que reglamenta el ejercicio de la Odontología por los dentistas prácticos, y que, a mi manera de ver, es un documento del todo interesante y lleno de valiosas sugerencias para el aspecto que hoy planteamos. No vale la pena hacer un análisis de su copioso y conciso articulado, pues tengo conocimiento de que, cuando se discutió en esta Alta Cámara el proyecto de ley que comento, llegó a poder de todos los Honorables colegas. Por ello, sólo es necesario hacer resaltar la forma sabia, legal, democrática y humana en que se dió solución a un problema idéntico al que nos preocupa.

Por todo lo expuesto, a grandes rasgos; por los principios que informan mi vida de luchador y de representante del Partido Socialista Auténtico, vinculado al pueblo, y cuyos principios esenciales y fundamentales descansan en la justicia social, y en resguardo de derechos adquiridos por los prácticos dentales, solicito del Honorable Senado se oficie a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Ministro de Salubridad, transcribiéndoles las sugerencias que me permitió proponer para alcanzar la solución integral del caso de los prácticos dentales, a fin de incorporar os al reglamento que se dicte. Estas sugerencias son:

1.º—Que se permita a todos los prácticos dentales con un mínimo de quince años en la práctica de sus actividades, comprobar sus actuaciones y acreditar su tiempo.

2.º—Que se autorice, asimismo, a los prácticos dentales para que puedan, ante autoridades competentes, demostrar sus aptitudes.

3.º—Que se inicie un curso de un año para que los prácticos dentales puedan, no sólo demostrar su capacidad, sino ampliar sus conocimientos.

4.º—Que, en tal caso, la comisión encargada de calificar la capacidad de cada uno de ellos, esté integrada por el práctico que se estime de mayores conocimientos y que haya rendido satisfactoriamente el certa-

men de competencia. (Esta actitud, que, aparte de ser moral, da garantías a estos esforzados hombres que no tienen inconveniente en someterse a cualquiera prueba con tal de poder continuar su trabajo, ya se estatuyó en la ley 7.205, referente a contadores prácticos).

5.º—Que una vez rendidos los exámenes de rigor, los prácticos dentales queden calificados como tales, y su nombre inscrito en un registro que, para este efecto, abrirá la Dirección General de Sanidad.

Termino solicitando se envíen los oficios correspondientes, para que estas sugerencias sean recibidas antes de la dictación del reglamento que ya está en tramitación, dictado el cual se considerará la injusticia que señalo y será tarde para evitar el enorme perjuicio que ella significa.

**IRREGULARIDADES EN EL LICEO EXPERIMENTAL "JUAN ANTONIO RÍOS".
CRÍTICAS A LA ACTUACION DEL MINISTRO DE EDUCACION, SEÑOR MALLET.—OFICIO**

El señor Grove.—Paso a referirme, ahora, a otra materia.

Daré a conocer a mis Honorables colegas el escándalo y la injusticia producidos por la actitud del Ministro de Educación señor Mallet, contra el profesorado y alumnos del Liceo Experimental "Juan Antonio Ríos", situado en un barrio popular, en calle Andes N.º 4023.

El Rector de este Liceo, el señor Mariano Recobado, joven emprendedor, dinámico, lleno de merecimientos, dirige este plantel con extraordinaria capacidad y lo conduce al éxito seguro del régimen educativo implantado. Asesorado por un profesorado de ambos sexos, imbuídos del alto espíritu de reforma que practican, forman alrededor del Rector un grupo homogéneo, digno de toda consideración, puestas todas sus energías productoras y su alto espíritu de cooperación al servicio de alumnos y alumnas de clase modesta, de familias de trabajadores, dignas de todo cariño y atención, como en realidad se les prodiga.

En el Liceo se cursa del 1.º al 4.º año de humanidades. Los alumnos, bajo la dirección de sus profesores, constituyen comités de trabajo y estudio, a fin de adquirir aptitudes de iniciativa y de trabajo provechoso, que desarrolla en los educandos un sano espíritu de crítica constructiva y acentuando el sentido de responsabilidad, tan alejado de la práctica de todas las actividades nacionales.

Los alumnos viven y respiran, trabajan

y se perfeccionan en un ambiente de agradable cordialidad con sus maestros, sometidos a una disciplina digna, consciente y voluntariamente aceptada y practicada, que trata de darles la base fundamental de una verdadera democracia, en el sentido de formar ciudadanos libres, para una patria libre, en oposición a las normas que rigen en las dictaduras o regímenes totalitarios de vasallaje, de menoscabo del ser humano, de injusticias incalificables y de abusos inauditos.

Hasta aquí toda actividad se desarrolla en el propósito de alcanzar estas nobles y grandes finalidades, en beneficio de la cultura nacional; pero faltan los medios económicos; el edificio es viejo y estrecho para desarrollar un plan de tal trascendencia; y el Gobierno no interviene en la forma que debiera para dar facilidades, a fin de que el plan de reforma pueda ser cumplido en forma completa.

No obstante, el Rector, el profesorado, los alumnos y el Centro de Padres de Familia trabajan con tesón, armónicamente, convencidos de la bondad del nuevo régimen escolar, dispuestos a obtener todo el éxito que se merecen.

El Centro de Padres de Familia de dicho Liceo, que, como he dicho, trabaja en forma que lo honra por cooperar en forma eficaz, organizó una "kermesse" para reunir fondos, la que se desarrolló en otra escuela, con la cooperación del Rector y del profesorado. Estos, con una intuición única, y parece que, previendo la vil maquinación de que han sido víctimas, autorizaron la asistencia a la "kermesse" sólo a los alumnos que llevaran un permiso escrito de sus padres; y así se hizo.

La "kermesse" se verificó en las mejores condiciones y con la corrección que corresponde a la cultura y decencia en reuniones de esta naturaleza. El producto de ella, superior a las mejores expectativas de sus organizadores, sería empleado inteligentemente por la dirección de este Liceo que está privado, como se sabe, de ayuda oficial.

Bastó que un mal sujeto, sin mayores antecedentes, deslizado para tomar fotografías en la fiesta, llevara al señor Ministro Mallet la torpe especie de que se habían organizado juegos de azar, con participación de los alumnos, lo que es una burda mentira pues éstos no habían tomado parte, para que este flamante Ministro resolviera trasladarse en automóvil, con su secretario, acompañado del desconocido denunciante, para sorprender el juego en el

Liceo. Llegado a él, quedó oculto el soplón, en el auto, y el Ministro tuvo que esperar en la portería, pues nadie lo conocía y no dió a conocer su identidad.

Posteriormente, fué recibido por el Rector, sacó una fotografía de un grupo de asistentes a la fiesta e interrogó acerca de si el que figuraba dirigiendo una partida, era profesor, a lo cual se le contestó afirmativamente. Con el secretario mandó llamar al soplón, oculto en el auto, el cual ratificó lo dicho por el señor Ministro. Entonces el Ministro, enfáticamente, declaró al profesor suspendido de su puesto. El Rector intervino, manifestando que en caso de existir alguna responsabilidad, la asumía directamente él. Cortante, el Ministro lo declaró también suspendido. ¡Figúrense, Honorables colegas! Suspender así, en forma abusiva, sin ningún derecho, a un Rector de Liceo, el señor Mariano Recabado, que si algo merece por la labor inteligente, abnegada y digna con que procede, es el reconocimiento por el trabajo que ejecuta. ¿Qué reglamento, qué ley, qué disposición suprema autoriza a un Secretario de Estado a proceder en forma tan torpe e incorrecta? He revisado todas las disposiciones al respecto y no he encontrado ninguna que faculte tal aberración y semejante vejamen inferido a un funcionario digno de todo respeto y consideración.

Esta actitud inconsulta de parte del Ministro de Educación tiene que repercutir hondamente en el profesorado nacional, el cual no sólo se encuentra mal remunerado, atrasado en el pago de sus sueldos, sino sometido a un tratamiento vejatorio, como el que analizo. ¡Qué ejemplo para los alumnos, qué desmoralización más completa, y qué sello propio adquieren estos acontecimientos en los momentos actuales, de atropellos, de vejámenes, de audaces inescrupulosos como nunca antes habían actuado en la política nacional!

Finalmente intervino la Inspectora General, señora de Latorre, ampliamente conocida en el campo de la enseñanza por su labor educativa, por el respeto y cariño con que la consideran sus alumnos, atentos a seguir gustosos sus atinadas observaciones, manifestando al señor Ministro que, dadas sus funciones, a ella correspondería la mayor parte de responsabilidad, si la hubiere, a lo que el señor Ministro, cortante, le manifestó que quedaba también suspendida de su cargo.

La sola enunciación de estos hechos, inculcables e impropios por parte de un Ministro de Educación, característicos de

estos momentos en que todo se desquicia y cede ante el atropello y el abuso, sería razón suficiente para merecer el repudio de todos los que deseamos el engrandecimiento y el progreso de la educación pública en nuestro país, a fin de que vuelva a la conciencia del profesorado y de los alumnos la tranquilidad y confianza para que puedan completar tranquilamente el resto de la jornada escolar anual. Pero sucede que a raíz de esta desgraciada actitud ministerial, la prensa servil del régimen actual estableció la especie calumniosa de que el juego de azar se practica entre los alumnos del Liceo de Experimentación "Juan Antonio Ríos", cubriendo a este plantel de la consiguiente malevolencia y descrédito. Esta circunstancia y el no contar con otro medio de hacer llegar al público este abuso incalificable, me induce a hacer algunas consideraciones más.

El Centro de Padres de Familia, organizador y realizador de la buena iniciativa de la "kermesse", con fecha 17 de noviembre envió a la prensa la siguiente comunicación:

"Acerca de una campaña de prensa relacionada con juegos de azar en una kermesse, organizada por el Centro de Padres del Liceo de Experimentación "Juan Antonio Ríos".

La Federación de Padres y Apoderados de los Liceos Renovados, que agrupa a más de tres mil padres y apoderados, declara a la opinión pública que ha solicitado del señor Ministro de Educación una audiencia para darle a conocer el pensamiento de la Federación frente a esta malintencionada campaña.

Que no hará ninguna declaración por la prensa y la radio, sino una vez que se realice dicha entrevista y se conozca el informe del señor Visitador General, encargado del sumario respectivo.

La Federación, al asumir esta actitud, se coloca en el único plano deseable para gente seria, es decir, en un plano de objetividad y de responsabilidad cívica.

El conocimiento exacto de los hechos, el examen serio y objetivo de los mismos, es previo a toda declaración pública.

De desear habría sido que igual actitud hubieran asumido las personas que han informado a la prensa, con espíritu que no calificamos.

La Federación Nacional de Padres de los Liceos Renovados. — (Fdo.): **Teobaldo Maza Pavez, Presidente**".

Por supuesto que este valioso documento no fué publicado, y sólo algunos diarios

lo comentaron fragmentariamente, perdiendo todo el efecto de su valioso contenido y recto juicio de apreciación. En cambio, los comentarios malévolos y la crítica malsana se ha volcado a manos llenas, tratando de dar visos de escándalo y de desprestigio a la labor desarrollada en este plantel de educación.

Afortunadamente el Centro de Padres de Familia está dispuesto a continuar demostrando la corrección de sus procedimientos, el excelente pie del Liceo Experimental "Juan Antonio Ríos", donde sus hijos e hijas reciben una educación esmerada y la preparación suficiente para incorporarse a la verdadera democracia que anhelamos, libre de las pústulas y contradicciones del actual régimen, en que algunos Ministros de Estado desconocen sus más elementales deberes y se permiten atropellar el fuero de respeto que corresponde a funcionarios dignos, sembrando el descontento de la deperación en el alma de los jóvenes alumnos que habían empezado a darse cuenta de la bondad y de la seguridad que les inculcaban las enseñanzas de su Rector y profesores, sometidos a tan injustificado ultraje.

No se vea en mis observaciones otro alcance y otra finalidad que el que limpiamente persigo, al denunciar desde sus primeros intentos, esos gérmenes funestos de pequeños mandones, de autoridades desorbitadas, que olvidan el respeto recíproco que todos nos merecemos y que con su torpe actitud, sólo consiguen aumentar el descontento que ya existe y el desprestigio del Gobierno al cual sirven.

Hasta el momento, las medidas arbitrarias del Ministro de Educación señor Mallet se mantienen, aun cuando el sumario ha sido absolutorio para los falsamente inculpados, lo que demuestra la grave perseverancia en el error, en el atropello, en la injusticia, de este flamante Ministro de nuevo cuño.

A última hora he sabido que la suspensión ha sido dejada sin efecto, lo que aminora el abuso con que se ha procedido al dictarla, pues se ha pretendido amonestar al Rector, haciéndolo responsable de una falta no cometida, manchando con ello su limpia hoja de servicios. Es de desear que esto no sea efectivo y que todo termine en la mejor forma, que el Ministro reconozca su error y deje tranquilos a los buenos servidores de este Liceo.

Como la única y gran responsabilidad, de acuerdo con el mandato de la Carta Fundamental, corresponde al Presidente de la

República, pido al señor Presidente del Senado se le envíe el Diario de la presente sesión con el oficio correspondiente, en mi nombre, para que se sirva tomar nota de mis observaciones y aplicar las sanciones que estime convenientes, a fin de que la opinión pública se dé cuenta de que es ajeno a estos abusos y atropellos, que hacen poco honor al Gobierno del cual es la cabeza visible y responsable.

ATRIBUCIONES DE FISCALIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SOBRE FONDOS DE LA LEY 7.144.—REPLICA A OBSERVACIONES FORMULADAS EN LA CAMARA DE DIPUTADOS POR EL DIPUTADO SEÑOR ROSSETTI.—OFICIO

El señor Guzmán.—Rogaría que se me permitiera dar término a las observaciones que deseo formular, porque no son muy extensas.

El señor Rodríguez de la Sotta (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora por el tiempo que ocupe en sus observaciones el Honorable señor Guzmán.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Guzmán.—Señor Presidente:

La semana pasada, el Honorable Diputado señor Rossetti hizo algunas consideraciones en la Cámara de Diputados sobre la falta de fiscalización, de parte de la Contraloría General de la República, de los fondos de la ley 7.144, mal llamada Ley Reservada, puesto que, como Sus Señorías recuerdan, en diversas oportunidades ha quedado esclarecida en el Senado la forma como deben invertirse los fondos y las obligación que tiene la Contraloría General de fiscalizar todo lo correspondiente a la inversión y gastos de esta ley.

Más aún, recuerdo que la discusión que tuvimos en sesión secreta en el Senado, en el año 1944, fué tomada de base, también, para uno de los capítulos de la acusación que fué acogida por esta Corporación, en contra del ex Contralor General de la República señor Vigorena, de manera que hay hasta un pronunciamiento del Congreso Nacional en el sentido de que la Contraloría no puede eludir la obligación de fiscalizar la inversión y manejo de los fondos de la ley.

Voy a permitirme leer algunos párrafos para demostrar al Senado que el Honorable señor Rossetti está equivocado. Dice el Honorable Diputado: "Me voy a referir brevemente a una cuestión que considero

de la mayor importancia. Se trata de las facultades que tiene hoy día la Contraloría General de la República para los efectos de la fiscalización.

Aunque parezca extraño, este servicio tan importante, y que encuentra su origen en una disposición constitucional, desgraciadamente y con responsabilidad del Congreso, ha visto limitadas sus prerrogativas, en términos tales, que uno de los últimos escándalos, el que en estos momentos conmueve con mayor intensidad a la opinión pública, tiene, a mi juicio, como causa principal, la circunstancia de que la repartición del Estado en que ha ocurrido ese hecho tan grave y tan desdoloroso, haya sido puesta, en parte muy importante, al margen de la fiscalización de la Contraloría General de la República, a virtud de disposiciones dictadas por el propio legislador.

Es realmente inaudito, no parece verosímil, que el Congreso haya dictado tres leyes, dos secretas y una que no lo es, conforme a las cuales la Contraloría está impedida de fiscalizar la inversión de los llamados gastos reservados que en ellas se consultan".

Parece, señor Presidente —y así se desprende de la lectura de las observaciones que acabo de citar—, que las dos leyes que fueron secretas estuvieran todavía vigentes y mantuvieran ese carácter, en circunstancias que fueron derogadas por la misma ley 7.144, actualmente en vigencia.

"Esto no ocurre en ningún país del mundo —agrega el Honorable señor Rossetti—; en todos los países se dictan leyes de carácter reservado, en todos los países hay ciertos gastos de la defensa nacional que están sometidos a cierto secreto, pero en ninguna nación organizada se permite que las autoridades llamadas a ejercer el control estén inhibidas de fiscalizarlos. Jamás entre nosotros ha podido la Contraloría revisar la cuenta de inversiones de estas leyes reservadas".

Y dice, todavía:

"Hace pocos momentos ha celebrado una sesión la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara, destinada a estudiar un proyecto que estructura la planta de empleados de la Contraloría General de la República. Durante esta sesión he interrogado al señor Mewes, Contralor General de la República, y él nos ha afirmado que está impedido por el mecanismo de algunas leyes para examinar la cuenta de inversiones reservadas a que me he referido".

Como puede verse, señor Presidente, existe una equivocación general. Parece que esta manera de tomar las cosas, no obstante todos los antecedentes que conocemos, hace todavía fuerza en la mente o en el deseo de diferentes personas.

Finalmente, dice el señor Rossetti:

"Cito, por mi parte, que este Congreso, que está próximo a terminar sus funciones, no cumpliría patrióticamente su período legislativo si no rectificara los errores que fueron cometidos, derogando aquellas disposiciones de las leyes reservadas y de la Ley 7.144, y en que, por culpa del mecanismo establecido, la Contraloría queda eliminada de la fiscalización de este tipo de gastos.

Naturalmente, y desde mi punto de vista, quiero hacer una salvedad.

Aunque las leyes que he mencionado consagran una inhibición de la Contraloría, las considero nulas a este respecto".

En consecuencia, el Honorable señor Rossetti insiste en que la Contraloría no tiene derecho para ejercer esta fiscalización.

"Y las estimo nulas —agrega el señor Rossetti—, porque el artículo 21 de la Constitución Política del Estado dispone que un organismo autónomo, con el nombre de Contraloría General de la República, fiscalizará los ingresos e inversiones de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, la Beneficencia Pública y otros servicios que determinen las leyes.

Y, por consiguiente, siendo constitucional su facultad de fiscalizar, controlar, revisar, examinar y juzgar, para la Contraloría no hay gastos secretos o que puedan quedar fuera de su órbita inspectiva. Podrán ser tales gastos secretos para el público, pero no para los órganos de control que tiene el propio Estado.

Hoy he presentado una indicación en la Comisión de Hacienda para que, en el proyecto a que he aludido, se incluya a mayor abundamiento una disposición categórica, que no deje lugar a dudas acerca de la voluntad del legislador, ya que no puede ser otra que la que la Constitución consigna.

Más, es conveniente que la opinión pública sepa que las irregularidades que se han cometido tienen su origen en disposiciones absurdas, que quitaron a la Contraloría facultades esenciales, y que, por lo tanto, deben serle restituidas plenamente".

Recordarán los Honorables Senadores que el año 1944 tuvimos ya una discusión so-

bre esta materia, y que en aquella ocasion, el Senado, a petición del Honorable colega señor Walker, insertó en el Presupuesto de 1945, en la parte correspondiente al Consejo Nacional de Defensa, una leyenda que establecía la manera como debía efectuarse la fiscalización de los fondos provenientes de la ley 7.144. Pero ha ocurrido que dicha leyenda, tanto el año pasado como el presente, ha sido eliminada del proyecto de ley de Presupuestos, y, finalmente, no figura en el Presupuesto vigente.

Es verdad que cuando se acordó colocar la leyenda a que me refiero, ya sabíamos que en la ley estaba claramente establecido el propósito del legislador, quizás en mejor forma que en la propia leyenda, pero se insistió en colocarla, a fin de que siempre se tuviera presente la rendición de cuentas.

Ahora bien, señor Presidente; como se ha insistido en que estas leyes son de carácter reservado y han inhibido a la Contraloría para que pueda intervenir en su fiscalización, yo he hecho un pequeño extracto de las disposiciones de la ley N.º 7.144. De él se desprende, por el contrario, que algunos de los preceptos de tal disposición legal establecen que la Contraloría debe intervenir.

El artículo 1.º, que establece que el Consejo Superior de Defensa Nacional es Asesor del Gobierno, dice en su inciso 1.º:

“Artículo 1.º—Créase el Consejo Superior de Defensa Nacional que tendrá por objeto asesorar al Gobierno en el estudio y resolución de los problemas que se refieren a la defensa nacional relacionados con la seguridad exterior del País”.

El artículo 2.º, que establece —entre otras funciones— las de proponer adquisiciones e inversiones y fiscalizar el cumplimiento de los planes de adquisiciones e inversiones, dice en sus letras b), c) y d):

“b) Proponer las adquisiciones e inversiones necesarias para satisfacerlas;

c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes de adquisiciones e inversiones que se aprueben conforme a las letras que anteceden;

d) Proponer las inversiones de los fondos extraordinarios destinados para esta ley u otras posteriores a la Defensa Nacional. Ningún gasto con cargo a estos fondos podrá ser hecho sin la autorización del Consejo, ni aun por medio de decretos de insistencia”.

El inciso 1.º del artículo 3.º, que autoriza al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones, reparaciones o fabricación de elementos desti-

nados a la Defensa Nacional, etc., de acuerdo con los planes y proposiciones del Consejo Superior de Defensa Nacional, etc., dice:

“Artículo 3.º— Autorízase al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones, reparaciones o fabricación de elementos destinados a la Defensa Nacional, incluyendo cuarteles, fortificaciones; aeródromos, maestranzas; industrias siderúrgicas, electrosiderúrgicas y de altos hornos; astilleros, puertos artificiales, diques, varaderos, maquinarias y herramientas y para tomar todas las medidas tendientes a la seguridad de ellas, de acuerdo con los planes y proposiciones del Consejo Superior de Defensa Nacional, como también para contratar los empréstitos, créditos y anticipos bancarios, internos o externos, en moneda nacional o extranjera, que estime convenientes para el pago de dichas adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones o para llevar a efecto las medidas indicadas”.

El artículo 4.º, inciso 1.º, destina los recursos de esta ley, exclusivamente al pago de las adquisiciones, reparaciones, etc. Dice así:

“Artículo 4.º—Los recursos que produzca la presente ley se destinarán exclusivamente al pago de las adquisiciones, construcciones, reparaciones y fabricaciones referidas y al servicio de los empréstitos, créditos y anticipos autorizados en el artículo anterior, en la forma y condiciones que establece el artículo 5.º de la presente ley”.

En ninguna parte, pues, señor Presidente, ha dicho este texto legal que la Contraloría General de la República no puede tener intervención en la fiscalización de los gastos y en la aplicación de la ley.

Luego, dice: “Los Ministros de Estado o funcionarios que dieren a los fondos creados por esta ley una aplicación distinta a la que ella establece, serán solidaria y personalmente responsables de su reintegro y culpables del delito de malversación de caudales públicos”.

Señor Presidente, demostramos en aquella ocasión, diciembre de 1944, que se había efectuado una cantidad de gastos al margen de lo que la ley autoriza. Vino también a esta Sala el señor Ministro de Defensa Nacional de aquella época y le preguntamos si alguno de los funcionarios que habían intervenido en la dictación de los decretos que autorizaban esos gastos había sido llevado a los Tribunales de Justicia. Desgraciadamente, ninguno de ellos fué juzgado, y se continuó haciendo gastos al margen de lo que ordena la ley.

El artículo 5.º destina posibles saldos disponibles para las Fuerzas Armadas, siempre que no sean sueldos ni gastos ordinarios de los que deben figurar en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. No obstante que en aquella oportunidad quedó en claro que se había efectuado una cantidad de gastos, que no debieron haberse hecho con cargo a estos fondos, sino con arreglo a los gastos ordinarios del Presupuesto General, tales inversiones han seguido realizándose.

El artículo 23 ordena incluir en el Cálculo General de Entradas de la Nación, las entradas probables producidas en virtud de la ley. Parecé que esta circunstancia, señor Presidente, habría sido suficiente para tener presente la obligación de rendir cuentas de estos dineros. Sin embargo, como decía antes, el Senado acordó colocar aquella glosa a que me he referido, a la cabeza del presupuesto global, que figura en Subsecretaría de Guerra. Dice como sigue: "Anualmente las entradas probables producidas con arreglo a la presente ley se incluirán globalmente en el Cálculo General de Entradas de la Nación, e igual suma se consultará, también en forma global, en el Presupuesto de Gastos dentro del rubro Consejo Superior de Defensa Nacional".

Y finalmente, señor Presidente, quiero referirme al inciso 1.º del artículo 26. Dice: "La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" y desde la misma fecha quedarán derogadas las leyes reservadas N.ºs 6.159 y 6.160, ambas del 18 de enero de 1938".

Esta disposición legal declaró terminadas todas las otras leyes reservadas.

Y el inciso 2.º destina los saldos posibles de las leyes reservadas anteriores: "El saldo no comprometido del producto de las leyes mencionadas en el inciso anterior a la fecha de la vigencia de la presente ley, pasará a incrementar el fondo especial que crea el artículo 5.º". O sea, termina y liquida totalmente aquellas leyes reservadas que antes regían.

Y quiero, de pasada, recordar que, cuando las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional unidas trataron este proyecto de ley, tuvieron muy presente, señor Presidente, la necesidad de establecer una fiscalización permanente de estas leyes, dado el mal uso que se había hecho de las leyes reservadas anteriores. Por eso, señor Presidente, la Comisión fué acuciosa, y recuerdo que el propio

señor Rodríguez, que nos preside en este momento, intervino en la discusión y procuró colocar en el texto de esta ley un artículo preciso respecto de esta fiscalización especial que teníamos interés en establecer.

Señor Presidente, no quiero extenderme en otros puntos de esta cuestión, y, por hoy, voy a terminar pidiendo que se envíe al Ministro de Defensa Nacional un oficio, en mi nombre, que es la repetición de una declaración que hice en la primera Subcomisión de Presupuesto, o sea, que se nos envíe la cuenta de la inversión de los gastos de la ley N.º 7.144, que hasta ahora no se conoce.

También quiero que se envíe el mismo oficio a la Contraloría General de República y al Consejo de Defensa Nacional, con el mismo objeto, a fin de que sepamos a qué atenernos en este asunto. Por lo que el señor Contralor contestó en la Comisión y por lo que expuso el Honorable señor Rossetti, parece que el señor Contralor está en la creencia también de que la Contraloría no debe tener fiscalización alguna respecto de esta ley. Tengo a mano el oficio enviado en 1944 por la Contraloría, en que dice que no le corresponde fiscalización alguna en esta ley, pues los fondos estaban consignados en la Cuenta de la Caja de Amortización, además de otras razones que abonaba a mayor abundamiento. Pero ya he dicho que, por este capítulo, entre otros, el Congreso acusó al Contralor, y lo condenó; de manera que esto no puede continuar en las condiciones en que se ha estado realizando hasta ahora.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Ruego al Honorable Senador se sirva renovar su indicación en la sesión próxima, porque, desgraciadamente, no hay número para tomar acuerdos.

El señor Guzmán.— Muy bien, señor Presidente.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Debo advertir a la Sala, respecto a la indicación formulada con anterioridad por el Honorable señor Vásquez, que ella fué acordada, entendiéndose que el proyecto a que hizo referencia quedó incluido en la Cuenta de hoy y pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 16 minutos.

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción